TOMO LXXXVIII — Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1927 — Núm. 6363

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se pide autorización legislativa que permita ascender a oficiales a los becados que estudian en la Escuela Militar de Chile.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 9 de 1927.

Honorable Asamblea General:

Me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile ha ofrecido a nuestro representante diplomático en este país hermano tres becas para la Escuela Militar de Santiago, las que se concederían a cadetes o aspirantes del Ejército Uruguayo como importante detalle de un plan más amplio, con móviles de muy amistosa vinculación hacia los Gobiernos de algunos países sudamericanos.

Esta noble iniciativa, cuyas proyecciones de futuro permitirán una más intensa proximidad afectiva y profesional entre los nuevos exponentes militares de nuestras repúblicas, estrechando más aun los ya tradicionales vínculos que las unen, reclama no obstante la previa autorización de Vuestra Honorabilidad para el coronamiento de las gestiones correspondientes, dado que si el Código Militar exige que el ingreso al Ejército debe hacerse como simple soldado o alumno de la Escuela Militar y la ley de 28 de Enero de 1919 expresa que la aptitud, respecto a cadetes, reclama la aprobación en el plan de estudios de dicho instituto, será requisito indispensable la autorización legislativa indicada, que permita el ascenso a oficial a los becados uruguayos que egresen de una Escuela Militar distinta de la Nacional, a la que se refieren las prescripciones indicadas.

Saluda a Vuestra Honorabilidad, con su mayor consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.**— General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio de Guerra y Marina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para conceder en oportunidad los ascensos correspondientes, de acuerdo con las leyes vigentes, a los becados uruguayos que egresen de Escuelas Militares extranjeras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 9 de 1927.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Pasan al Estado Mayor tres Capitanes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 9 de 1927.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pasen a prestar servicios en calidad de agregados al Estado Mayor del Ejército los Capitanes don José Negrín, don José Rebelino y don José M. Rivero.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. —**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se autoriza la celebración de un concurso para obtener la "Marcha General Artigas"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 9 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército solicitando autorización para realizar un concurso para la composición de una marcha de desfile, regulada por el metrónomo, que se denominaría "Marcha General Artigas" y que sería de toque obligatorio en desfiles para todas las bandas de las tropas a pie, con el fin de evitar que se pierda la uniformidad del aire de la columna, por la descomposición del paso de las últimas fracciones de cada unidad al ajustarlo a la cadencia de la música de la que la sigue,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Estado Mayor del Ejército para realizar un llamado a concurso para la composición de una marcha de desfile bajo la denominación de "Marcha General Artigas" y en el cual se admitirán como únicos concursantes a los actuales maestros de banda militares y a los maestros de banda militares retirados.

En el caso de que resultara desierto el concurso o que los trabajos presentados no reunieran sufientes méritos para su adopción, podrá hacer un segundo llamado a concurso al cual podrán concurrir todos los músicos o compositores con residencia habitual en el país.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva. —**CAMPISTEGUC.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se concede jubilación a don Manuel Iglesias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 2809|926.

Vista la gestión del señor Manuel Iglesias a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sirviente del Hospital Fermín Ferreyra en virtud de contar con 17 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, los cuales con la bonificación que acuerda la ley de 26 de Agosto de 1926 se elevan a 34 años, 4 meses y 20 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Iglesias con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 634.10.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ. — PABLO M. MINELLI. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede jubilación a la señora Carmen Calvo de Pombo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 726|927.

Vista la gestión de la señora Carmen Calvo de Pombo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sirvienta del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio de dicho cargo, contando con 13 años, 3 meses y 21 días de servicios efectivos, los cuales, con la bonificación que le acuerda la ley de 26 de Agosto de 1926, se elevan a 26 años, 3 meses y 21 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Carmen Calvo de Pombo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 555.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ. — PABLO M. MINELLI. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede jubilación a don Jacinto Cubillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 721|927.

Vista la gestión del señor Jacinto Cubillo a efecto de que de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado el día 26 de Enero de 1926, por enfermedad, de su empleo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, contando hasta esa fecha con 20 años, un mes y 3 días de servicios, los cuales bonificados de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, por los policiales, alcanzan a 24 años, un mes y 3 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Cubillo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 522.52.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ. — PABLO M. MINELLI. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede jubilación a don Juan Gardella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 1348|926.

Vista la gestión del señor Juan Gardella a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de motorista de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante por razones de mejor servicio, fundadas en su estado de salud, el día 23 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 18 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Gardella con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 445.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Alcaraz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 662|927.

Vista la gestión del señor Felipe Alcaraz a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido declarado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por paralización total del servicio de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 21 años y 3 meses de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Alcaraz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 400.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ. — PABLO M. MINELLI. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan M. Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 754|926.

Vista la gestión del señor Juan M. Fernández a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su empleo de peón de cuadrilla de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, contando con 9 años y 20 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan M. Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 131.99, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.— PABLO M. MINELLI.—**Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede pensión a la señora Celina Sóñora de Carballal e hijos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 206|927.

Vista la gestión de la señora Celina Sóñora de Carballal y Joffre, Wáshington, Lydia y Guillermo Carballal a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Catedrático de la Escuela Superior de Comercio y Encargado de los Análisis de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, dependiente del Consejo Nacional de Higiene, doctor don Angel Carballal, fallecido en el ejercicio de dichos cargos el día 10 de Setiembre de 1926, contando hasta esa fecha con 23 años, 11 meses y 29 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Celina Sóñora de Carballal e hijos Joffre, Washington, Lydia y Guillermo Carballal con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 933.97, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefina Calcagno de Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.

Vista la gestión de la señora Josefina Calcagno de Silva a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Fiscal de 3.ª clase del Resguardo de la Aduana de la Capital don Aníbal Dionisio Silva, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 18 de Agosto de 1926, contando hasta esa fecha con 29 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, los cuales, bonificados de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, se elevan a 32 años, 11 meses y 14 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefina Calcagno de Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 402.32, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.** — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Victoria Machado de Lassenay

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 641|927.

Vista la gestión de la señora Victoria Machado de Lassenay a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Lorenzo A. Lassenay, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 13 de Diciembre de 1926, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 29 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Victoria Machado de Lassenay con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 271.35, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Telésfora G. de Rudino e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 413|927.

Vista la gestión de la señora Telésfora G. de Rudino y Américo, Juana, Marcos, Carlos, Elisa y María Hortensia Rudino a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo don Julio Rudino, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el día 1.º de Diciembre de 1926, contando hasta esa fecha con 17 años, 2 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Telésfora G. de Rudino e hijos Américo, Juana, Marcos, Carlos, Elisa y María Hortensia Rudino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre del mismo año, una asignación anual de $ 167.94, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Carolina Cassina de Avila e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 1868|927.

Vista la gestión de la señora Carolina Cassina de Avila e Isolina Lujana y Yoconda Tomasa Avila a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Pablo J. Avila, fallecido el día 30 de Enero de 1927, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carolina Cassina de Avila e hijas Isolina Lujana y Yoconda Avila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 152.61, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Ramona Figueroa de Fariña e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1927.—Número 1178|927.

Vista la gestión de la señora Ramona Figueroa de Fariña y José Fariña a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex peón jardinero de la Dirección de Paseos Públicos, dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don José Fariña, fallecido en el ejercicio de dicho cargo el 9 de Febrero de 1927, contando hasta esa fecha con 13 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ramona Figueroa de Fariña e hijo José Fariña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 136.08, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodriguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Agosto 12 de 1927

Se detiene el trámite del expediente de solicitud de registro de la marca "Etiqueta", de los señores Starico, Despaux y Compañía hasta tanto no sea resuelto otro similar presentado por los señores Martins y Compañía.

—Pasa a informe de la Usina Eléctrica del Estado el expediente caratulado: "Dispositivo para producir descargas luminosas de tubos a gases rarefactos", de Angel Tesoreri, de Buenos Aires (República Argentina).

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado "El Piloto", de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Nuevo procedimiento dispositivo para esterilizar el agua y otros líquidos", de Roberto Hottlenger y Bruno Rangel Pestana, del Brasil.

"Nuevo procedimiento de envases para envasar productos porcinos sistema Garre", del señor Marcos Garre, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Regulador térmico "Enrique Santurio", del señor Enrique Santurio, de Montevideo.

"Procedimiento electroquímico para el secado de maderas y similares", del señor Juan A. Yantorno, de Buenos Aires (República Argentina).

"Fabricación de caños sanitarios de vidrio con sus correspondientes tramos, rectos, codos, curvas, empalmes y ampliaciones empleadas en las instalaciones sanitarias", de Alfredo Piantelli y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 30 en los expedientes denominados:

"Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco", del señor John Arthur Cresswick, de Australia.

"Perfeccionamientos en elementos para la producción de calor por medio de la electricidad y su transmisión", de Raúl Federico Zimmermann, de Buenos Aires (República Argentina).

"Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño, de Louis Lumiere, de Francia.

"Bomba rotativa", de Francisco Prat Bosch, de España.

"Perfeccionamientos en la fabricación de cajas de fósforos", de William Hepworte Dixon, de Inglaterra.

"Mejoras en andamiajes", de la American Safety Device Company, de Estados Unidos de América.

"Un procedimiento para el lavado de lana y de otras materias", de Elisee Charles Duhamel et Compagnie Generale Des Industries Textiles, de Francia.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Una nueva marca de fuego para ganado mayor", de los señores Aníbal Vagni Caressa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires (República Argentina).

"Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentas y base para las mismos", de Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo.

"Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares", de Elio Tomietto, de Montevideo.

"Salvavidas para golpes y freno de peligro", de Miguel Coppola, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares", de Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (República Argentina).

"Un nuevo procedimiento para obtener escrituras impresiones indelebles", de Ubaldo A. D'Inzeo, de Buenos Aires (República Argentina).

Agosto 13 de 1927

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Auto fijador de vidrieras", del señor Francisco Rodero, de España.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Neumatic perfeccionado", de Alcides Márquez Pinto, de Brasil.

"Nuevo transformador aplicable a tubos de gases de neón o similares", de don Daniel García Capurro, en nombre de los señores Vierno Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en ventanas", del señor Luis Estrada, de Montevideo.

"Farol-chapa luminosa", de Leonardo Leitano, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Corbatas indeformables", de Nicolás Russo Bruno, de Montevideo.

"Motor-Tonelli", de Victorio Tonelli, de Montevideo.

"Sistema de soporte para rueditas de las patas de las camas de hierro u otro metal", del señor José Ferrarini, de Buenos Aires (República Argentina).

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en el expediente denominado:

"Arcos y arcones de cemento armado prensado", sistema "Banchini", del señor Antonio Banchini, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Dispositivo de tracción de Athe Trus Weel C.o.

"Perfeccionamiento en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño", de Louis Lumiére, de Francia.

"Un almacén-bovina para películas cinematográficas", de la Pathe Cinema Anciens Etablissments Pathe Fréres, de Francia.

"Mejoras en bombillas", de Sebastián Paradizábal, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en el moldeado de productos hechos de hormigón armado", de Walter Reginald Hume, de Australia.

"Producto resultante en un procedimiento para secar jugos", de Merrell Soule Company, de Estados Unidos de América.

"Cinematógrafo de juguete", de la Pathe Cinema Anciens Etablissments Pathe Freres, de Francia.

"Un procedimiento para clarificar y purificar el agua turbia", de The Miberley Water Works C.o Ltd., de South Afrique.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Etiqueta", de J. y S. Violet Fréres, de Francia.

"H. B.", de la United Alkalit C.o Incorporated, de Inglaterra.

"Ohfo", de la The Procter Y. Gamble Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de los señores Werthiimer Fréres, de Francia.

Transferencias de marcas autorizadas

"Infalible", de Carrau Renon y Cía., en favor de Raúl Jubin Cuadro, de Montevideo, tan solo en cuanto guarda relación con jabones de la clase 14 y creolina de la clase 79.

Se autoriza el cambio de nombre de la propietaria de la marca "Marmon", pasando a ser propiedad de la Marmon Motor Car C.o, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 16 de Agosto de 1927.

Amalia Hibrán Morales, oriental, 7 meses, Luis de la Peña 62.

Rubens González Hernández, oriental, 6 meses, Carmelo sin número.

Emilio Figgicli, oriental, un año, Giralt sin número.

Marcelo Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente Delfino Urrutia, oriental, 57 años, casado, sección 16.a.

Leda Eusebia Chango, oriental, 52 años, Camelones 816.

Mario Novo, oriental, 16 meses, Conciliación y Berinduague.

Dora Elsa Rivero, oriental, 23 meses, Simón Martínez 53.

Juan Villarino, español, 50 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

Anunciata Gentile de Palermo, italiana, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.

Dolores Labraga de Castagmetto, oriental, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

Angela Jara de Gómez, oriental, 93 años, viuda, Hospital Pasteur.

Micaela Rosás de Zunino, oriental, 59 años, viuda, Rambla Wilson 49.

Ignacio Fernández, oriental, 71 años, casado, Pablo Pérez sin número.

Teresa Bastón, española, 39 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Angel Cervesola, oriental, 5 meses, Vera 55.

Alberto De León, oriental, 4 meses, Argerich sin número.

Gilberto Mattos, oriental, 23 años, casado, Hospital Pasteur.

Elsa Mirta Moreno, oriental, 13 meses, Cabout sin número.

Juan Gualberto Pérez, oriental, un mes, Villagrán 35.

Petrona Méndez de González, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.

Angel Servando Pérez, oriental, 12 días, Spencer sin número.

Timoteo Hernández, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Genara Sosa de Rodríguez, oriental 113 años, viuda, Pernas 25 a.

Pedro Washington Bermúdez, oriental, 49 años, divorciado, Departamento de Paysandú.

Adela Lauener de Moretti, italiana, 61 años, viuda, Salto 1273.

Adela Olivera de Marín, Hospital Vilardebó.

Osvaldo Britos, oriental, 10 meses, Sierra 1775.

Hugo Miravalles, oriental, 2 días, La Maternidad.

María Esther Viera, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Martín Recalt, oriental, 27 años, soltero, Pozos del Rey 1319.

Ricardo Chiessa, oriental, 45 años, casado, Zubillaga 36.

Pedro Podestá, oriental, 60 años, viudo, San Salvador 1771.

Juan Jacinto Beltrán, español, 46 años, casado, Rambla Wilson.

Alma Betis Sánchez, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

María E. Rodríguez, oriental, 3 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Margarita Venozo, oriental, 1 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosa Flores, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

José Miguel Crisci, oriental, 20 años, soltero, 18 de Julio 1913.

René Rosa Russo, oriental, 10 meses, Buenos Aires 527.

Matilde Sosa, oriental, 2 y 1|2 años, Dante 1977.

Luis María Fugasot, oriental, un día, G. Suárez 61.

Ernesto Santos, oriental, 35 años, soltero, Guaraní 1271.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 15 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

(Continuación. — Véase el número 6362, Poder Legislativo, página 484 B).

—Todas las capitales de los Departamentos y pueblos equivalentes a las capitales, tienen la Gota de Leche instalada y se puede hacer uso, por lo tanto, del derecho que da la ley del año 18 y a que yo me referí oportunamente. Las Comisiones de Fomento Escolar, establecidas en los distintos lugares del país crean para los niños la institución que en Montevideo se ha llamado la Copa de Leche.

Todavía, para informar más al señor Representante, puedo recordar el artículo pertinente de la ley de creación del Hospital de Clínicas, que permite que se fije por el Consejo Nacional de Higiene el derecho a recibir leche en caso de considerarla como medicamento. Y para todo el país podrá convencerse el señor Representante que es un alimento que está siempre al alcance de todas las clases.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo?

Señor Lorenzo y Deal — No, señor.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Representante Gómez.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Estado entregará gratuitamente, por medio de las Gotas de Leche, o cualquier otra repartición de la Asistencia Pública, leche pasteurizada a los obreros que la soliciten para los hijos menores de edad."

—Se va a votar.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Hay dos observaciones que hacer, si la Cámara desea entrar a votar este artículo: primera, que la leche no tiene por qué ser pasteurizada, sinó leche higiénica, de acuerdo con las distintas poblaciones del país y las autoridades locales; y segunda, que no hay por qué fijar la calidad de artesano, obrero o lo que sea quien la solicite; basta con que sea pobre y necesitado.

(Interrupciones).

Esto es por el defecto de improvisar en Cámara.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Legnani — La idea no puede ser más elogiable, señor Presidente; pero fuera del error que ha señalado el señor Representante Lorenzo y Deal, de que no debe decir pasteurizada, porque entonces no guardaría consecuencia con el resto del proyecto de ley, yo pregunto: ¿qué tiene que ver este artículo con el resto del proyecto de ley? Es una disposición que existe en las leyes referentes a la Asistencia Pública, que se cumple en todas partes del país, en donde la Asistencia Pública sostiene instituciones; y, ¿con qué motivo en esta ley vamos a injertar este artículo que pertenece a otra materia, de legislación completamente distinta? Yo no veo la lógica del artículo aditivo. Por esas razones me opongo al artículo en discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La proposición es perfectamente lógica, al revés de lo que dice el señor Representante Legnani, porque sucede que las Gotas de Leche dan leche a los padres que la solicitan para sus hijos, pero no sé para niños de qué edad.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Dan leche a los chicos y a los grandes. Yo tengo una policlínica de embarazadas en el Hospital Pasteur, y desde el octavo mes les entrego leche a todas ellas para que se alimenten.

Señor Gómez (don Eugenio) — Según ese argumento se entrega leche a las madres mientras tienen hijos lactantes para ellas y para éstos; pero eso se debe extender a los chicos de mayor edad.

Señor Martínez Laguarda — ¿Me permite?...

Era para saber si ha calculado lo que importaría esa erogación y de dónde se tomarían los recursos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ese artículo puede tener el defecto de la improvisación, pero nosotros no tenemos la culpa. Hemos propuesto que el asunto volviera a Comisión para poder estudiar el aspecto económico de la cuestión y los señores Representantes han rechazado esto.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — El señor Representante comunista establece el criterio de que debe dársele leche a todos. El señor Representante comunista no puede entender de dietética. Para niños mayores de determinada edad, la leche ni siquiera es el alimento mejor, ni por el mismo precio, ni por la cantidad de calorías, ni por los regímenes alimenticios. La Asistencia Pública podría darles alimentos que fueran más convenientes.

Repito que estos son los defectos de la improvisación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Permítame.

No se me puede negar que a la mayoría de los niños de nuestro país, por lo menos a los hijos de padres que cuentan con algunos recursos, se les da como alimento principal la leche, y a esos hijos de obreros habrá que privarles de ella en virtud del encarecimiento que se va a producir. Por eso es razonable el artículo que proponemos.

Además, en todas partes no hay Gotas de Leche, y por eso es que proponemos que sean las reparticiones de la Asistencia Pública las encargadas de darla, y no solamente para los niños muy pequeños.

Señor Lorenzo y Deal — En Montevideo, que es el sitio fundamental, se repartieron el año pasado 250.000 litros de leche por las Gotas de Leche, y 56.000 litros modificada; una cantidad enorme de harinas...

Señor Otamendi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Hago moción para que cuando termine el señor Representante Lorenzo y Deal se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Oportunamente se pondrá a consideración.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción, doctor Lorenzo y Deal?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo estoy de acuerdo con el señor Representante en que el señor Gómez había improvisado. Ha improvisado, indudablemente, y por esa razón es que no guarda consecuencia la moción que formula con respecto del proyecto de ley; pero yo creo comprender cuál es el sentido íntimo de la idea del señor Representante Gómez, cual es el sentimiento de él, lo que es evidente, y el modo de interpretarlo en la ley.

El señor Representante Gómez podía hacer su moción en este sentido, y entonces, sí, guardaría perfecta afinidad y armonía con el respecto del articulado: que las usinas no cobren por la esterilización o higienización de la leche que los pobres quieran hacer higienizar o de la leche que compren los pobres. Esto, sí, está dentro de la ley y de su lógica, porque lo otro lo da la Asistencia Pública.

Señor Gómez (don Eugenio — Sin desconocer que eso pueda ser una solución, debo declarar que estoy dentro de lo razonable, porque si se encarece la leche, toda medida que tienda a defender el hogar de los pobres es razonable.

Señor Legnani — Me parece que la ley sería modificada favorablemente si el señor Representante Gómez presentara la moción en el sentido que me permito indicar: que las usinas pasteurizadoras están obligadas a no cobrar por la higienización que realicen en la leche que tomen las personas pobres, o por la higienización de la leche que ha de venderse a los pobres.

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso tendría el inconveniente de que las personas pobres tendrán que llevar la leche a las usinas pasteurizadoras para higienizarla. Eso es imposible.

(Murmullos).

Varios señores Representantes — Qué se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Gómez.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Estado entregará gratuitamente, por medio de las Gotas de Leche o cualquier otra repartición de la Asistencia Pública, leche pasteurizada a los pobres que la soliciten para los hijos menores de edad."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Hacemos moción en el sentido de que se levante la sesión, y si hacemos esta proposición es porque suponemos que cuando se estableció que se iba a sesionar a las diez de la noche con el fin de tratar el proyecto de jubilaciones de periodistas y gráficos, se estableció eso en el bien entendido de que la sesión se iba a realizar, y si continuamos esta sesión una hora más resultará que la de las diez de la noche habrá fracasado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Voy a votar en contra de la moción del señor Representante comunista.

La Cámara deseaba conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de aumento de los sueldos de los profesores liceales. El señor Ministro está en Sala desde hace dos o tres horas esperando que empiece a considerarse el asunto, de manera que no sería justo que nosotros resolviéramos levantar la sesión, postergando la consideración del presupuesto de los liceos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Modifico mi proposición en el sentido de que se oigan los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y luego se levante la sesión.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — A esta altura del debate, debo hacer una manifestación. El Consejo Nacional de Administración esta mañana debió celebrar un acuerdo especial para tratar este asunto del aumento de los sueldos de los profesores liceales, pero ese acuerdo no pudo realizarse.

El Consejo Nacional de Administración, pues, no ha podido entrar al estudio del proyecto, cuya opinión solicita la Cámara. De manera que he venido a la Cámara a comunicar eso: que no es posible atender para hoy el pedido de la opinión del Consejo que hace la Cámara.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo me voy a oponer a la moción del señor Representante comunista, si es que no hace excepción para un asunto que he propuesto y que debía ser resuelto rápidamente. Me refiero al proyecto de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre nombramiento de delegados de la Cámara de Representantes a la Conferencia Internacional de Comercio de Río de Janeiro.

Se trata de una delegación sobre la cual la Cámara debe expedirse pronto, porque la reunión se realiza en Setiembre y habría gran inconveniente en que se demorara la designación de los delegados, pues en tal caso, no podrían concurrir en condiciones de intervenir eficazmente en aquella conferencia.

El Senado, según me acabo de enterar, ha nombrado ya sus Representantes. La Cámara del Brasil ha insistido varias veces ante esta Cámara directamente y por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores para que se haga esa designación.

Como la Cámara no sesionará hasta el 1.o de Agosto, creo que sería prudente votar la resolución propuesta por la Comisión de Asuntos Internacionales que está suscripta por la mayoría de sus miembros y que cuenta con la opinión unánime de todos.

Pido, pues, que se lea el informe, que es muy breve.

Varios señores Representantes — ¿Hay número para tratarlo?

Señor Presidente — Los asuntos de orden interno de la Cámara no requieren quórum especial.

Señor Gamba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Desearía que la Mesa —si es que la Cámara no lo recuerda bien— informara qué es lo que se resolvió con respecto a esta sesión en que había de tratarse la equiparación de los sueldos de los profesores liceales.

Señor Presidente — Prorrogar la sesión para considerar los siguientes asuntos: 1.o Las mociones de urgencia; 2.o Días y horas de sesión de la Cámara; 3.o Higienización de la leche; y 4.o Sueldos de los profesores liceales.

Señor Gamba — Pero en la sesión anterior, cuando se reclamó la presencia del señor Ministro para conocer la opinión del Consejo Nacional de Administración, creo que se resolvió también que se tratara esta cuestión con la presencia del señor Ministro o sin ella. De manera que en esta oportunidad en que se encuentra en Sala el señor Ministro, pero que no trae la opinión del Consejo por las razones que ha manifestado, creo que estamos; evidentemente, en la segunda situación. Desde ese punto de vista la Cámara no dispondrá de la opinión del Consejo que había de transmitirle el señor Ministro. Así que la Cámara puede abocarse igualmente la consideración del asunto.

Señor Presidente — Pero es independiente, señor Representante, de la cuestión planteada por el señor Representante Castillo, que es de orden interno.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que votaré en contra de todos los asuntos que desplacen del primer término el proyecto de equiparación de sueldos de los profesores liceales, sean cuales fueren esos asuntos.

(Apoyados).

Señor Castillo — Yo solicito de la Mesa que se ponga a votación la moción que he presentado, dejando constancia que como se trata de una cuestión de índole interna, puede ser considerada en cualquier momento, haciendo notar también que ya la Cámara ha retrasado demasiado la resolución de este asunto, y que existen varios telegramas enviados por la Cámara de Representantes del Brasil, aparte de los pedidos formulados por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, urgiendo el nombramiento de delegados.

Señor Presidetne — La Cámara resolverá.

Se va a votar la moción a que se ha referido el señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y seis**).

Señor Patrón — ¿Me permite?

Yo insisto en la cuestión que había planteado al principio. Entiendo que desde el momento que se dió la palabra al señor Ministro de Industrias, entramos al asunto que se refiere al sueldo de los Profesores liceales, y no puede ser desplazado del orden del día sino por mayoría absoluta de votos.

Señor Presidente — El problema consiste en saber si este es asunto de orden interno o no lo es. Evidentemente es de orden y en cualquier momento puede plantearse.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Castillo — El señor Ministro habló a raíz de haber dejado la palabra el señor Representante Gamba, y el señor Representante Gamba hizo uso de la palabra a continuación de haber hablado yo. Quiere decir que saltó por encima del señor Ministro. De manera que no es valedero el argumento del señor Representante.

Pido que se lea el breve informe.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo solicito que se rectifique la votación recientemente efectuada.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y dos**).

16

—Léase el informe.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos vista la invitación hecha a la Honorable Cámara por Mr. Enrique Baie, Secretario permanente de la Conferencia Internacional Parlamentaria de Comercio, en nombre del Consejo General, para que participe en la XIII Sesión Plenaria que tendrá lugar en Río de Janeiro el 5 de Setiembre próximo, resuelve informar a Vuestra Honorabilidad, aconsejando la designación de tres delegados en el carácter de representantes de Vuestra Honorabilidad ante dicha Conferencia.

La Honorable Cámara de Representantes de Brasil se ha interesado vivamente por la concurrencia de delegados de Vuestra Honorabilidad dirigiéndole las invitaciones de que se ha dado cuenta al ser recibidas y vuestra Comisión considera que así; por esta circunstancia o por la gran significación y utilidad de la obra internacional que se realiza con la cooperación de casi todas las naciones del mundo en dichas conferencias, Vuestra Honorabilidad debe necesariamente hacerse representar en la que va a verificarse en Río de Janeiro.

Debemos recordar a Vuestra Honorabilidad que el señor Diputado Federal doctor Celso Bayma fué nuestro huésped en el mes de Abril último, especialmente comisionado para hacer la invitación respectiva en nombre del Parlamento del Brasil a las dos Cámaras del Uruguay, a cuyo efecto se entrevistó con los señores Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara.

Vuestra Comisión aconseja la designación de tres delegados por ser cinco el número que se ha señalado al Uruguay y haber designado ya dos el Honorable Senado.

A efecto de atender los gastos consiguientes, vuestra Comisión propone que se destine al efecto la suma de tres mil pesos o sea mil por cada delegado.

Alfredo García Morales.—Edmundo Castillo. — Juan Vicente Algorta.—Alfeo Brum."

—En discusión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Debo manifestar, que en el informe falta, articular la resolución. Yo que fuí el autor no lo hice, porque surge la resolución de las propias palabras del informe. Si es necesario formularé el articulado en los términos siguientes:

Artículo 1.o La Honorable Cámara enviará tres delegados a la Conferencia Internacional de Comercio a efectuarse en Río de Janeiro el próximo mes de Setiembre.

Artículo 2.o Refuérzase en la suma de 3.000 pesos el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara que se destinará a cubrir los gastos de la delegación."

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Antes de ocuparnos del proyecto en general, — lo que haremos indudablemente, —queremos plantear una cuestión previa.

Se trata de enviar tres delegados a una Conferencia de carácter comercial, cuyo mecanismo no conocemos, porque no hay repartido del asunto.

De manera que se quiere hacer una improvisación sobre este asunto. El miembro informante está redactando el proyecto en este momento. ¿Por qué no se hace un repartido de este asunto y luego se discute? Discutirlo de inmediato es tomar por sorpresa a la Cámara.

Si el señor Representante Castillo pudiera argumentar que si no votamos en este momento no será posible enviar los delegados, podría, desde su punto de vista, reclamar que se tratara rápidamente el proyecto; pero no sucede eso. La Conferencia recién se realizará en Setiembre. De manera que hay tiempo suficiente para hacer el repartido de ese asunto y después votar.

Nosotros, pues, proponemos que se haga el repartido de este asunto y se discuta en la próxima quincena. Esta exigencia no podrá ser tenida por exagerada.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Debo manifestar, en primer término, que no he querido sorprender a la Cámara; que se trata de un asunto que debía ser conocido por el señor Representante, dada la publicidad que ha tenido de meses atrás.

Se han leído en Cámara las comunicaciones de la Cámara de Representantes del Brasil pidiendo a la Presidencia que comunicara cuanto antes los nombres de los delegados. De manera que no es un asunto nuevo.

En cuanto a la urgencia, puede justificarse perfectamente. Si la Cámara no toma resolución hoy, no podrá hacerlo hasta el 1.º de Agosto y de esta fecha al 1.º de Setiembre no habría tiempo para resolver este asunto en buena forma.

La necesidad de hacerlo con tiempo es evidente. Una designación de última hora, tendría como consecuencia que la Cámara mandara tres visitantes al Brasil; en cambio, si la designación se hace ahora, las personas nombradas estarán en condiciones de prepararse para intervenir con eficacia en los asuntos a tratarse.

Yo creo que si estas conferencias internacionales fracasan en general, es porque las designaciones se hacen a última hora; se le da a los delegados apenas el tiempo para arreglar sus balijas y embarcarse. Hay que hacer lo posible para que este hecho no se repita. De aquí que convenga que este asunto se vote hoy. No es nuevo y es sencillo: cuarenta naciones van a concurrir a la Conferencia de Río, y el Senado de la República acaba de tomar resolución a este respecto en el día de hoy. De manera que la Cámara no debe demorar la sanción de este proyecto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo insisto en la proposición para que este asunto no se vote hasta no tener el repartido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Representante Gómez, para que se aplace la discusión de este asunto hasta que se haga el repartido.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cincuenta y uno**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º La Honorable Cámara enviará tres delegados a la Conferencia Internacional de Comercio a efectuarse en Río de Janeiro el próximo mes de Setiembre.

Art. 2.º Refuérzase en la suma de tres mil pesos el rubro "Extraordinarios y eventuales", de la Cámara, que se destinará a cubrir los gastos de la delegación."

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Este nuevo proyecto, traído por sorpresa a la Cámara, confirma una vez más, el criterio de la delegación comunista respecto a que esta Cámara no tiene otra preocupación que la de gastar dinero para favorecer los intereses de los capitalistas.

(Interrupciones).

—Hace poco se votaron tres mil pesos para enviar a la Argentina la Escuela Militar. No había concluído todavía de gastarse esos tres mil pesos, cuando vinieron a pedir..

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Voy a hacer moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las diez de la noche, incluyéndose en el orden del día el asunto de los profesores liceales, después de terminado éste.

(Apoyados). — (No apoyados).

—Fíjense los señores Representantes que la moción el único alcance que tiene es éste: que en lugar de estar sesionando ahora hasta las nueve y media de la noche con este asunto, nos demos una tregua y sigamos esta noche.

(Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo voy a votar la moción del señor Representante Cerdeiras, porque con esa moción se tiende a que sea posible realizar la sesión de las diez de la noche para tratar la jubilación de los periodistas y gráficos. Hay dos o tres Representantes que prometen venir. Posiblemente vendrán diez o doce; pero la mayoría, después de votados estos asuntos de interés comercial, se olvidarán de la sesión de la noche y no aparecerán por aquí. Hay que hablar claramente: los que no quieren que se levante la sesión son los que no quieren que se realice la sesión de las diez de la noche para votar la jubilación de las gráficos y periodistas.

Señor Antuña—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre esta moción de orden.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

Señor Castillo — Yo voy a proponer que se levante la sesión después del asunto que está en discusión.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Léase la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se lee):

"El señor Representante Cerdeiras propone que la Cámara pase a un intermedio hasta la hora 22."

Varios señores Representantes — ¿Qué se va a tratar en la sesión de las diez?

Señor Nieto Clavera — Propongo que se levante la sesión y se continúe a las diez con los asuntos que se iban a tratar ahora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdeiras.

Varios señores Representantes — Que se lea.

Señor Presidente — El señor Representante Cerdeiras formula moción para que continúe a la hora veintidós el asunto que estamos tratando en este instante y en seguida el relativo al sueldo de los profesores liceales y el que se relaciona con la jubilación de periodistas y gráficos.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y dos**).

Señor Otamendi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo creo que la resolución de este asunto no es de urgencia. Como es la prórroga de una sesión ordinaria, si nosotros levantáramos la sesión, este asunto figuraría automáticamente en primer término en el orden del día de la primera sesión del mes de Agosto, y el de los sueldos de los profesores liceales en segundo término. Solucionaríamos así estos dos asuntos en la primera sesión de Agosto y, al mismo tiempo, podríamos solucionar esta noche el asunto relativo a la jubilación de los periodistas y gráficos.

Me parece que lo más conveniente es levantar la sesión y hago moción en ese sentido.

Señor Castillo — Insisto en mi moción, es decir, para que se levante la sesión después de resolver este asunto que está en discusión.

Señor Cerdeiras — Quiero dejar constancia, sencillamente, de que, al proponer mi moción, no hacía otra cosa que cumplir el compromiso que, por mi parte, había contraído de tratar en esta sesión el asunto relativo al sueldo de los profesores liceales.

(Apoyados).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros vamos a apoyar la moción del señor Representante Otamendi, porque es la que permite que esta noche se pueda tratar el asunto de jubilación de los gráficos y periodistas.

Señor Presidente — No podría hacerse, señor Representante, porque supone dejar sin efecto una resolución anterior de la Cámara, a menos que la Cámara hiciera un intermedio hasta el día que indica el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — El sentido de mi moción fué ese.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo, para que después de terminado este asunto se haga un intermedio hasta la hora 22, continuando con los asuntos relativos a sueldos de profesores liceales y jubilación de gráficos y periodistas.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta y dos**).

Varios señores Representantes — Había una moción del señor Representante Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta las 10 de la noche, considerando los dos asuntos que están en discusión y, además, el de la jubilación de periodistas.

Señor Presidente — Si el señor Representante Nieto Clavera mantiene su moción, se votará.

Señor Nieto Clavera — ¡Cómo no!

Señor Presidente — Se va a vatar.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta y dos**).

Señor Gamba — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta**).

—Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi.

Señor Gamba — Pero la moción del señor Otamendi implica trasladar los asuntos que figuran en el orden del día, como el de aumento de sueldo a los profesores de los liceos, hasta el mes de Agosto.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Mi moción es para que se haga un intermedio hasta el primer día hábil del mes de Agosto, a la hora de sesión ordinaria.

Varios señores Representantes — No se puede.

Señor Otamendi — ¡Cómo no se va a poder si estamos en sesión ordinaria!

Señor Labat — La intención del señor Otamendi es que se levante la sesión y continúen los asuntos en la primera sesión ordinaria del mes de Agosto.

Señor Presidente — La única fórmula que se puede votar es la que propone el señor Otamendi, declarándose sesión permanente y decretando un intermedio hasta el mes entrante a la hora 17, porque, de lo contrario, tendría que producirse una votación mayor de setenta y dos votos.

(Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi.

(Se vota. — **Negativa: Veintitrés en cincuenta y dos**).

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos**).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Pido, señor Presidente, que se dé el punto por discutido respecto del asunto que estábamos tratando, es decir, la Conferencia Interparlamentaria del Brasil.

Señor Gómez (don Eugenio) — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor García Morales — Reglamentariamente, no se puede dar el punto por discutido.

Señor Presidente — Reglamentariamente, señor Representante, se puede dar el punto por suficientemente discutido, después de haber hablado un señor Representante en pro y otro en contra.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Yo había hecho la moción en el entendido de que el único que tenía interés en oponerse a este proyecto de resolución era el señor Representante comunista y que había terminado de hacer uso de la palabra. De manera que postergo mi moción para cuando haya terminado de hablar el señor Representante Gómez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — La Cámara, señor Presidente, al pretender votar esta resolución, demuestra su espíritu de clase francamente favorable a los intereses de la clase capitalista.

Ayer era la bancada nacionalista la que se empeñaba—con el apoyo unánime de los colorados—en que se gastaran 150.000 pesos con el fin de fomentar la ganadería. Para cumplir este propósito se apelaba al bolsillo de la clase trabajadora, quitándole esos 150.000 pesos a Rentas Generales. Hoy, la proposición de un nuevo gasto viene de la bancada batllista, que es la que pide siempre para los industriales, para los que explotan a la clase trabajadora. Es para bien de esos grandes industriales explotadores que piden que se destinen 3.000 pesos para enviar delegados a un Congreso de carácter comercial, olvidándose en estos momentos de los asuntos más fundamentales de la clase trabajadora que están en discusión en la Cámara. Para discutir estos asuntos dándoles carácter de verdadera urgencia, se ha dejado de lado el proyecto de aumento a los profesores liceales y la jubilación de gráficos y periodistas.

(Interrupciones).

—Debemos decir que la Cámara, lejos de preocuparse de asuntos de interés primordial que están en discusión, se preocupa de discutir con carácter urgente el envío de delegados que recién saldrán el 1.o de Setiembre. Para eso, sí, hay una marcada precipitación en la bancada batllista, que cuenta con el apoyo de la bancada nacionalista. Para resolver este asunto no se puede esperar ni un minuto más y hay que tratar de evitar todo debate. Que hablen ligero los Representantes comunistas, así después se vota con rapidez el proyecto, porque ya se sabe que las bancadas de los partidos tradicionales estarán siempre de acuerdo para votar sumas de dinero a favor de los ganaderos y los industriales, olvidándose de la situación de los trabajadores. Contra este nuevo derroche que se quiere hacer, la delegación comunista expresa su más franca condena, dejando bien demostrado, indiscutiblemente, que tanto blancos como colorados se ponen de acuerdo...

(Interrupciones).

—Los comunistas estamos aquí para oponernos a todos estos derroches que hacen los Representantes de los partidos tradicionales.

Sabemos, y conviene denunciarlo ahora, que estos mismos Representantes cuando se acercan las elecciones van a decirle a los trabajadores que se han preocupado muchísimo por sus intereses, cuando los dejan de lado para votar plata rápidamente, sin discusión, por sorpresa, para favorecer a los intereses de los ganaderos y de los industriales.

Nada más, señor Presidente.

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Honorable Cámara enviará tres delegados a la Conferencia Internacional de Comercio a efectuarse en Río de Janeiro el próximo mes de Setiembre."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Refuérzase en la suma de tres mil pesos el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara, que se destinará a cubrir los gastos de la delegación."

—En discusión.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Voy a proponer que se diga en el artículo: "Refuérzase hasta la cantidad de tres mil pesos, etc.", porque entiendo que los gastos de permanencia en la capital del Brasil, serán costeados por el Gobierno del Brasil. De manera que es posible que pueda hacerse alguna economía.

(Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo desearía que el señor miembro informante nos diera algunas explicaciones respecto a esta cuestión. Desearía que se sirviera decirnos cuánto puede costar la conducción de estos delegados desde Montevideo a Río.

Señor Castillo — ¿Me permite?

La pregunta concreta relativa a lo que costará el viaje no se la puedo contestar. Por otra parte, el viaje será pago por el Gobierno del Brasil. Se ha fijado la cantidad de 1.000 pesos para cada delegado, entendiéndose que a pesar de estar casi todos los gastos pagos, las personas que desempeñen esta misión estarán obligadas a atender otros gastos que no podrán caer sobre el Gobierno del Brasil.

Señor Gómez (don Eugenio)—De manera que son 1.000 pesos a cada uno para gastos extraordinarios!

(Murmullos).

—La forma chistosa en que la Cámara trata este asunto, demuestra cómo los señores Representantes cuidan los dineros del Estado.

(Interrupciones).

—Los Representantes que sean designados delegados, irán con los gastos pagos desde el Uruguay al Brasil, y todavía la Comisión pide 1.000 pesos para cada uno para gastos que tendrán que hacer en Río. ¿Qué gastos podrán ser esos!

Señor Castillo — Una Embajada rusa gastaría mucho más.

Algunas veces la delegación de legisladores será recibida y atendida por la Cámara de Diputados de Río, y otras veces pasará a la inversa, y entonces los delegados del Uruguay tendrán que hacer gastos para sí y para sus colegas del Brasil. Es en previsión de esto que se fija dicha cantidad que indudablemente es mínima y no puede ser más modesta.

Señor Gómez (don Eugenio) — De manera, señor Presidente, que se van a gastar 1.000 pesos para cada uno de los delegados en fiestas extraordinarias! Algunos banquetes, algunos bailes, y todo eso lo pagará el pueblo trabajador del Uruguay mientras el Ministro de Hacienda anuncia un déficit.

¡El Ministro anuncia déficit y la Cámara, para ahorrar, vota miles de pesos para hacer fiestas en el Brasil! Eso es una cosa verdaderamente enorme. Dejamos constancia de nuestra protesta contra este nuevo derroche.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Propongo, señor Presidente, como artículo sustitutivo, que se fije la cantidad de 500 pesos para cada uno de los delegados.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Castillo — Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión sobre esa proposición porque no me es posible consultarla.

Señor Presidente — Se votará en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y tres**).

—Se va a votar la proposición del señor Representante Lorenzo y Deal, que es la de una suma global de 1.500 pesos.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y cuatro**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se rectifique la votación, porque sino esta votación importa no dar ningún viático, y eso no ha sido la intención de la Cámara al votar negativamente las dos proposiciones.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Como miembro de la Comisión debo expresar que primero me inciné, en el seno de ella, a que no se señalara ningún viático, considerando que están todos los gastos pagos: gastos de viaje y estada en el Brasil; y que si hubiera algunos otros gastos que hacer, sobre todo los que obligan a retribución de agasajos, podían ser costeados por el bolsillo de los delegados. Pero se me objetó que así se ponía en situación distinta a los Diputados que pudieran afrontar esos gastos y a los que no estuvieran en condición de hacerlo. Y como no debe medirse la capacidad de los Representantes de la Cámara por sus medios económicos sino por las condiciones que tengan para el cargo, cedí en mi proposición y acompañé la proposición de 1.000 pesos, teniendo presente que las personas competentes en esta materia decían que los gastos de retribución de agasajos llegaban fácilmente a esa suma. He votado después la proposición más moderada del doctor Lorenzo; pero no creo que sea razonable no dar nada.

Señor Castillo — Pido que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

—Está reabierto el debate.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Es evidente, señor Presidente, que a pesar de que todos los gastos principales de la representación estarán a cargo del Gobierno del Brasil, los delegados tendrán que hacer algunos quieran o no, con motivo de las funciones que van a desempeñar. No votarles ningún viático equivale a establecer que parte de las funciones las deben cumplir a su cargo, y como esto no es posible a todos los Representantes la Comisión entendía que había que votar una cantidad prudencial para que pudieran atender esos gastos.

En virtud de esto fué que se propuso dicha cantidad. En cuanto a lo fijado por la Comisión, 1.000 pesos, me parece que no es excesivo sino que apenas será suficiente para los gastos que va a tener la representación en Río.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Yo creo que ningún miembro de la Cámara puede hacer la afrenta a cualquiera de sus compañeros de creer que si esa cantidad no se necesita gastar será devuelta. Por eso no tengo inconveniente en votarla.

Señor Castillo — Además, yo no sé si el Senado ha votado recursos; con seguridad lo hará, y será una cantidad superior a 500 pesos para cada delegado, porque esto es demasiado exiguo.

Señor Arrosa — ¿Me permite?

Yo desearía que la Mesa me explicara por qué no se puede aceptar la proposición del señor Representante Labat que establece "hasta la cantidad de 3.000 pesos". Como es un dinero que sale de la caja de la Cámara, rindiendo cuenta a la Cámara los legisladores que vayan en su representación creo que es suficiente.

(Murmullos).

Señor Presidente — El artículo 2.o establece que se reforzará el rubro de "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara en una suma determinada que se destinará a los gastos de la delegación. Al reforzar un rubro tiene que ser necesariamente por una cantidad: no se puede fijar "hasta la cantidad tal". Una vez sancionado deberá comunicarse, para la intervención correspondiente, a la Contaduría y Tesorería del Estado. De manera que tiene que ser una cantidad fija.

Señor Prando — Pido que se vote nuevamente el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y cuatro**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Oportunamente se procederá a la designación de delegados.

Señor Macció — Hago moción para que se levante la sesión, la otra continúa automáticamente.

Señor Presidente — No puede ser, señor Representante, porque hay una resolución de la Cámara. Estamos dentro de un círculo vicioso, reglamentariamente.

Señor Gallinal — Hago moción para que se haga un intermedio hasta el 1.o de Agosto a la hora ordinaria.

(Apoyados).

Señor Presidente — Eso es lo que procede.

Se va a votar la moción del señor Representante Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 y 16 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Jubilación de Periodistas y Gráficos. Creación de la Caja. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las veintidós horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Albo, Andreoli, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bellán, Bellini Hernández, Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Dufour, Ferrería, Fígoli, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Nogueira, Otamendi, Pedragosa Sierra, Rodríguez Alonso, Ros, Sánchez Varela, Schinca, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 41.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puyol y Rossi (don Santín Carlis).

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes:

Amighetti, Carnelli (don Lorenzo), Fernández Ríos, Fusco, Garolini, Juanicó, Manini Ríos, Menéndez (don J. Vital), Muñoz Zeballos, Otero, Pérez (don Ernesto F.) y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Cavia, Cosio, Costa, De Luis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreiro, Forteza, Galmés, García Morales, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Palladino, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.). Saráchaga, Saravia, Scheklfton, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 68.

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar los siguientes asuntos: jubilación de periodistas y gráficos, hospital de Melo y supresión de impuestos a los ganados para frigoríficos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día con la discusión particular del artículo 1.o del proyecto de ley sobre jubilación de periodistas y gráficos.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Solicito de la Mesa quiera informarme en qué estado quedó el artículo 1.o, porque hubo un poco de confusión en la votación del otro día.

Señor Presidente — El artículo 1.o ha sido reconsiderado, y se han presentado diversas proposiciones que van a ser leídas.

Señor Bellini Hernández—Permítame. La Comisión se ha reunido hoy y ha presentado un proyecto con algunas modificaciones que solicitaría fuera el que sirviera de base para la discusión.

Señor Presidente — Léanse las distintas proposiciones.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase con Directorio autónomo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, Profesionales y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente. La Administración y demás servicios de esta nueva Caja quedarán a cargo de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 2.o Quedan amparados por los beneficios de esta ley todos los empleados y obreros que hayan trabajado y trabajen en la Dirección, Redacción, Administración y talleres de las empresas periodísticas y gráficas en general, y los empleados del Círculo de la Prensa de Montevideo y de la propia Caja.

Art. 3.o Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada. Se exceptúan los siguientes casos:

A) La inhabilitación absoluta.

B) De pensiones si hubiesen fallecido los causantes después de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o En esta ley quedan comprendidas todas las empresas del periodismo y gráficas, sean o no anónimas.

Art. 5.o Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, no deberá ser dudosa y necesitará para ser aceptada la unanimidad de votos de los miembros presentes del Directorio.

Para ser amparados por esta ley es preciso haber ejercido las ctividades a que ella se refiere por dos años al menos y con sueldo o retribución permanente.

Los que desempeñen o hayan desempeñado funciones amparados por esta ley y no tengan retribución fija por su calidad de propietarios de la empresa en que trabajan pagarán el Montepío patronal y obrero sobre la asignación ficta de ochenta pesos mensuales.

Art. 6.o A los efectos de esta ley créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución mensual a cargo de las empresas de 5 por ciento de las retribuciones que por cualquier concepto abonen a sus empleados y obreros.

B) Una contribución mensual del 5 por ciento sobre las retribuciones percibidas por los empleados y obreros amparados por esta ley.

C) Un impuesto de 20 por ciento sobre el precio de venta de todo libro o catálogo impreso en el extranjero y cuyo autor resida en el país.

D) Con el importe del siguiente impuesto a las revistas extranjeras, excepto las puramente científicas:

2 centésimos a aquellas que se vendan a 5 centésimos.

3 centésimos a aquellas que se vendan de 6 a 10 centésimos.

4 centésimos a aquellas que se vendan de 11 a 20 centésimos.

5 centésimos a aquellas que se vendan de 21 a 40 centésimos.

6 centésimos a aquellas que se vendan de 41 a más centésimos.

E) Con las diferencias de aumentos de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 7.o Exonérase de impuestos la importación de papel para diarios.

A) Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja no podrán exceder del 90 por ciento del promedio de entradas de la misma en los dos años anteriores los gastos de administración del 4 por ciento.

B) El Directorio, en caso necesario, queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Julio de 1927.

(Proposición del señor Representante Pedragosa Sierra).

Artículo 1.o Quedan comprendidas en los beneficios de esta ley aquellas personas que han sido o son al mismo tiempo que propietarios, administradores o redactores, o correctores, o gráficos en los periódicos o diarios del interior y litoral del país. Las personas que se encuentren en cualquiera de estas circunstancias, — de propietarios y otra calidad simultáneamente, — pagarán los montepíos que corresponden al patrón y al empleado. Para estos jubilados se fija un sueldo ficto de ochenta pesos mensuales."

Señor Pedragosa Sierra — Permítame, señor Presidente.

Hay una pequeña modificación que hacer. Con respecto al montepío se establece por mi moción que será solamente el de los propietarios el 5 o|o. Manifiesto esto para que quede aclarado.

Señor Presidente — Muy bien. Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Del señor Representante Macció).

"Artículo 1.o Incorpórase a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los gremios de periodistas, gráficos y vendedores de diarios.

Art. 2.o El Directorio de la referida Caja se integrará con un delegado de estos gremios, elegido de acuerdo con lo que dispone la ley de 6 de Octubre de 1919."

(Del señor Representante Andreoli). "En esta Caja queda amparado el personal de Dirección, Redacción y Administración de diarios y periódicos, gráficos en general y empleados del Círculo de la Prensa y de la propia Caja".

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?....

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo retiro mi artículo por estar conforme con el que propone la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo presentado por el señor Representante Andreoli.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho).**

(De los señores Representantes Dufour y Berreta).

"Artículo 1.o Créase, con Directorio y Administración autónomos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente.

En esta Caja quedan amparados el personal de Dirección, Redacción, Administración y talleres de las empresas que comprende esta ley, los vendedores de diarios y revistas que no estén inhabilitados por leyes especiales para ejercer este comercio, los empleados del Círculo de la Prensa y el personal de la propia Caja.

Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley se prohibiera el trabajo de los menores, los años de servicios prestados como vendedores de diarios se computarán, a los efectos de su jubilación, cuando estén en condiciones de acogerse a los beneficios de las leyes dictadas sobre la materia".

(Del señor Representante Gómez, don Eugenio): "Los beneficios de esta ley alcanzan a todos los empleados y obreros que han trabajado y trabajan en las empresas periodísticas, imprentas y talleres gráficos particulares, vendedores de diarios y personal del Círculo de la Prensa".

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Si bien es verdad que la Comisión tiene una fórmula en la que, en mi concepto, está mejor sintetizado el pensamiento de mi moción, deseo hacer constar que es un error excluir a los periodistas de Montevideo. En la misma situación que están los periodistas de campaña existen periodistas en Montevideo. Yo voy a dar mi voto a la fórmula de la Comisión, que me parece que está mejor concebida.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintinueve).**

—Se va a votar el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo pediría que se leyera de nuevo porque son muchos los artículos.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y uno).**

Señor De Mula — Creo, señor Presidente, que el artículo 1.o había obtenido veintiocho votos en la votación anterior. De manera que no es afirmativa.

Señor Presidente — Sí, señor Representante. La votación debe tener un número mayor de votos.

Señor De Mula — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante De Mula para que se reabra el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Creo, señor Presidente, que el artículo 1.o tuvo veintiocho votos; el sustitutivo que propone la Comisión, si no es tan inconveniente como aquél, es inconveniente también. Sin embargo, creo que el artículo sustitutivo es un poco mejor.

Por el artículo aprobado se establecía que se creaba una Caja separada, naturalmente con directorio autónomo, oficinas, etc. Lo único que se establecía es que el régimen que había de aplicarse para esa Caja era el mismo que el de la Caja de Servicios Públicos. Ahora se ha buscado una fórmula de transacción que, en mi concepto, elimina algunos de los inconvenientes, pero que deja todavía un inconveniente insalvable. Se establece que la Administración la hace la actual Caja de Servicios Públicos. Por consiguiente, la administración se haría bajo la dirección del Directorio que rige esa Caja de Servicios Públicos, y en ese mismo artículo se establece un Directorio autónomo en lo que se refiere a periodistas y gráficos. Me parece que va a haber de inmediato interferencias inevitables en las direcciones.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite, señor De Mula?

Mi moción es la incorporación lisa y llana a la Caja de Servicios Públicos.

Señor De Mula — Precisamente, si el señor Representante García Selgas no hubiera interrumpido, yo iba a decir que eso fué lo que en un momento propuso el señor Representante García Selgas; pero que de inmediato retiró en cuanto se le hizo la objeción de la interferencia de las direcciones.

(Interrupciones de los señores Representantes García Silgas (don Gilberto) y Bellini Hernández).

—Creo que si bien es muy corriente decir que en el medio está la verdad, yo debo manifestar que eso sucede a veces. En este caso la transacción me parece que es inconveniente, no tanto del punto de vista de la ley misma, al leerla, sino que va a traer una serie de inconvenientes en la práctica, que va a haber conflictos a granel.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que el Directorio autónomo que se pretende crear, es el que va a apreciar si los servicios que se pretenden hacer valer para una jubilación o pensión están en condiciones de ser revalidados, y es el que va a apreciar todas las demás cuestiones relacionadas con el otorgamiento de jubilaciones o pensiones. Va a haber que interpretar la ley a cada paso, porque todas estas leyes de jubilaciones tienen que ser interpretadas constantemente por las Cajas, no interpretadas, ya lo sabemos, en el sentido de la interpretación legal que no puede hacerlo sino el Parlamento, sino en la aplicación que presentan infinidad de casos, que no siempre son similares a los casos ya tratados por los Directorios de las Cajas y, por consiguiente, sus decisiones son verdaderamente, o casi, interpretaciones legales.

Lo que va a suceder es sencillísimo: ese Directorio autónomo va a resolver las cosas de acuerdo con el criterio que predomine en esa corporación, y luego, la Administración, es decir, el Gerente, — que supongo que será el mismo Gerente de la Caja de Servicios Públicos y el Contador, etc., — tendrán que obedecer esas órdenes; pero ese mismo Gerente y ese mismo Contador, etc., recibirán órdenes que podrán ser iguales o que podrán ser diferentes de otra autoridad.

(Interrupciones).

—La organización de esta Caja de Servicios Públicos se haría sin hacer división con respecto a los afiliados de esa Caja, vengan ellos de cualquiera de los servicios públicos que actualmente administran o de los que se pretende incorporar. Pero las cuentas que habrá que hacer...

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? Yo creo que el señor Representante De Mula no se da cuenta de esto: que se crea una Caja distinta, porque se dice: "Créase, con carácter autónomo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos". Al decir que se crea la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos", se ve que es una Caja distinta de la de Servicios Públicos, con Directorio autónomo, es decir, que el Directorio será distinto, la Administración no, y nunca podrá haber conflicto entre dos Directorios, porque los dos Directorios van a intervenir en cuestiones fatalmente distintas los unos de otros. La ley lo interpretará; el Directorio de la Caja de Periodistas y Gráficos será para estudiar las jubilaciones o pensiones que otorgue la Caja que él dirige.

Señor De Mula — ¿Y los fondos cómo se administran?

Señor Sánchez Varela — Los fondos se administrarán por cuenta separada. Es una cuestión distinta. En una Caja como la de Servicios Públicos habrá dos secciones: la Sección general, digamos así, de servicios públicos, y la sección o Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos, que no tendrá nada que ver, absolutamente nada que ver, con la otra, salvo que tendrá el mismo Gerente y el mismo personal superior que se limitará a recibir las órdenes del Directorio de los periodistas y gráficos.

Señor De Mula — Efectivamente, señor Presidente; la aclaración que me hace el señor Representante Sánchez Varela, me demuestra que estaba equivocado, lo que si que la demostración es para empeorar la situación. Resulta que no es sino mantener lo que se había hecho antes que, en mi concepto, es inconveniente. Se hace una Caja por separado.

(Interrupción de los señores Representantes Bellini Hernández y Macció).

—Nunca he creído que para las resoluciones, antes de tomarse, tengan fuerza las opiniones, porque sean una o doscientas o cuatrocientas, las personas que opinen. Las resoluciones, cuando se toman por mayoría, hay que acatarlas, porque de alguna manera hay que resolver el problema. No siempre las mayorías tienen razón; mientras no se vota, hay que demostrar, aunque sean muchos los que opinen en una determinada manera, que están equivocados. De manera que los señores Representantes que me han interrumpido no me dan ninguna razón, y casi diría, por mi temperamento que me dan una razón contraria, si dicen que soy el único que sostengo eso. Me gusta más la situación de estar sólo que mal acompañado.

Decía que el señor Representante Sánchez Varela tenía razón al decir que yo había interpretado mal. Por otra parte, no es extraño que esto suceda, porque el proyecto se leía en momentos en que los señores Representantes conversaban de tal manera que casi era imposible oir la lectura.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? Es el mismo proyecto de la Comisión que está en el repartido, pero en vez de establecerse con Directorio y Administración autónomos, se establece con Directorio autónomo, y de la Administración se ocupa la Administración de la Caja de Servicios Públicos.

Señor De Mula — Por eso dije que en esa parte estaba equivocado.

(Interrupciones).

—De manera que se crea una nueva Caja. El Reglamento prohibe prejuzgar; pero creo que yo no voy a prejuzgar al decir lo que va a pasar si se llega a sancionar el proyecto: lo que va a conseguir la Comisión, si se aprueba su artículo 1.o sustitutivo, va a ser esto: la Caja va a empezar a funcionar y van a venir los conflictos con la Caja de Servicios Públicos y, entonces, vendrán a la Cámara y dirán. "No es posible; esto es un semillero de pleitos; las cosas no pueden marchar así".

Señor Sánchez Varela — Yo quisiera que me dijera qué clase de conflictos van a producirse!

Señor De Mula — Cuando vengan esos conflictos, dirán "Bueno: no hay más remedio que hacer que nos destinen el 3, el 4 o el 8 o|o", lo que se necesite, porque yo no creo en el 4 o|o del miembro informante, nos van a poner en una situación de hecho y la Cámara no tendrá más remedio que votar los recursos, porque no habrá más remedio, porque se habrá demostrado que en la práctica no es posible que unos dispongan las cosas y otros administren, porque los mismos empleados recibirán las órdenes diferentes para las mismas cosas, o para cosas análogas.

(Interrupciones).

—Voy a poner un ejemplo, señor Presidente. Vamos a suponer que el Gerente de la Caja de Servicios Públicos recibe simultáneamente órdenes que obligan a los empleados bajo su dependencia a un determinado trabajo.

(Interrupciones).

—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores Representantes! El orador no desea ser interrumpido.

Señor De Mula — Me veo obligado a poner un ejemplo concreto, porque los representantes dicen que no puede ser y no saben lo que voy a decir!

Vamos a suponer que la Caja de Servicios Públicos y la Caja de Periodistas y Gráficos tienen interés en colocar fondos de sus respectivas Cajas, y que simultáneamente dan órdenes para que esos fondos se coloquen; estudian la situación y les parece que hay que colocarlos en determinados títulos de deuda pública o en otra colocación cualquiera para obtener renta. ¿Ese Contador o ese Gerente —que es el que va a hacer, probablemente, las compras— va a comprar preferentemente para una Caja o para la otra o va a repartir a prorrateo, o va a tener en cuenta cuáles son los fondos que quiere emplear una u otra?

(Interrupciones).

—Voy a explicar de nuevo, en vista de las interrupciones.

El Gerente de la Caja de Servicios Públicos recibe orden del Directorio de esa Caja, de comprar 50.000 pesos de Deuda Consolidada; al mismo tiempo, recibe or-

den de la Caja de Periodistas y Gráficos de comprar 30 o 40.000 pesos.

Señor Bellini Hernández — No puede recibir órdenes de esta Caja por que no tiene administración por ley.

Señor De Mula — Yo quería que me contestaran eso, precisamente.

Ahora deseo saber si toda la Comisión acepta el criterio del señor Representante Bellini Hernández.

Señor Sánchez Varela — Es la Comisión la que dice que no puede recibir órdenes.

Señor De Mula — Yo deseaba que la Comisión contestara concretamente a esto: ¿la colocación de fondos de la Caja de Periodistas y Gráficos va a ser dispuesta por el Directorio de la Caja de Servicios Públicos o va a ser dispuesta por el propio Directorio de periodistas y gráficos?

Señor Sánchez Varela — El proyecto de ley lo dice en forma terminante: "La Administración y demás servicios de esta nueva Caja quedan a cargo de la Caja de Servicios Públicos".

Señor De Mula — Yo quisiera que el señor Representante Sánchez Varela me tradujera eso.

Señor Sánchez Varela — Esto no hay necesidad de traducirlo; está bien claro. De manera que todo lo que no sea establecer los servicios de cada peticionante, establecer si Fulano o Mengano, que se presenta al Directorio de la Caja, tiene o no derecho a jubilación y a cuánto de jubilación, esa va a ser la única función del Directorio de la Caja de Periodistas y Gráficos; las demás funciones integras, totales, pasan a cargo de la Administración de la Caja de Servicios Públicos.

Señor De Mula — Perfectamente.

El señor Representante Coronel, que es partidario de la fórmula de la Comisión, yo creo que acaba de dar exactamente en el clavo; dice que es una Comisión asesora, y así hay que creerlo; pero, si es Comisión asesora, no hay tal Caja por separado, como dice el señor Representante Sánchez Varela.

Seño Bellini Henández — Los fondos por separado.

Señor De Mula — Se va aclarando, entonces, lo que quiere la Comisión. La Comisión quiere que dentro de la Caja de Servicios Públicos haya una cuenta por separado para periodistas y gráficos, cosa que se puede poner sin más trámite. Segunda cuestión que quiere: que el reconocimiento de servicios y demás cosas las haga una Comisión, que se crea, más especializada que la de Servicios Públicos, cosa que se puede poner, sin ningún inconveniente, a título de Comisión asesora.

(Interrupciones).

Señor Andreoli — ¿Me permite?

¿Qué entiende el señor Representante por "Caja autónoma"?

Señor De Mula — Precisamente, es a lo que me opongo.

Señor Andreoli — El señor Representante, en vez de aclarar, está confundiendo, porque este es un asunto perfectamente claro.

La Comisión informante, lo que ha hecho, es una Caja autónoma, de acuerdo con los informes presentados por el Directorio de esa Caja que tanto quiere defender el señor Representante. La Caja de Servicios Públicos y todos los técnicos que trabajan bajo su dependencia, establecieron, en un pedido presentado aquí a la Cámara, que debía organizarse esta Caja de los Periodistas en forma autónoma. En uno de los párrafos de su informe dice: "Separación de fondos, única forma de evitar que el desastre de un gremio apareje el desastre de todos los demás; única forma de evitar la injusticia que el aporte de un gremio lo atribuya el pago de otro gremio". Se han respetado y seguido, pues, las indicaciones y consejos de la experiencia de esa Caja de Servicios Públicos y de sus técnicos, nada más: Una Caja autónoma, con fondos autónomos, con ese Directorio que va a calificar los servicios de los hombres y los montos de las jubilaciones, para que las cumpla y administre después esa otra Caja de Servicios Públicos. Es muy claro, señor Representante! Y no se debe insistir más sobre eso. La Comisión ha redactado un proyecto de ley que debe merecer la inmediata aprobación.

Señor De Mula — Yo, señor Presidente, vey a insistir en el asunto.

El señor Representante Andreoli dice que la Caja de Servicios Públicos ha opinado en el asunto, que opina que debe ser una Caja autónoma, y que debe hacerse la administración por separado. Ahora bien: la Comisión de Previsión Social — que debe estar constituída y que está, lo reconozco, por personas que se han especializado en la materia que está en discusión — debe saber que la estabilidad de las Cajas, si depende en buena parte de los fondos que se les den, es decir, de la financiación que se haga legalmente, depende también — y en esto no puede haber discusión — del número de afiliados que tengan las Cajas. Cuanto mayor sea el número de afiliados, más cerca estarán de ser Cajas que no corran el riesgo de caer en bancarrota. Naturalmente que yo admito, en la situación actual del país, que se hicieran dos cuentas por separado en las Cajas y creo que debía hacerse urgentemente en todas las Cajas existentes; pero no cuentas gremiales—ese es un gravísimo error—en general—cuentas de los que empiezan a trabajar y cuentas de los que ya han trabajado antes.

(Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La razón que habría para esa separación, sería la siguiente: que los aportes de uno y otro gremio no son equivalentes, de manera que tienen distinta financiación. Es claro, por consiguiente, que los aportes de esos servicios sean financiados por separado. Por eso yo no he insistido, del punto de vista financiero, que se uniera una Caja con otra. Me basta con que la administración esté en manos de las mismas personas.

Ahora, en cuanto al directorio autónomo, yo no lo considero necesario, y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado De Mula. Creo que los servicios y todo lo demás, se pueden clasificar perfectamente por medio de un sólo Directorio, y bastaría con que lo integrara un número de representantes del gremio para poder asesorar a los Directores, tal como se hace hoy con la Caja de Servicios Públicos.

Señor De Mula — Yo no había completado mi pensamiento. Estaba diciendo que, en líneas generales, no veía inconveniente en la separación de fondos por gremios; pero estaba dispuesto a admitirlo en este caso, precisamente, por lo que dice el señor Representante García Selgas y que yo no tuve oportunidad de decir antes: porque los aportes han sido hechos, no tomando por base la Caja de Servicios Públicos, sino tomando otra base que después veremos cuando se discuta el artículo correspondiente. Pero, señor Presidente, lo que queda — en mi concepto — claramente demostrado, es que la función que se le quiere asignar a una Caja separada con Directorio autónomo, se llenaría fácilmente sin ninguna clase de esfuerzos, por una Comisión asesora, si es que no se quiere ir a la solución que esbozaba el señor Representante García Selgas en el sentido de integrar ese Directorio con delegados de todos los gremios. Ahora, en esa Caja de Servicios Públicos que tiene por afiliados, a todos los trabajadores ferroviarios, ¿se hace, acaso, un Directorio autónomo, compuesto por tranviarios y ferrocarrileros, para que clasifiquen esos servicios?

(Interrupciones).

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Coronel — Pero en este caso se toma esa medida por la naturaleza especial de que se trata aquí. La comprobación de los servicios periodísticos en un país donde todo el mundo, más o menos, ha sido periodista, es tarea muy difícil y debe someterse a una Comisión asesora o a un Directorio formados por elementos del gremio que conozcan perfectamente el asunto.

Señor De Mula — En eso acompaño al señor Coronel. Yo creo que habría que nombrar una Comisión, sobre todo al principio, cuando hay que reconocer servicios ya prestados, muy difíciles de contralorear, pero me parece que a eso se podría llegar estableciendo por un artículo que se incorporaría a la Caja el régimen establecido en la ley correspondiente a la Caja de Servicios Públicos, los periodistas y gráficos en la forma que se propone, naturalmente, agregando los vendedores de diarios, los canillitas, de acuerdo con la enmienda de los señores Representante Dufour y Berreta, y entonces se establecería que ese Directorio no podría establecer servicios sin previo asesoramiento de una Comisión y se establecería en qué forma se eligiría.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Es de donde viene el conflicto, porque el asesoramiento podrá ser aceptado o no.

Señor De Mula — Pero, por eso digo, previo asesoramiento. El Directorio sabrá lo que va a hacer.

Señor Sánchez Varela — La Comisión no quiere — porque ha estudiado bien el asunto — un directorio que no tenga nada que ver con los periodistas y gráficos, en el sentido de que no puede ser integrado con gráficos y periodistas de acuerdo con las disposiciones de la ley de Servicios Públicos, que establecen que el directorio lo forman: tres miembros elegidos por el Poder Ejecutivo, tres miembros por las empresas y tres por los empleados.

(Interrupciones).

—Pero, si modificamos el artículo estableciendo que no se hará por la representación proporcional, sino que habrá que darle forzosamente representación en el directorio a los periodistas y gráficos, ponemos en situación de privilegio a los periodistas y gráficos frente a los demás gremios que están amparados por la ley de Servicios Públicos, porque esos gremios tendrán representación siempre que tengan número para vencer a los demás gremios en las elecciones que se produzcan. De manera que un gremio chico como el de periodistas y gráficos, que calculamos, de acuerdo con el censo, que podrá llegar a unas 2.000 personas, y el número de empresas que parece que es de 40 o 50, no es posible que en esas condiciones pueda llegar a tener representantes ni patronales ni obreros en el directorio de Servicios Públicos. Si nosotros agregamos esta Caja de periodistas a la otra, sin limitación de ninguna naturaleza, nos encontramos con que faltará sobre los servicios que se pretendan computar y sobre el monto de las jubilaciones el directorio de la Caja de Servicios Públicos, en el cual no habrá ningún Representante de este gremio de periodistas y gráficos, y corremos el riesgo de que un directorio en que no hay ningún representante de este gremio pueda cometer errores, y los va a cometer porque no está especializado en determinadas funciones. Eso es lo que la Comisión ha querido evitar: que a un directorio que no le duela, se le entregue la resolución de jubilaciones y pensiones en las que deben dictaminar los periodistas y gráficos.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Macció — ¿Me permite?...

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Macció — Preocupándome de la solución que se podría dar a la organización del directorio, que la Comisión proponía como autónomo, me entrevisté con algunos miembros de la Caja de Servicios Públicos, y la verdad es que los miembros con los cuales hablé le dan la razón a la Comisión, porque me dijeron que habían expedientes de obreros que hace un año que pidieron el cómputo y no se lo han podido dar, porque los miembros honorarios de la Caja deben rever todos los expedientes, a cuya tarea dedican seis o siete horas diarias y siendo honorarios como son, y aunque no fuera así, no pueden cumplir con todos los gremios que deben atender. Me dijeron más: que esta Caja entregándola a la Caja de Servicios Públicos lo que vendría a hacer, es complicar el mecanismo de la Caja, pero yo concibo que tratándose de miembros honorarios...

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Yo he hablado con el gerente de la institución, señor Saavedra y me ha manifestado que este agregado que va a hacer la Cámara por esta ley, no complicará ninguno de los servicios de la institución que está muy bien organizada; por el contrario, con unos pocos pesos mensuales más, se agregarán uno o dos empleados que se requieren, y se atenderá esos servicios en forma perfecta.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No es posible tomar la versión taquigráfica en esta forma. Se ruega a los señores Representantes que no hablen todos a la vez.

Señor Macció — Sabido es que esos expedientes no demandan solamente el trabajo mecánico de los auxiliares de la oficina, sino que llevan también el trabajo de lo que se podría decir, interpretación de los miembros del Directorio y esos miembros honorarios, están siendo verdaderos esclavos de la Caja, trabajan todo el año...

(Interrupciones).

—Digo esto aunque esté en contra de lo que pienso, porque creo que es honesto decirlo y porque debe decirse.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no puedo hablar trayendo un informe personal, porque no he hablado con ningún miembro de la Caja de Servicios Públicos; pero el señor Representante Berreta me dijo en la última sesión que había hablado con el doctor Tiscornia, y que el doctor Tiscornia aceptaba íntegramente la fórmula que yo había propuesto, que la consideraba conveniente para la Caja de Servicios Públicos y para la Caja que se crea.

Esta manifestación debía haberla hecho el señor Representante Berreta si estuviera presente.

Señor Macció — El aspecto que debemos considerar nosotros es un aspecto que tiene una doble faz: la faz directriz, que es la que incumbe a los miembros honorarios del directorio, y luego la faz administrativa, y esa puede ser hecha por los empleados.

Yo creía los otros días cuando el señor Representante García Selgas insinuó esa fórmula que ahora adopta la Comisión que se trataba de un objeto verdadero, porque veía la interferencia, y actualmente, a pesar de la voluntad o de la palabra de un director de la Caja, yo no he podido todavía apearme de mis convicciones.

Señor García Selgas (don Gilberto) — El señor Representante ha confundido lo que yo he dicho. La manifestación de aprobación del Presidente de la Caja de Servicios Públicos es para la incorporación lisa y llana de este gremio a la Caja de Servicios Públicos.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante De Mula.

Señor De Mula — Voy a empezar por aclarar que el señor Representante García Selgas lo que dice, es que el doctor Tiscornia manifestó que la fórmula que le parecía viable era la contraria de la de la Comisión. De manera que el señor Representante Macció había entendido mal.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Creo que con los mismos argumentos que exponen los miembros de la Comisión ha quedado demostrado que con una simple Comisión asesora, las funciones que se pretenden dar a toda esa nueva Caja quedarían llenadas.

Yo me opongo a la creación de una nueva Caja por estas razones: primero, porque creo que va a haber conflictos en la práctica; en segundo término, porque entiendo que las funciones que se le quieren dar, las puede realizar una Comisión asesora, y, además, señor Presidente, porque tengo la convicción absoluta de que si se crea la Caja autónoma, tarde o temprano vendrán aquí a pedir la autorización correspondiente para que puedan gastar el 3, 4 o 5 o|o de los aportes anuales en gastos generales. Tengo la convicción más absoluta de que esto va a pasar.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Si no tratamos de poner cierta buena voluntad para hacer breve la argumentación, ya que ha sido debatido ese asunto tan largamente y se conocen las opiniones de todos, parecería, entonces, más bien que se quiere hacer oposición a la ley, que es lo que significan en realidad estas minucias que se están discutiendo, que no hacen otra cosa que detener la gran conquista que representa la previsión para tan importante gremio de trabajadores.

Ya se ha explicado—y lo diré brevemente—que no puede haber tal conflicto de atribuciones, que es el primer punto concreto a que se refirió el señor Representante De Mula. No puede haber tal conflicto, porque el Directorio autónomo tiene por misión el cómputo y reconocimiento de servicios, pero la parte administrativa le ha sido expresamente desglosada. Por consiguiente, no hay por qué hacer intervenir una Comisión asesora, como lo señalaba el señor Representante Sánchez Varela, porque el Directorio de la Caja de Servicios Públicos, del que dependería la Comisión asesora, no tiene afinidad alguna con el de periodistas y gráficos, y pueden,—por poco conocimiento de los problemas,—cometer injusticias a cada paso, y por otra parte esas injusticias se facilitan por el hecho de que repercuten en la Caja de previsión de los periodistas que no tienen nada que ver con lo que se refiere a la Caja de Servicios Públicos.

(Interrupciones).

—Renuncio, dada la hora, a extender mi disertación, anunciando que la Comisión dará razón de cuál es la fórmula que se debe aceptar.

Señor Gallinal — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Cerdeiras — Yo deseo proponer una solución que me parece que contaría con la adhesión de toda la Cámara.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante Gallinal en su moción?

Señor Gallinal — La haré después.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — El artículo 23 de la ley de 6 de Octubre del año 19 que creó la Caja de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, dice: "La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja ante el cual deberá solicitarse en compañía de los justificativos correspondientes". Y el artículo 38 se refiere a las pensiones, que dice: "que serán acordadas por el Directorio de la Caja ante el cual deberán ser solicitadas, etc." Creo que el defecto que se advierte en el proyecto quedaría zanjado si se dijera en el artículo 1.o que, desde luego, la jubilación de los periodistas y gráficos se resolverá de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919, y en un segundo inciso se dijera: "las facultades que establecen los artículos 23 y 38 de la misma ley, quedan confiadas a una Comisión honoraria, adscripta a la Caja de Obreros y Empleados de Servicios Públicos".

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—Fíjense los señores Representantes que de esta manera los periodistas y gráficos quedan jubilados de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919. Es lo mismo que dice el proyecto, pero con la diferencia que se evita decir que se crea una Caja A o B, y se dice sencillamente que las facultades de los artículos 33 y 38 de la ley de Octubre del 19, que por esa ley se confían al Diretcorio de la Caja, por la ley actual, se confían a una Comisión honoraria...

(Interrupción del señor Representante Bellini Hernández).

—La diferencia está en que no se dice que se crea una Caja.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Yo considero, señor Presidente, que el artículo, tal como lo propone la Comisión, es el mejor, interpreta, no sólo el pensamiento de la Comisión, sino la forma que, en realidad, debe tener la Caja de periodistas y de gráficos.

Es necesario que exista un Directorio autónomo por varias razones. Algunas se dieron aquí. Una de ellas, la dió el señor Representante Macció al establecer que el Directorio de la Caja de Servicios Públicos tiene una tarea extraordinaria, enorme, que ya no puede ser resistida por miembros honorarios que pasan muchas horas allí. Además, hay otra razón y es que el Directorio de la Caja es un Directorio especializado en determinadas funciones, y aquí nosotros pretendemos que haya un Directorio especializado en las funciones correspondientes al gremio de periodistas y gráficos.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor De Mula — Yo desearía que los miembros de la Comisión, —que deben conocer todos los detalles de lo que ha pasado con la aplicación de las leyes de jubilaciones en vigencia, — me dijeran si están representados todos los gremios de servicios públicos en este Directorio.

Señor Sánchez Varela — No están representados, y no hay necesidad de que lo estén, porque es una Caja única. Los fondos que aporta un gremio se confunden con los fondos de los otros gremios. De manera que la bancarrota de un gremio determinado recae sobre los demás gremios, y además está el Estado que en forma subsidiaria contribuye a llenar todas las faltas de dinero en la Caja de Servicios Públicos. De manera que no hay necesidad que los gremios, por numerosos que sean, en el régimen actual de la Caja de Servicios Públicos, tengan su representación, porque ese gremio sabe que, aporte en cantidad suficiente para su jubilación o no aporte, va a obtener siempre su mesada de jubilación o pensión, porque los otros gremios contribuirán a llenar ese vacío o contribuirá el Estado. Pero en este caso de servi-

cio de periodistas y gráficos sucede que al establecerse la Caja aparte, sin obligación subsidiaria por parte del Estado, si lo que aporten los periodistas y gráficos no alcanza para su jubilación o pensión, no vendrá ningún otro gremio a llenar ese vacío ni el Estado.

Por consiguiente, es necesario establecer una vigilancia especialísima sobre todos los servicios que se van a premiar con la jubilación o pensión. No es posible dejar la puerta abierta, como está en el caso de la ley General de Servicios Públicos, en que unos gremios ayudan a los otros, y en que se produce la irritante injusticia que los empleados del varadero, por ejemplo, que están en déficit desde el primer año se vayan jubilando y causando pensión con dinero de otros gremios distintos.

Por eso, esa observación no tiene mayor importancia.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase nuevamente el artículo 1.o sustitutivo de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo pido que se dé lectura del artículo 1.o sustitutivo que he presentado, que es el que figura en la página 13 del repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o (De los señores Representantes Coronel, Polleri, Bonnet y Bellini Hernández que hace suyo el señor Representante García Selgas (don Gilberto) — Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al gremio de periodistas profesionales y gráficos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo lo que no sea modificado por la presente."

Señor Presidente—Se van a votar por su orden.

Se va a votar el artículo sustitutivo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y cuatro**).

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y cinco**).

Léase la proposición de los señores Representantes Dufour y Berreta.

(Se empieza a leer).

Señor Dufour — A mí me parece que es necesario desistir de esta parte de la moción, porque es evidente que no concuerda con lo que se está votando del artículo 1.o. Por esa razón, yo he presentado otra enmienda que va a tener relación con el artículo 2.o. De manera que pido el retiro de esa proposición.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la proposición de los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

—Léase el artículo sustitutivo del señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se empieza a leer).

Señor Pedragosa Sierra — Esa moción no debe ser tratada ahora, sino cuando se lea el artículo de la Comisión.

Señor Seuánez Olivera — Hay una votación anterior que tuvo veintiocho votos respecto del artículo 1.o, creando la Caja y administración autónoma. De manera que, desechado este artículo, quedaría subsistente el artículo ya votado.

Señor Presidente — Si no obtuviera mayor número de votos, quedaría subsistente el artículo de la Comisión como fué votado.

Señor Seuánez Olivera — Quedaría subsistente Caja y Administración autónomas.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Representante García Selgas.

(Se lee):

"Declárase comprendido en la Cajas de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos el gremio de periodistas profesionales y gráficos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificada por la presente."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en treinta y cinco**).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en treinta y seis**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Voy a proponer que a ese artículo que acaba de votarse y que importa la incorporación lisa y llana de los periodistas y gráficos...

Varios señores Representantes — Fué negativa.

Señor Cerdeiras — Puede ser que con un agregado que voy a proponer sea votada afirmativamente. Ese agregado se puede poner en el momento de la votación.

Señor Presidente — No, señor; este asunto queda liquidado.

Señor Coronel — Pido que se reabra el debate para dar lugar a que el señor Cerdeiras presente su fórmula.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y seis**).

—Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — El artículo 1.º del proyecto de los señores Coronel, Polleri, Bonnet y Bellini Hernández, es el que acaba de votarse...

Señor Presidente — Ese artículo ha sido votado negativamente.

Señor Cerdeiras — Pero es posible que con un agregado que yo proponga, sea votado afirmativamente. Ese agregado diría: "Las facultades establecidas en los artículos 23 y 38 de dicha ley quedan confiadas a una Comisión especial designada en la misma forma que establece el artículo 3.º de dicha ley". Será una Comisión que solamente tendrá la facultad de determinar quién tiene dreecho a jubilación y quién tiene derecho a pensión.

Señor Bellini Hernández — Permítame.

El artículo 3.º dice que la administración de esta Caja estará a cargo de un Directorio formado, etc.

Señor Cerdeiras — Y mi proposición dice que esta Comisión estará formada de acuerdo con el artículo 3.º de la ley del 19, que dice que tendrán seis representantes las empresas, tres los obreros y empleados y tres...

(Murmullos).

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Tengo mis dudas de si ha sido votado definitivamente un artículo 1.º con veintiocho votos, porque entiendo que todas aquellas votaciones de la sesión anterior quedaron en suspenso cuando se introdujeron algunos agregados.

Señor Presidente — Voy a contestar la observación del señor Representante.

El artículo 1.º fué votado en la sesión del 7 de Julio por veintiocho votos sobre treinta y cuatro y el apartado segundo por el mismo número de votos.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Luego se pidió reconsideración.

Señor Presidente — Estamos en eso. Pero está subsistente la votación anterior de la Cámara.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Convendría aclarar por qué razón no se arriba a la conclusión de votar el artículo 1.º como lo propone ahora la Comisión.

(Apoyados).

—Ese artículo contempla la aspiración de los que quieren hacer menos onerosos los gastos de la Caja. El Directorio autónomo lo deja simplemente para las cuestiones de los servicios.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.º tal como se sancionó el día 7 de Julio.

(Se lee):

"Artículo 1.º Créase con Directorio y Administración autónomos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas Profesionales y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y demás ampliatorias de la misma en cuanto fueren pertinentes.

En esta Caja quedan amparados los periodistas, personal de talleres, el de administración de empresas respectivas y el de la propia Caja."

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Se va a dar este caso curioso: creo que en la Cámara en este momento no hay nadie que crea que esta Caja tiene que funcionar por separado con administración separada y demás, y, sin embargo, parece que va a resultar subsistente el artículo 1.º que establece eso, que de los presentes nadie lo quiere.

Señor Bellini Hernández — No es exacto que nadie lo quiera.

Señor De Mula — ¡Pero si el señor Bellini Hernández es miembro informante y a nombre de la Comisión y sin hacer salvedades dice que él trae esta fórmula!...

Señor Bellini Hernández — Yo defiendo esto y lo he hecho como miembro informante de la Comisión, porque se presentó en esa forma al principio y así fué aprobado.

Señor De Mula — Pero no hizo salvedad. Entonces hay que modificar: en lugar de decir todos los presentes, debo decir con excepción del señor Bellini Hernández. Todos los demás opinamos que no debe ser una Caja separada con administración separada...

(Interrupciones).

—... y va a resultar con estas votaciones, que como ninguna supera la de los veintiocho votos del artículo 1.º, va a quedar subsistente aquélla que todos entendemos que es inconveniente, con excepción del señor Bellini Hernández que entiende lo contrario.

Hago notar eso.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Creo que lo que se debía haber hecho, es votar la fórmula nuevamente presentada por la Comisión, porque en el seno de ella, — y yo no hago más que interpretar su manera de pensar y no la mía personal, — ya se había hecho, en el deseo de que se aprobara esta ley, una concesión en cuanto a confiar la administración a la Caja de Servicios Públicos. El pensamiento de esa Comisión ha sido aunar opiniones para favorecer la sanción de la ley.

Por otra parte, este no es un asunto tan fundamental como para demorar por tanto tiempo la sanción del artículo 1.º, porque no va a ocurrir una catástrofe, porque no ha ocurrido a la Caja de Jubilaciones Bancarias que administra por separado y con Directorio autónomo a todos los efectos, ni vendrá a la Caja de las Sociedades Anónimas. De manera que se

está haciendo una discusión por un punto de detalle que no merece ni la décima parte del tiempo invertido en ella; se está haciendo una discusión prolongada a propósito de un asunto sin importancia, porque aún con Directorio autónomo, no gastará más del cuatro por ciento de las entradas; y si es la Caja de Servicios Públicos, tampoco podrá gastar más del cuatro por ciento. ¿Dónde está entonces la importancia de este distingo? Parece que se quisiera nada más que dilatar el asunto, sin darse cuenta de ello,—porque creo en la buena intención de los legisladores, — se está dilatando en tal forma que siendo el último día de sesión de este mes se va a aplazar quién sabe por cuanto tiempo la sanción de esta ley.

Señor Cerdeiras — Pido que se lea el agregado que he pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las facultades establecidas en los artículos 23 y 38 de dicha ley quedan confiadas a una Comisión especial designada en la misma forma que establece el artículo 3.º de dicha ley, quedando todas las demás facultades administrativas de la Caja a cargo del Directorio de la misma. Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja."

Señor Bellini Hernández — La última parte es innecesaria, porque ya se dice en otro artículo que se administrarán separadamente. y en cuanto a lo primero, el artículo 3.º es exactamente lo que describe la composición del Directorio de la Caja de Servicios Públicos. Se llama Comisión, pero es la misma cosa.

Señor Do Mula — Pediría que para mejor entendimiento se leyera totalmente el artículo tal como quedaría redactado.

Señor Presidente — ¿Se refiere al artículo ya votado o al nuevo artículo?

Señor Cerdeiras — Creo que el artículo ya votado negativamente del señor Representante García Selgas con el agregado mío constituye un nuevo artículo.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas profesionales y gráficos; sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Las facultades establecidas en los artículos 23 y 38 de la ley de 6 de Octubre de 1919 quedan confiadas a una Comisión especial designada en la misma forma que establece el artículo 3.º de dicha ley, quedando todas las demás facultades administrativas a cargo del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Los fondos y servicios relativos a la jubilación de periodistas y gráficos serán administrados separadamente de los demás fondos y servicios de la Caja."

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—Se va a votar el artículo 1.º propuesto por el señor Representante Cerdeiras, en sustitución del reconsiderado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 2.º del proyecto de la Comisión que fué votado.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los beneficios que acuerda esta ley, no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada. Se exceptúan los siguientes cargos:

A) La inhabilitación absoluta.
B) De pensiones si hubiesen fallecidos los causantes después de la promulgación de esta ley."

—La Comisión propone ahora un artículo 2.º.

Señor Bellini Hernández — Ese artículo leído, que fué aprobado en sesiones anteriores, pasaría a ser 3.º

Señor Presidente — Léase, entonces, el artículo 2.º que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.º Quedan amparados por los beneficios de esta ley todos los empleados y obreros que hayan trabajado y trabajen en la Dirección, Redacción, Administración y talleres de las empresas periodísticas y gráficas en general, y los empleados del Círculo de la Prensa de Montevideo y de la propia Caja.",

Señor Dufour — Yo he presentado uno que tendría que figurar a continuación de esta disposición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Del señor Representante Dufour). "Quedan igualmente amparados por esta ley, los vendedores de diarios y revistas que no estén inhabilitados por leyes especiales para ejercer ese comercio.

Si con posterioridad a la promulgación de la presente ley, se prohibiera el trabajo de los menores, los años de servicios prestados como vendedores de diarios, se computarán, a los efectos de su jubilación, cuando estén en condiciones de acogerse a los beneficios de las leyes dictadas sobre la materia."

(Del señor Representante Pedragosa Sierra): "Quedan comprendidas en los beneficios de esta ley aquellas personas que han sido o son al mismo tiempo que propietarios, administradores o redactores o correctores o gráficos en los periódicos o diarios del interior y litoral del país. Las personas que se encuentren en cualquiera de estas circunstancias — de propietario y otra calidad simultáneamente — pagarán los montepíos que corresponden al patrón y al empleado. Para estos jubilados se fija un sueldo ficto de ochenta pesos mensuales".

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Representante Pedragosa Sierra había dicho que estando contemplada en el tercer párrafo del artículo 5.º de la Comisión la situación de esos trabajadores, aceptaba la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar entonces, si se accede al retiro de la fórmula del señor Representante Pedragosa Sierra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cuatro).**

—Está a consideración la proposición del señor Representante Dufour.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Deseo saber del señor miembro informante de la Comisión si ésta acepta este agregado que coincide con el que yo presenté el primer día de sesión y, sobre todo, si la Comisión se ha reunido y ha estudiado la base de financiación que representa esto para la ley.

Señor Bellini Hernández — La Comisión no ha aceptado la inclusión de nuevos gremios en esta ley; pero como el artículo propuesto por la Comisión no es incompatible con otros agregados, puesto que no hace más que señalar la inclusión de gremios en que todos estamos de acuerdo, se podrían votar sucesivamente.

La Comisión no lo ha aceptado, porque estima que es necesario estudiar más detenidamente la financiación de este gremio. Sus servicios son a juicio de la Comisión, difíciles de clasificar. La naturaleza de sus medios de trabajo hace que no estando a sueldo, no les sea aplicable la financiación que se ha establecido para este proyecto y esa serie de dificultades podía ser obviada, sin perjuicio para los demás gremios de esta Caja, solamente en el caso de que se estudiara con más detención y tiempo, y no estimaría justo la Comisión que la situación especialísima de estos trabajadores impidiera, por no poderse estudiar una ley de previsión adecuada, dar curso a la ley en discusión.

Por otra parte, la Comisión ofrece a la Cámara estudiar detenidamente el problema y presentar, en una fecha que la misma Cámara podría fijar, una ley de previsión para estos trabajadores. Acepta, en principio, y considera justa una ley de previsión para ellos; pero habiendo estudiado desde hace tiempo este proyecto de ley, considera que en este momento no está habilitada para opinar sobre modificaciones profundas que requeriría la inclusión de ese gremio de trabajadores. Esta es la impresión de la Comisión en mayoría.

Señor Albo — Yo creo que la inclusión de este gremio, para ser votada, necesita primero lo que el señor miembro informante dice que la Comisión no ha realizado: el estudio financiero y contribución de él, al sostenimiento de la Caja, porque si nosotros votamos en este artículo un inciso aditivo incluyendo al gremio de vendedores de periódicos y revistas, y después no le votamos los recursos pertinentes, en realidad ocurrirá lo que dice el señor miembro informante; pero es que nosotros, con el señor Gilberto García Selgas, hemos presentado un plan de financiación que, por lo que veo, la Comisión no ha tenido tiempo de estudiar. De manera que hago moción en el sentido de que esta inclusión pase a estudio de la Comisión y que hasta que ella se pronuncie, se deje en suspenso.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — La Comisión ha estudiado esa financiación, y ha estudiado todas las proposiciones que se hicieron aquí para incluir al gremio de vendedores de periódicos y revistas en esta ley; pero, ha considerado que no correspondía incluirlo en ella.

Señor Albo — ¿Por qué?

Señor Sánchez Varela — Ha considerado que no correspondía incluirlo en la ley, primero, por ser dos gremios distintos, segundo, por estar regidos...

Señor Albo — Los encuadernadores, ¿tienen algo que ver con los periodistas y gráficos?

Señor Sánchez Varela — Es un gremio completamente afín al de los gráficos.

Señor Albo — ¿Y los vendedores de diarios, que son los encargados de repartir la mercadería, digamos así, sin los cuales no se vende?...

Señor Sánchez Varela — Con ese criterio los libreros y muchos otros también estarían comprendidos, porque también son encargados de vender. Si vamos extendiendo en esa forma, de que los que venden un artículo están unidos, son afines a los que fabrican el artículo, llegaríamos a que todo el comercio y la industria serían afines a determinado gremio que ha fabricado el artículo vendido.

Señor Albo — Pero es que ellos están en una situación, no de vendedores, sino casi de colaboradores de las empresas; están tan identificados, que del éxito de ellos depende muchas veces el que se imponga o se vaya al bombo determinado periódico. Tan es la intimidad con que están unidos los vendedores de diarios con las industrias mismas. De manera que yo encuentro más afinidad, por ejemplo, entre los vendedores y los diarios que entre los encuadernadores y los gráficos en general.

(Interrupciones)...

—En la sesión anterior presenté los recursos; pero es inútil, si la Comisión no se ha expedido sobre ese asunto.

Señor Sánchez Varela — La Comisión ha estudiado ese cálculo de recursos y se ha expedido considerando que sería objeto de un estudio especial y de una ley especial que considera la situación de este gremio, La Comisión considera perfec-

tamente justo que se les otorgue la jubilación, pero no de acuerdo con esta ley. Además, la Comisión tiene a su estudio otros problemas que se vinculan con el gremio de vendedores de diarios, y es el de si se prohibirá o no se prohibirá que trabajen los menores de determinada edad.

Si ya desde este momento la Comisión de Trabajo o la Cámara otorga jubilaciones al gremio de vendedores de diarios lisa y llanamente, sin limitación de ninguna naturaleza, todos los proyectos, algunos informados y otros no por la Comisión de Trabajo, que se encuentran en la Cámara, vendrían a establecer una situación completamente distinta de la que se va a resolver.

Señor Dufour — Quería hacerle notar que precisamente la proposición que formula el señor Representante Berreta contempla esa situación a que hace alusión el señor Representante, porque prevé el caso de que la ley prohiba el trabajo a los menores.

Señor Sánchez Varela — Además, la Comisión considera que no es solamente el problema financiero el que tiene dificultades a los efectos de la inclusión de este gremio en la ley de Jubilaciones y Pensiones que estamos discutiendo, sino que también es el problema de la comprobación de los servicios el que hay que considerar, el determinar quiénes pertenecen o no al gremio, el número de componentes, etcétera.

(Interrupciones).

—Así que, aparte de la cuestión de la financiación existe la dificultad de establecer quiénes pertenecen al gremio de vendedores de diarios, la forma de establecer los salarios, los sueldos fictos que se quieran establecer, en el caso que se pusiera la forma de contribución patronal y la forma de contribución de los obreros, en caso de agregarse gremios. Son dificultades de toda naturaleza que la Comisión las ha tomado en cuenta y las ha considerado y entiende que no es posible, sin mayor estudio, incorporar a una ley que se ha hecho con fines totalmente distintos y que se ha hecho para un gremio que está en situación completamente distinta, otros varios gremios.

Ahora bien: la Comisión cree y considera que los beneficios de la jubilación deben otorgarse también a este gremio; pero no agregados a esta ley, como también considera que se debe otorgar el beneficio de la jubilación a otros gremios y, sin embargo, no se le ocurre que deban agregarse a esta ley.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente, creo que las razones que da el señor Representante Sánchez Varela para que la Comisión no haya producido su informe sobre esta inclusión de los canillitas en la Caja de Jubilación de los Periodistas y Gráficos, aunque son razones poderosas, no son bastantes para que se sancione esta ley con una falla tan fundamental como sería el olvido de aquellos trabajadores.

El señor Representante Albo hablaba, por ejemplo, de la situación de los encuadernadores. Yo creo que en la misma situación se encuentran los propios gráficos que la Comisión incluye en el gremio de periodistas. A mí me parece fundamental la función de los vendedores de diarios, en cuanto al servicio público que realizan los periodistas. Me parece que es indiscutible que no se trata de una cuestión de afinidad, sino que se trata de una función principalísima, tanto es la de los vendedores de diarios como la de los propios redactores, y creo que con relación a otros gremios que se incluyen en esta ley, mucho más fundamental es la de los vendedores de diarios que la de esos otros gremios. Natural es que todos esos inconvenientes de que hablaba el señor Sánchez Varela son ciertos, evidentemente ciertos; pero es que nos hacemos una ilusión si creemos que tiene menos inconveniente el determinar cuáles serán las personas que podrán acogerse a esta ley de Jubilaciones y Pensiones, nada más que por su calidad de periodistas.

El señor Representante Coronel decía con razón: "Yo no sé, en este país y, sobre todo en la Cámara, en materia política, quién no ha ejercido funciones periodísticas". Es enorme la cantidad de ciudadanos que pueden estar comprendidos en esta ley, y la solución a que habrá de llegarse será después de tramitaciones dificilísimas.

Por ejemplo, en un artículo de la Comisión, en el inciso B, donde dice: "los que tengan dos años de servicios con sueldo o retribución permanente". Esta retribución permanente que parece una fórmula tan simple, ofrecerá gravísimas dificultades. Se estila por ejemplo, en algunos diarios de Montevideo, pagar las colaboraciones por columna. ¿Esto es o no es una retribución permanente? Según las condiciones en que se efectúe el servicio y según cómo se hagan las colaboraciones. Ocurren casos concretos en que esa retribución permanente tiene intermitencias considerables que pueden ser hasta de varios meses; la función periodística puede ser secundaria en la actividad de un hombre y puede ser también una función primaria, y a pesar de ser una función primaria y única, puede esa retribución no parecer una retribución permanente. De manera que esto va a traer gravísimos inconvenientes y va a crear conflictos difíciles de solucionar.

Yo no creo que ningún vendedor de diarios pueda plantear un conflicto tan difícil como éste y, sin embargo, la Comisión lo tiene resuelto en una forma al parecer simplista.

Señor Coronel — ¿Me permite?...

Respecto a la retribución permanente o no, de los periodistas que no están a sueldo, es fácil establecerla. Los que trabajan "al centímetro", como se dice, son casi siempre periodistas conocidos, con vinculaciones entre sus compañeros, y son asimismo en la generalidad de los casos, intelectuales destacados, y es fácil, por tanto, comprobar servicios. Además lo son porque constan en los libros. Esos periodistas, trabajan varios días, un mes o varios meses y tienen, casi siempre, alta retribución. Esos prestan desde luego, servicios tan importantes o mayores que los que pueden prestar los que tienen sueldos permanentes. Lo difícil es establecer cuáles son los canillitas y cuáles han sido los canillitas. Y esto es difícil en el momento actual, porque en el futuro se podría reglamentar, formándose, por ejemplo, el registro gremial y definiéndose claramente a quienes alcanzan los beneficios de la ley. Los servicios anteriormente prestados por canillitas serán de muy difícil, por no decir de imposible comprobación.

Señor Zavala Muniz — Lo que dice el señor Representante Coronel, es cierto hasta ahí no más, porque si es difícil establecer en el pasado, también por la pésima organización de las empresas periodísticas en el interior del país sobre todo, sino hay tampoco la constancia, como no la hay, es difícil también, para los canillitas.

Por ejemplo, supóngase el señor Representante Coronel el artículo que comprende a los periodistas del interior del país. Ya se sabe como se hace. A veces se hace de una manera personalísima, sin ninguna constancia. El caso corriente es el de Director de un periódico de campaña que es Administrador, que es Director y que es tipógrafo. Yo conozco uno que ni siquiera escribe los artículos; que los compone directamente; y si alguien tiene derecho a jubilarse, este hombre es uno de ellos. Pero este hombre tiene colaboradores, y hay que suponer en qué condiciones de control puede estar la remuneración que ese hombre ha dado a sus colaboradores.

Señor Coronel — La Comisión asesora tendrá que estudiar todo eso.

Señor Zavala Muniz — A lo que voy es a esto: que la dificultad que se atribuye para incluir a los canillitas, a los vendedores de diarios en esta Caja y en esta ley, no es menor de ninguna manera que las dificultades que la Comisión cree tener resueltas en esta misma ley.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Esas son las dificultades para determinar las personas dentro de un gremio; no son dificultades de carácter general para todo el gremio, que es lo que la Comisión ha querido.

Señor Zavala Muniz — El señor Representante Sánchez Varela dirá que en la actualidad las dificultades, con relación a los canillitas, son mucho menores, porque lo que decía el señor Representante comunista, lo que pretendía acerca de los sindicatos como un elemento para identificar, para dar fe de quiénes son o no vendedores de diarios, — puede no ser justo si se toma en el sentido concreto que el señor Sánchez Varela lo toma, — es una organización extra oficial, y depende mucho de otros factores que el Estado no puede tener en cuenta; pero puede ser un antecedente poderosísimo para que la Caja de Periodistas y Gráficos establezca a su vez un censo de todos los empleados y con lo cual la solución es bastante fácil.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Estamos en otro punto de vista: para iniciar cualquier trabajo sobre jubilaciones, lo primero es hacer un censo de los elementos que se van a jubilar. Aquí, por lo pronto, falta la previsión. No existe censo de ninguna naturaleza de vendedores de diarios. De modo que la Comisión al encontrarse con esa situación ha tropezado con diversas dificultades y considera que en el plazo de una semana es imposible encontrar una fórmula que abarque todo el problema. Por eso la Comisión manifiesta, por mi intermedio, que se pondrá en situación de trabajar para poder aportar los beneficios de la jubilación al gremio de vendedores de diarios una vez que se solucionen todas las dificultades que a primera vista han aparecido.

Señor Zavala Muniz — Bien: yo creo, señor Presidente, que a pesar de la buena voluntad que manifiestan los miembros de la Comisión, sería perder una singular oportunidad de hacer bien las cosas y de aplicar esta ley, porque además considero que si alguien tiene derecho a estar comprendido en esta ley, son como digo, los vendedores de diarios. Pero voy a agregar un razonamiento más: y yo creo que es ser optimista pensar que esta ley va a ser sancionada esta noche.

Por mi parte, tengo varias manifestaciones que hacer. Probablemente las mías no son fundamentales ni van a dar lugar a un mayor debate; pero de todos modos serán lo bastante discutidas como para que se cierre este período de sesiones sin que la ley sea sancionada en todas sus partes. Por lo tanto, creo, como el doctor Albo, que convendría que este artículo pasara a Comisión y se estudiara, en tanto continuamos estudiando los otros artículos.

Siendo así, voy a dar mi voto a esa moción por las razones expresadas.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — No quiero obstaculizar en modo alguno la sanción de este artículo, no ya del proyecto, que como acaba de decirse, no podrá ser sancionado seguramente esta noche...

Señor Bellini Hernández — Se podría votar primero el artículo 2.o de la Comisión, que no impide que se agreguen nuevos gremios.

Señor Dufour — No quiero hacer discurso, dándome cuenta exacta de la hora en que estamos; tengo una noción muy clara de discreción. De manera que me parece que a esta hora no es posible hacer debate ni discurso; pero eso sí, iba a pedir que a continuación del artículo 2.o de la Comisión se votara la proposición que he formulado, sustitutiva de la que había presentado en días anteriores el señor Representante Berreta.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Como el artículo 2.o no impide el agregado de los canillitas, pediría a la Mesa que como cuestión previa se votara el artículo 2.o de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa no puede hacer eso desde el momento que la moción del doctor Albo es para que el artículo pase a Comisión con los agregados.

Señor Bellini Hernández — El artículo de la Comisión no impide que se agregue el gremio de vendedores de diarios, por separado. De manera que se puede votar ese artículo y después ir a la discusión de la inclusinó o nó del gremio de vendedores de diarios.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Creo, señor Presidente, que si la Comisión piensa ir a estudiar la jubilación de los vendedores de diarios debe hacerlo, no solamente por orden de oportunidad, sino hasta por orden de lógica con los gremios que son más afines que es el de los periodistas y gráficos. De manera que hacer la aprobación del proyecto dejando esto en suspenso, equivale más o menos a condenar a los vendedores de diarios a un estado de falta de protección o de olvido casi permanente.

De manera que hago moción para que la aprobación se haga en conjunto, tomando todos los gremios que sean directamente afines a los periodistas y a los gráficos, y en este sentido propondría que el artículo pasara a Comisión, con todo lo que tiene que ver con la financiación del gremio de vendedores.

Señor Dufour — Yo no había entendido el alcance de la proposición del doctor Albo; pero ahora me doy cuenta de que es lo que más acertadamente puede hacerse. De manera que adhiero a ello.

Señor Bellini Hernández — Creo que no es necesaria la proposición del doctor Albo, porque el artículo 1.o de la Comisión incluye a los periodistas y gráficos, a los empleados del Círculo de la Prensa y a los de la propia Caja. Si se propone después la inclusión de los vendedores de diarios y resulta aprobada, entonces es cuestión de pedir que todos los artículos vayan a Comisión para hacer la financiación; pero suponiendo que es rechazada la segunda parte, ¿por qué hacer desde ya la moción de que pase a Comisión? En esta forma no se les permite a los que son partidarios del artículo 2.o, como está, enunciar su pensamiento.

(Interrupciones).

—Una cosa no impide la otra. Si se aprueba el artículo 2.o como está, a continuación se vota la inclusión de los vendedores de diarios y si resulta negativa no hay nada que modificar, y si resulta afirmativa tampoco habría que modificar, porque se podría seguir adelante y en el capítulo de la financiación quizás habría fórmulas para financiar la inclusión de los canillitas. No hay motivo ninguno para mandar el asunto a Comisión, porque si no tiene mayoría la inclusión del gremio de vendedores se sigue adelante con el proyecto y si tiene mayoría esa inclusión igual se sigue adelante porque hay algunas fórmulas de financiación para presentar.

(Interrupciones).

Señor Coronel — Desearía que se me informara si la sesión termina a las 24, o si no tiene plazo para terminar, como yo creo.

Señor Presidente — Es una sesión extraordinaria y, por lo tanto, no tiene término.

Señor Dufour — Pero, ¿se puede sesionar en la segunda quincena del mes?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Yo preguntaría a los señores Representantes que quieren que aquí, de plano, se agregue el gremio de vendedores de diarios a esta ley, si es cierto o no es cierto que la mayoría de los vendedores de diarios son menores de 16 años.

(Interrupciones). — (Murmullos).

Yo considero que una gran parte, tal vez la mayoría, son menores de dieciséis años, y creo que la Cámara no se ha dado cuenta de que otorgar el beneficio de la jubilación al gremio de vendedores de diarios, cuando la mayoría de ellos son menores de dieciséis años, es admitir legalmente la capacidad de trabajar a personas menores de la citada edad.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si el chico es menor de dieciséis años y trabaja, lo justo es que, a los efectos de su vida, le valgan esos años de trabajo.

Señor Sánchez Varela — El señor Representante plantea un problema de hecho; pero la cuestión es otra: la Cámara va a tratar una cuestión de derecho, digamos así, sobre este punto, y entonces debe pronunciarse previamente si puede consagrarse el derecho de trabajar a los menores de diesiséis años, si no es necesario que el Estado intervenga y prohiba a los menores de 16 años la realización de ese trabajo.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Hay una confusión. Nosotros no queremos que se vote sin haber estudiado los diversos aspectos de la cuestión. Nos hacemos cargo de todos esos razonamientos. La moción del doctor Albo es esa: que teniendo en cuenta el caso que el asunto presenta, que pase la cuestión a Comisión y que la Comisión traiga un informe al respecto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Esa moción no tiene razón de ser, porque en la misma forma fué presentada ya otras veces, y después de eso se ha reunido la Comisión y ha creído que no debía incluir en esta ley al gremio de vendedores de diarios.

Por consiguiente, si ha tenido esas razones no hay motivo para pasar de nuevo el asunto a Comisión, a no ser que la Cámara lo determinase; y de ahí la ventaja del procedimiento que yo propongo: que se vote el artículo 2.o, que nada tiene que ver con este problema, y que se vote a continuación esta cuestión. Si resulta afirmativa nos encontramos en la siguiente disyuntiva: o existe actualmente, como creo, alguna fórmula feliz que permita financiar esa inclusión, o no existe actualmente, y entonces pasará a la Comisión, pero entonces para aceptar lo dispuesto por la Cámara: que se incluya a ese gremio.

Señor Albo — ¿Me permite una interrupción?...

Lo que quiero decirle al señor Representante es que si la Comisión entendiera que el asunto es fácil no habría opuesto los reparos y los obstáculos que ha opuesto para que no se incluyera este gremio. Si del conjunto de datos que dió eran tales y tan pesados los argumentos en el sentido de que podría crear riesgos a la Caja, de que era muy difícil establecer la prestación de servicios, y una serie de cosas que se han dicho en Cámara, nos indican que la Comisión está en su perfecto derecho al no querer improvisar, y nosotros no queremos ni debemos forzarla a que improvise así, en Cámara, y entretanto marcha la ley.

Señor Bellini Hernández — La mente de la Comisión era abordar este problema por separado, que era lo que a su juicio correspondía. De manera que sólo abordaría este problema en esta ley si la Cámara determinara la inclusión de este gremio.

Por eso creo que hay que ir a votar, porque esta misma discusión se ha promovido ya varias veces. Si se deja votar el artículo 2.o se votaría después el agregado, y si se incluye dicho gremio tendremos que ocuparnos de cualquier manera de este asunto, y si creemos que nó podemos ocuparnos ahora, nosotros mismos pediremos el plazo necesario para resolver. Si llevamos la orientación fija de que la Cámara quiere incluir el gremio, no es lo mismo.

Yo debo significar que la opinión mía, al principio, era contraria porque me parecía el asunto de difícil financiación. Sin embargo, creo que la financiación sea posible y si se presenta una fórmula feliz yo acompañaré la inclusión de este gremio en la ley. Sé que algunos señores Representantes tienen una fórmula, por eso me parece más práctico y conducente a la feliz terminación de la ley que se vote la inclusión de los otros gremios que no tienen nada que ver. ¿Por qué va a pasar a Comisión este artículo 2.o si no se refiere para nada a los vendedores de diario? Votemos, pues, primero este artículo 2.o del proyecto de la Comisión y vayamos luego a la inclusión de los canillitas más tarde en el artículo 5.o vendrá la financiación.

Si al llegar al artículo 5.o, vista la inclusión del gremio en esta Caja, se creyeran todas las fórmulas deficientes para poder permitir su inclusión, entonces es cuando pediríamos — y pediría el señor Representante, y yo lo acompañaría — que se hiciera un paréntesis a fin de pensar en los recursos. Creo que esto es lo razonable.

Señor Albo — La Comisión se encuentra en una dualidad de criterio evidente. Por una parte manifiesta que el problema es difícil, es complejo, que no se puede resolver; y, por otra parte, el señor miembro informante nos dice que nada tiene que ver, que podemos incluir...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo hablo a nombre propio. Ya puse de manifiesto cuál es la opinión de la Comisión, y me parece que el miembro informante no debe presentar como tal otra opinión, pero no pierde el derecho de expresar por separado la opinión propia.

Señor Albo — Según la mayoría de la Comisión habría inconveniente en que este asunto se resolviera en la Cámara sin un estudio previo, y hay señores Representantes, como el señor Bellini Hernández, que creen que con respecto a este asunto puede surgir una fórmula feliz.

Yo adhiero a la opinión de la mayoría de la Comisión, porque no es posible improvisar ya que no se tienen los cálculos, y lo ha demostrado el mismo señor miembro informante, que no sabe si el número de vendedores de diarios...

Señor Bellini Hernández — Existe una fórmula propuesta para financiar el asunto por el propio doctor Albo.

Señor Albo — No me estoy refiriendo a eso, señor Representante; me refiero a que la Comisión carece de datos para resolver el asunto. No tiene el número de vendedores de diarios que tendrían derecho a participar de los beneficios de la Caja; no tiene el asentimiento de la Caja de Servicios Públicos en el sentido de ver si sería o no gravoso a la otra ley que estamos discutiendo o al conjunto de la ley la inclusión del gremio; de manera que tendríamos que improvisar en Cámara, y es en contra de eso que me pronuncio. Creo que lo lógico, que lo más sensato es que en estas cuestiones que merecen estudio y que la Comisión no ha podido realizar por falta de tiempo y carencia de datos lo tenga, porque no es posible incluir en la ley al gremio de vendedores de diarios si mañana no podemos contar con la financiación necesaria.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero esto implica detener la ley?

Señor Albo — Implica pasar el asunto a Comisión.

Señor Bellini Hernández — Yo he explicado que la Comisión era de opinión de que eso fuera materia de una ley separada por las dificultades que había en cuanto a la financiación.

Por mi parte, — y vuelvo a insistir que hablo a nombre mío, — creo que es posible financiar con alguna fórmula la inclusión de este gremio en la Caja, por ejemplo, si no conocemos exactamente el número de personas que serían beneficiadas por la ley. Lo conocemos de una manera aproximada. Por mi parte, a los efectos de la financiación creo que podría fijarse un sueldo ficto de veinte pesos a los menores de edad y de cincuenta a los mayores; y en cuanto a la parte patronal, que no se puede pedir a tan modestísimos trabajadores, debía quedar a cargo del Estado, el cual entregaría como cuota patronal treinta y seis mil pesos, que sería la que correspondería al número de vendedores de diarios. Dicha cuota la costearía el Estado de las ganancias del Banco de Seguros.

Lo demás resultaría del montepío del sueldo ficto de veinte pesos para los menores de edad y de cincuenta pesos para los mayores de edad.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Voy a decir dos palabras para apoyar la moción del señor Representante Albo: Me parece que teniendo noticia la Cámara de que el Senado, porque, aun cuando el proyecto quedara de este mes, no hay ningún apuro en precipitar la sanción total de este proyecto de ley esta noche. De todas maneras, suponiendo que se pudiera hacer, no puede haber ningún inconveniente en que pase a Comisión esta proposición, porque, aún cuando el proyecto quedara sancionado hoy, no podría ser ni siquiera comunicado, porque no hay el número suficiente. Tendría que pasar otra sesión. Podría decirse que podríamos celebrar otra sesión especial mañana, a los efectos de que pasara una sesión; pero tampoco eso va a dar resultado, porque el Senado no va a sesionar hasta Agosto.

Por esta razón poderosa yo apoyo la moción del señor Representante Albo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo he manifestado en sesiones anteriores que soy partidario de la inclusión de los vendedores de diarios en este proyecto de ley; pero me hago cargo de todas las dificultades que se presentan en este momento para incorporar a este gremio dentro de los beneficiados por esta ley que discutimos, empezando, señor Presidente, por reconocer las dificultades en la propia definición de canillitas o vendedores de diarios. ¿Quienes son los vendedores de diarios? No son solamente los que queremos favorecer, a los que se han referido los señores Representantes Berreta, Albo y otros señores Representantes, esa gente digna de toda protección, los vendedores de la calle, que viven en el mayor desamparo, etc. Vendedores de diarios son también los dueños de quioscos, son los dueños de salones de lustrar calzado, son algunos otros negocios, también. Hay vendedores y revendedores de diarios. Y además, se produciría un caso de carácter grave que hoy me fué comunicado por un miembro de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Como es un gremio sobre cuyos componentes no hay mayor contralor en cuanto a sus servicios, ocurrirá que los que se quieran jubilar o hacerse reconocer años de servicios prestados con anterioridad no tendrán más que ocuparse de vender unos cuantos diarios durante unos días, o un mes o dos, a los efectos de que se le reconozca su nueva profesión, pague los montepíos correspondientes, haciéndose así reconocer quince o veinte años. Además, deben saber los señores Representantes que rige una disposición en una ley vigente que obliga a la reciprocidad de reconocimiento de servicios entre todas las Cajas; y no es un asunto tan sencillo, señor Presidente, porque esta incorporación sin una sólida financiación afectará asimismo los intereses de las varias instituciones existentes, según sean las elegidas por los que realicen la maniobra. Hay que definir con toda claridad quiénes son los canillitas a los cuales se quiere favorecer.

Por eso creo que debe aceptarse la moción del señor Representante Albo para que este asunto de los vendedores de diarios pase a Comisión; pero con un plazo brevísimo, para que la Comisión lo estudie con la debida urgencia, dándole un plazo de quince días, por ejemplo, un plazo hasta el 1.o de Agosto.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Si hay un hecho evidente es que la Cámara está fatigada y no puede realmente continuar deliberando sobre este asunto con la tranquilidad que él requiere. Por estas razones voy a hacer un agregado a la moción del señor Albo en el siguiente sentido: que pase a Comisión el artículo 2.o y que se levante la sesión decretándose un intermedio—porque esta es sesión extraordinaria —hasta el primer día hábil del mes de Agosto a las siete de la tarde. Creo que esta moción es la que cabe, porque estamos agobiados. La Cámara está trabajando desde las cuatro de la tarde.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Cerdeiras.

Señor Andreoli — Yo me opongo, señor Presidente, a que pase todo el proyecto a Comisión. Este artículo que discutimos creo que estamos en condiciones de votarlo, porque está perfectamente debatido. Lo que debe pasar a Comisión es la cuestión referente a los vendedores de diarios, que todos deseamos que se incorpore a la ley; pero en forma bien estudiada; de manera que no se oponga a la vigencia de esta ley el Directorio de la Caja de Servicios Públicos que está en la obligación de defender los intereses de esta institución, denunciando al Consejo de Administración hechos un poco anormales que pueden producirse con el ingreso de gremios no bien financiados, a fin de que el Consejo de Administración vete esta ley. Así no adelantaríamos camino. Estamos en condiciones de votar este artículo y algún otro artículo, también, sin precipitaciones.

Es claro que apoyando la proposición el señor Representante Albo, debo manifestar que esta cuestión de los canillitas debe ser pasada a estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que ésta despache el asunto el 1.o de Agosto. Para esa fecha tengo la seguridad...

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Insisto, señor Presidente, en que debe votarse ahora esta ley, con excepción de la parte que se refiere a los vendedores de diarios.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—No podemos votar juiciosamente esta incorporación, porque no está bien hecha la financiación y porque no sabemos quiénes son los vendedores de diarios.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Entiendo, señor Presidente, que la moción que yo he hecho para que se pasara a un intermedio, era un agregado a la moción del señor Albo y continúa en discusión.

Creo que lo que ocurre con todos, con los señores Representantes, con la Mesa, con los Taquígrafos y con todo el personal de la Cámara es que están fatigados de tal manera que este debate no puede seguir en semejantes condiciones. Eso me parece un hecho evidente y probado. No adelantamos nada con votar uno o dos artículos de esta ley en las condiciones agobiantes en que estamos trabajando y, por tanto, formulo moción para que se pase a un intermedio para el segundo día hábil del mes de Agosto.

Señor Presidente — Para el día 2 de Agosto están tomadas las horas.

Señor Cerdeiras — Para el primer día que se encuentre hábil del mes de Agosto a las siete de la tarde.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Pediría al señor Cerdeiras que suprimiera lo del intermedio hasta el 3 de Agosto, porque aun cuando la Comisión se reuna en esta quincena, no tendrá tiempo de efectuar, como debe hacerse, el censo del nuevo gremio, ni de tomar todos los otros datos que se necesitan para poder venir ese día a presentar una fórmula concreta.

(Interrupciones).

—Creo que corresponde que se vote la moción del doctor Albo con el agregado del doctor Cerdeiras; pero sin que se le fije término a la Comisión. Cuando la Comisión haya terminado su trabajo, se presentará a la Cámara y no faltarán veinticinco firmas para pedir una sesión especial a fin de que se trate.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Habría que aclarar que se aplaza sólo el artículo 2.o y que podemos ahora seguir con lo demás de la ley.

Señor Cerdeiras — Es todo el proyecto. Si la Comisión no ha podido expedirse para el día 3, la Cámara resolverá.

(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Eso es aplazar indefinidamente el proyecto. Al principio se fijaba una fecha definida: el día 3, aunque podría ser también el 5 o el 6; ahora resulta que ya no se fijan fechas.

Si se continuara con el resto de la ley, podría fijarse el 3 de Agosto, y antes de terminar la discusión de la misma la Comisión se expediría...

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Que sea el 3 de Agosto a las 19 horas.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — Me opongo a que pase a Comisión el proyecto en la forma propuesta por el doctor Albo, porque, admitirlo, importaría consagrar el fracaso o una postergación cuyo término no puede conocerse, del problema de la jubilación de los gremios que queremos beneficiar con este proyecto, dado que se pretende resolver, junto con la jubilación de periodistas y de gráficos, la jubilación de los canillitas. Y yo afirmo rotundamente, señor Presidente, que la jubilación de los canillitas está íntimamente vinculada al problema del trabajo de los menores, problema de trascendencia que no puede negarse y cuya solución es por todos reconocida como muy difícil.

Yo no puedo admitir, en consecuencia, la opinión personal del señor Representante Bellini Hernández, que propone que, esta misma noche, se acepte, en principio, la jubilación de los canillitas. El problema de la jubilación de los canillitas está íntimamente vinculado, repito, con el problema del trabajo de los menores, y no puede resolverse el primero sin abordar a fondo el segundo.

Yo no acepto con carácter general y sin condicionarla, la jubilación de los canillitas: acepto la jubilación de los vendedores de diarios cuyo carácter profesional pueda determinarse.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Entiendo que el señor Barrios Amorín está fuera de la cuestión. Lo que se discute es si el asunto pasa o no a Comisión, y el señor Representante está tratando la cuestión de fondo.

Señor Barrios Amorín — Me estoy oponiendo en forma directa a la postergación de este asunto, y me refiero en concreto a la moción del señor Representante Albo.

Señor Cerdeiras — Considero que está fuera de la cuestión y desde luego iba a hacer la aclaración de que la Mesa ha informado erróneamente al señor Representante.

Al principio formulé proposición para que se pasara a un intermedio, como un agregado a la moción del doctor Albo; pero luego la formulé por separado como moción de orden.

Señor Presidente — No cambia el carácter de la moción.

Señor Barrios Amorín — Me atengo a lo que manifestó la Mesa y no a lo que manifiesta el señor Representante.

Señor Presidente — El señor Representante está perfectamente dentro de la cuestión. Puede continuar.

Señor Barrios Amorín — Decía que acepto en principio la jubilación de los vendedores de diarios profesionales, siempre que se establezca un límite de edad por encima del cual se legitime esta actividad y que acepto la jubilación para los canillitas menores de edad en cuanto ello importe solamente el reconocimiento de los años de actividad que han tenido hasta este momento; pero que no puedo aceptar como lógica ni racional una ley de jubilaciones que legitime el trabajo de los menores, porque eso implicaría un estímulo a esa actividad que debemos combatir. Hay que proteger a los menores; pero no por este camino que importa lanzarlos a una actividad que considero nefasta. Hay que protegerlos por otro medio: prohibiendo el trabajo de los menores.

Es necesario que los señores Representantes que defienden aquí con calor y con decisión esta actividad, salgan ahí, a las calles de Montevideo, estas noches crudas de invierno, a altas horas de la madrugada y verán cómo duermen sobre las piedras y los marcos de las puertas niños de catorce, doce y hasta diez y menos años de edad; niños que la miseria arroja al hampa para que la infamia entre en sus almas o la tuberculosis en sus organismos, y sean desde ya los candidatos infalibles para llenar las salas de nuestros hospitales y las celdas de nuestras cárceles.

(Interrupciones).

—No es posible, pues, que en este Parlamento se defienda lisa y llanamente el principio de la jubilación de los canillitas sin hacer reservas a ese pensamiento.

Termino, manifestando de nuevo que creo que el problema de la jubilación de los canillitas está íntimamente vinculado al problema del trabajo de los menores, y que, en consecuencia, postergar la consideración íntegra del asunto en debate para que se resuelva junto con el problema de la jubilación de los canillitas, importa postergar este asunto para época que no puede precisarse de antemano por la gravedad misma del problema que se le anexa.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Voy a sostener la necesidad de que este artículo pase a Comisión, y los argumentos que voy a aducir, además de los que ya he expuesto, radican precisamente en lo que el señor Barrios Amorín ha expresado en estos momentos: de que existe, al proponer esta inclusión de un gremio, el más desamparado tal vez de todos, un postulado grande de justicia social; y si el señor Representante hubiera estado en Sala cuando recién se promovió este debate, ya hubiera oído el argumento que él presenta y hubiera oído también las palabras de refutación que yo he dado.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Lo que está actualmente en discusión es una moción de orden del señor Cerdeiras para que se haga un intermedio hasta el 3 de Agosto a la hora 19.

Señor Cerdeiras — La Mesa debía haberme dado la razón cuando dije que se estaba entrando al fondo del asunto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — El señor Barrios Amorín fundaba su moción para oponerse al pase a intermedio y en cambio el doctor Albo...

Señor Albo — Permítame. Yo defiendo el pase a Comisión, porque entiendo que este gremio debe ser incluído entre los beneficios de la jubilación, precisamente colocándome en un punto diametralmente opuesto al que ha enunciado el señor Barrios Amorín; y digo que él debe ser tutelado y amparado, y para demostrarlo es que pido que pase a Comisión.

Había dicho en una sesión anterior que la Comisión no se pronunciaba en absoluto sobre el trabajo de los menores; constataba un hecho y es que los menores trabajan, están trabajando, y hasta que no vengan esas leyes que limiten el trabajo de los menores, esto, lo único que hará, es ampararlos nada más. No va a resolver su problema ni va a legislar nada.

Todos estamos de acuerdo en que el trabajo de los menores es pernicioso para su salud física y moral. No vamos a hacer un discurso de tesis, que vendrá a su tiempo; pero lo que yo he sostenido, y por eso he abogado en favor de ello, es que deben ser amparados.

Por eso insisto en que este artículo debe pasar todo a Comisión, para que junto con él venga todo el otro agregado, y se estudie, única manera a mi juicio de pedir justicia para el gremio de vendedores de diarios.

De manera que todo lo que se ha dicho de la complejidad del problema me parece fundado, y por eso es que he hecho mi pedido de pase a Comisión.

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para ocuparse de la moción de orden?

Señor Gamba — En la misma forma en que se ha expresado el señor Representante Albo.

Señor Presidente — Debo observarle al señor Representante que el doctor Albo evidentemente no se podía ocupar en la forma que lo ha hecho de esa cuestión.

Señor Dufour — Y el señor Barrios Amorín tampoco.

Señor Presidente — El señor Representante Barrios Amorín estaba fundando su oposición al pase a intermedio, y estaba perfectamente dentro de la cuestión.

Si es de eso que se va a ocupar el señor Representante, tiene la palabra.

Señor Gamba — Sí, señor. Es de eso.

Yo voy a apoyar el pase a un intermedio; y para apoyar este intermedio no voy a hacer ningún discurso de tesis, ni tampoco voy a hacer un discurso vehemente, con la vehemencia con que pronunció sus palabras el señor Barrios Amorín, en las cuales, para oponerse al intermedio, formuló verdaderos cargos, cargos insostenibles.

El señor Representante Barrios Amorín nos habló de la miseria, del dolor, del hambre y de lo expuesto que estaban a la miseria y a la tuberculosis toda esa cantidad de niños, por decirlo así, que se dedican a la venta de diarios.

Todos estamos en perfecto conocimiento de esos hechos. Desgraciadamente podríamos decir que la situación de esa parte de la infancia y de la niñez de nuestro país es un cáncer de nuestra vida social, de la civilización, y todos padecemos profundamente del mismo dolor y de la misma impresión desesperante que le causa al señor Representante Barrios Amorín; pero nosotros al pretender que se realice la jubilación de los canillitas, conjuntamente con las de los demás gremios que forman lo que denominamos periodistas y gráficos, no nos lleva la intención de detener indefinidamente la jubilación de esos otros gremios, sino de que ese gremio sirva de acicate a la Comisión y a toda la Cámara para que se dediquen inmeditamente al estudio de la situación de los canillitas para que esa hambre, ese dolor y esa posibilidad de que sean víctimas de la tuberculosis, crimen y de toda degeneración termine cuanto antes, terminen en el plazo más perentorio y los coloque al amparo de una ley que los beneficie.

Además, hay otra cosa: con la ley de jubilaciones de los canillitas, nosotros no nos colocamos en una situación ilegal frente a las leyes previsoras que impidan, más tarde, el trabajo de los menores. Hay una situación de hecho. La verdad es que los canillitas de diez, doce, catorce o dieciséis años, trabajan; esa es la verdad, y que sufren, y que duermen en los portales y que gritan en las calles su mercancía, aunque no coman en todo el día. Esa es la verdad, y esa situación, ¿por qué no la vamos a amparar? ¿Y por qué no les vamos a reconocer el derecho que tienen a jubilarse por todo ese dolor y esa hambre que han pasado?

(Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no sé si estamos en número para sesionar y si estamos en número, apenas tenemos los veinticinco Representantes.

Señor Presidente — Hay número.

Señor Gómez (don Eugenio) — Si se prolonga mucho esto y no votamos, la nueva sesión, luego va a haber que hacer un pedido con veinticinco firmas, otra vez.

Señor Presidente — Puede continuar con la palabra el señor Representante Gamba.

Señor Gamba — De manera que yo insisto para que se traten los dos puntos a la vez; para que ese artículo pase a Comisión, o sea, que se vote el intermedio que propone el señor Representante Cerdeiras.

No abundo en mayores consideraciones, corto mi exposición, a trueque de parecer algo incoherente al efecto de ganar tiempo, porque está en la conciencia de todos cual es nuestro pensamiento.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

El señor Representante Gamba no ha contestado en nada el argumento fundamental que yo exponía. ¿El señor Representante Gamba cree racional y legítimo que en una ley referente a jubilaciones de periodistas se resuelva el problema fundamental de los menores? ¿Es eso de buena técnica parlamentaria y es científico?

(Se retiran varios señores Representantes del recinto).

Señor Presidente — Señores Representantes: habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 27 minutos del día 16).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 29 DE 1927

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN LOPEZ AGUERRE

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad-hoc".
3—Pedido de sesión especial.
4—Asuntos entrados.
5—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Alfredo J. Solares, sobre arancel de costas.
B) Del señor Representante don Luis M. de Mula sobre exoneración de los impuestos de contribución inmobiliaria y ausentismo a las propiedades ubicadas en la zona de la ciudad de Montevideo gravada por el impuesto de edificación inapropiada.
6—Moción de preferencia.
7—Facultad de Agronomía. Sección Forestal de la misma. Presupuesto. Plazo para la presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DIA:

8—Cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola. Instalación. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).
9—Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Creación. Discusión particular.

1

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Andreoli, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Coronel, Cosio, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Forteza, Galmés, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nogueira, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pesce, Ponce de León, Prando, Ros, Solares, Ungo, Vázquez, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Amighetti, Arena, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Durán, García Morales, Garolini, Muñoz Zeballos, Otero, Pedragosa Sierra, Perotti, Puyol, Seoánez Olivera y Vianna.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Bonnet, Brum, Cavia, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Fusco, Gallinal, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Machado, Macedo, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Ortiz, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez, Urioste Olivera, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 54.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no se halla en Sala el señor Presidente ni los señores Vices. Corresponde elegir un Presidente "ad-hoc".

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Juan López Aguerre los señores Representantes: Lorenzo y Deal, Penco, Buranelli, Otamendi, Coronel, Andreoli, García Selgas (don Gilberto), Labat, Patrón, Arrosa, Ungo, Albo, Solares, García Selgas (don Mariano), Mendiondo, Ibarlucea, Bustillo y Nogueira; por el señor Representante don César Mayo Gutiérrez los señores Representantes: De Mula, Castillo, Carnelli (don Abelardo), Gamba, Fernández Ríos, Dufour, Berreta, Carámbula, Ros y Zavala Muniz; por el señor Representante doctor Manuel Albo el señor Representante López Aguerre y por el señor Representante don Tomás Berreta el señor Representante Gutiérrez (don César Mayo).

—Ha obtenido 18 votos el señor Representante López Aguerre, 10 votos el señor Representante Gutiérrez (don César Mayo); un voto el señor Representante Berreta y un voto el señor Representante Albo.

Queda electo Presidente "ad-hoc" el señor Representante López Aguerre, a quien se invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar lectura del pedido de sesión, presentado por varios señores Representantes, y que motiva esta sesión.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Solicitamos se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria para el día viernes 29 de Julio a las 17 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Facultad de Ciencias Económicas.

2.o Proyecto, devuelto con modificaciones del Senado, por el que se destina la suma de cien mil pesos para la instalación de una cámara frigorífica en el Mercado Agrícola.

Tomás Berreta. — Carlos T. Gamba. — Mariano García Selgas. — Agustín R. Ungo. — Luis María de Mula. — Rogelio C. Dufour. — Gustavo Gallinal. — E. Bauzá. — Mario Sadí Barbé. — Carlos P. Colistro. — José María Penco. — Julio E. Bonnet. — Máximo Halty. — César Mayo Gutiérrez. — C. Urioste Olivera. — Justino Zavala Muniz. — Julio Lorenzo y Deal. — Enrique Sánchez Varela. — Juan Labat. — C. Martínez Laguarda. — Federico Arrosa. — D. R. Cerdeiras. — Narciso A. Machado. — Félix Nogueira. — Javier Barrios Amorín. — Manuel Albo."

4

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 20.000 procedentes de las utilidades de las Cantinas Militares, para adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre procedimientos para el otorgamiento de cartas de ciudadanía."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda pensión a doña Amelia Vizoso de Rivero."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: Prórroga del Presupuesto General de Gastos, ejercicio 1927-1928. Refuerzo en la suma de 3.000 pesos de la partida "Ex-

traordinarios y Eventuales del presupuesto de Sala y Secretaría" para cubrir los gastos de la delegación parlamentaria a la Conferencia Internacional de Comercio de Río de Janeiro."

—Archívense.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica la aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Administración Nacional del Puerto, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel y don L. Enrique Andreoli, respecto del número de Consulados vacantes y países en que el Uruguay no tiene representación consular."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración Departamental de Rocha solicita la reducción de la cuota del 8 o|o establecida por la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la supresión del 4 o|o sobre las recaudaciones municipales con destino a Rentas Generales."

—A las Comisiones de Trabajo y Presupuesto, respectivamente.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

"Beneficio del sueldo progresivo a los profesores de Enseñanza Normal de los Institutos Nacionales para Niños Sordomudos."

"Inclusión en el Presupuesto General de Gastos de los encargados de las Clínicas Dentales Escolares de Colonia, Durazno y Canelones."

—Repártanse.

"El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre las promociones y nombramientos efectuados en el Cuerpo Diplomático y Consular desde el 1.o de Marzo hasta la fecha."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Don Mario A. Fontana, en representación de los vecinos de Nueva Palmira, solicita el cumplimiento del artículo 17 de la ley de Zonas Francas, que establece la construcción de la línea férrea de La Lata a Nueva Palmira."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etc.: Doña Zelmira Amengual de Paredes, doña Ernesta Ruiz de Segovia, don Juan Izurco."

—A la Comisión de Peticiones.

5

"Los señores Representantes don Mariano García Selgas y doctor Alfredo J. Solares presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del término de seis meses contados de la promulgación de la presente ley, la Alta Corte de Justicia propondrá un arancel de costas sustitutivo del que actualmente se aplica.

El nuevo arancel deberá formularse sobre las siguientes bases:

A) Reducción al mínimo de los derechos para los asuntos de escasa entidad pecuniaria.

B) Aumento escalonado para los demás asuntos, en relación con la importancia de los mismos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 29 de 1927.

Mariano García Selgas. — Alfredo J. Solares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe opinión unánime en el sentido de considerar inadecuado el arancel de costas que se aplica en la tramitación de los juicios y es evidente la necesidad de reformarlo.

No pretendemos, precisamente, que los servicios de la Administración de Justicia sean gratuitos; pero lo menos que es dable exigir al respecto es, al paso de la moderación de ciertos derechos, el establecimiento de una juiciosa relación con la importancia pecuniaria de los juicios.

Una vez incorporadas al presupuesto las distintas Actuarías particulares y siendo el Estado el perceptor de los derechos, aparece aún más claramente impuesta la solución que proponemos, no sólo porque el Estado no debe aprovecharse de una situación injusta, creada en forma arbitraria, sino porque el nuevo régimen impide a los funcionarios que antes beneficiaban exclusivamente de aquella misma situación, el moderar sus efectos mediante rebajas o renuncias totales en atención a determinadas circunstancias.

Consideramos innecesario insistir sobre el punto, entendiendo que el Poder Legislativo compartirá nuestras vistas y facilitará, en una y otra Cámara, la obtención de un propósito como el enunciado, que tiende a llenar una necesidad generalmente sentida, que reclama desde hace tiempo preferente atención.

Mariano García Selgas. — Alfredo J. Solares."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Representante don Luis M. De Mula presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las construcciones que se hagan en terrenos con frente a las vías de comunicación y plazas de la ciudad de Montevideo, que se especifican en el artículo 2.o de la presente ley, quedan exoneradas de los impuestos de contribución inmobiliaria y de ausentismo, por los términos siguientes:

A) Si las construcciones se terminan antes del día 18 de Julio de 1930 la exoneración será desde el ejercicio en que se terminen y hasta el ejercicio 1949-1950 inclusive.

B) Si las construcciones se terminan antes del 18 de Julio de 1933 la exoneración será desde el ejercicio en que se terminen y hasta el ejercicio 1940-1941 inclusive.

Art. 2.o Los terrenos a que se refiere el artículo 1.o deberán tener frente a cualquiera de las vías o plazas incluídas en el presente artículo: calle Sarandí entre Maciel y Juncal, Avenida 18 de Julio entre Plaza Independencia y Bulevar Artigas, calle Constituyente entre Santiago de Chile y Médanos, calle Brandzen entre Eduardo Acevedo y Rivera, Plazas Constitución, Independencia y de los Treinta y Tres.

Se considerarán con frente a las respectivas plazas los terrenos ubicados en las esquinas siguientes: La Noroeste de las calles Rincón e Ituzaingó, la Noreste de las calles Rincón y Juan Carlos Gómez, la Noroeste de las calles Colonia y Minas y Noreste de las calles Colonia y Magallanes.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 27 de 1927.

Luis M. De Mula, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno local de Montevideo promulgó dos decretos creando impuestos a las propiedades que teniendo frente a las vías o plazas a que se refiere el artículo 2.o del adjunto proyecto de ley, no tuvieran construcciones en concordancia con su ubicación.

Esas leyes impositivas que no tienen fin fiscalista y que sólo persiguen el patriótico propósito de hacer para las principales calles y plazas de Montevideo el marco que el progreso de la ciudad exige en forma imperiosa, deben ser completados con la intervención eficaz de los Poderes Públicos nacionales y creo que lo más adecuado en este caso es la exoneración de los impuestos de contribución inmobiliaria y de ausentismo para las construcciones que se hagan en los mencionados terrenos y dentro de plazos relativamente cortos.

Entiendo que hay que ir a la exoneración de esos impuestos solamente en lo referente a las construcciones y no en cuanto a los terrenos y me considero eximido de dar las razones en que fundo esto, porque ya hoy nadie discute la inconveniencia de gravar las mejoras. Ya que es difícil, por el momento al menos, ir a reformas de nuestro sistema impositivo que permitieran la eliminación total de los gravámenes sobre las mejoras, me parece impostergable ir a la exoneración del impuesto a construcciones que se hagan en terrenos ubicados en los principales sitios de Montevideo; se conseguirá así poner en armonía los esfuerzos del Gobierno local de Montevideo y del Gobierno Nacional para conseguir que los terrenos de excepcional ubicación tengan la utilización que corresponde a los altos valores alcanzados.

Considero que sería una contribución importante a la celebración del primer centenario de nuestra vida independiente, la sanción del adjunto proyecto, y por eso elegí, como fecha base para las exoneraciones, el 18 de Julio de 1930.

Espero que la Honorable Cámara prestará aprobación a este proyecto y contribuirá así a los propósitos que unánimemente tuvieron la Asamblea Representativa y el Honorable Concejo Departamental de Montevideo al sancionar el impuestos a la edificación inapropiada.

Montevideo, Julio 27 de 1927.

Luis M. De Mula, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

6

Se va a dar cuenta de una moción de preferencia presentada por el señor Representante Berreta.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que el proyecto que figura en segundo término en el orden del día sea tratado en primero."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Voy a ser muy breve. Para explicar solamente en qué consisten las modificaciones que introdujo el Honorable Senado al proyecto de ley que le envió la Cámara oportunamente; proyecto por el cual de la partida de un millón de pesos que para fomento agrario tiene a su disposición el Parlamento se destinen cien mil pesos para la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola de Montevideo.

Las modificaciones que introdujo el Senado se refieren a darles aún mayores garantías a los trabajadores de la tierra. Incorpora aquella rama del Cuerpo Le-

gislativo al texto de la ley, partes relacionadas con la reglamentación que el Concejo Departamental de Montevideo se proponía darle a la administración de las cámaras frigoríficas; vale decir, que en todo caso—y esto era ya una decisión del Concejo Departamental—que en todo caso fueran los productores los que tuvieran preferencia para el depósito de sus productos en las cámaras frigoríficas, y que tuvieran, además, una bonificación en cuanto a las tarifas se refiere.

El proyecto en sí es de extraordinaria importancia, desde luego que la Cámara lo ha votado y el Senado le ha prestado su aprobación. Vendrá a colocar a los trabajadores de la tierra en una situación de mayor independencia económica y a los consumidores también en situación de poder adquirir los productos más sanos y en forma más económica.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — A mí me asalta, señor Presidente, una duda respecto al orden del día de la fecha.

Si bien es cierto que veinticinco señores Representantes han solicitado que ciertos y determinados asuntos fueran tratados a la hora 17, hay que recordar que la Cámara, el 15 del mes pasado, por moción, si mal no recuerdo, del señor Representante Patrón, resolvió tratar en el día de hoy...

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano)— Advierto al señor Representante que la sesión para considerar el proyecto sobre premios en certámenes ganaderos debe realizarse a la hora 19.

Señor Mendiondo — Yo creía que la moción del señor Representante Patrón era para que fuera tratado el proyecto que destina 150.000 pesos para exposiciones ganaderas a la hora 17.

Señor Presidente — No, señor Representante: ese asunto debe tratarse a la hora 19.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Berreta para que se altere el orden del día.

(Murmullos).

Señor Dufour — ¿Me permite?...

¿El señor Representante Berreta tiene la seguridad de que este asunto no va a dar lugar a debate extenso?

Señor Berreta — No puede producir debate, porque ya la Cámara lo ha considerado y por gran mayoría le dió su aprobación; y estoy seguro que ese asunto no ha de promover el debate que teme el señor Representante Dufour, porque es un asunto tan claro, de tanta trascendencia social respecto a un gran número de trabajadores de la tierra, diría respecto a la generalidad de los trabajadores de la tierra, que estoy seguro que han de merecer la aprobación inmediata de la Cámara las modificaciones que introdujo el Honorable Senado.

Señor Dufour — Siendo así, no me opongo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta, para que se altere el orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve**).

7

—Se ha repartido el presupuesto de la Sección Forestal de la Escuela de Agronomía. Desde la fecha corre el plazo reglamentario para presentar enmiendas.

8

Va a entrarse al orden del día.

Léase el asunto que debe tratarse en primer término referente a la instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de los fondos destinados a Fomento Agrario, por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatorio del artículo 4.o de la ley de 18 de Abril del mismo año, hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), destinada a contribuir a la construcción de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola, dispuesta por el Gobierno local de Montevideo.

Art. 2.o La suma a que se refiere el artículo anterior será entregada al Concejo Departamental de Administración de Montevideo en tres cuotas iguales y en las condiciones y plazos que fijará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o En la ocupación de las cámaras frigoríficas a que se refiere esta ley, se dará preferencia a los productos que sean remitidos directamente por los productores nacionales.

Dichos productos gozarán de una bonificación o descuento que no podrá ser en ningún caso menor del quince por ciento (15 o|o) de las tarifas respectivas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 11 de Julio de 1927.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado Agrícola.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa. Unanimidad: treinta votos**).

9

La Cámara pasa a ocuparse del segundo asunto que figura en el orden del día relativo a la creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

Tiene la palabra el señor Representante Gamba.

Señor Gamba — Señor Presidente: yo deploro, realmente, que no se encuentren en Sala todos los señores Representantes, por lo menos los que hicieron apreciaciones fundamentales respecto de este tema, porque hay necesidad de no dejar sin contestación algunos hechos realmente serios, y como al contestarlos, posiblemente, podría incurrirse en algunos errores, sería legítimo admitir su corrección. No obstante, voy a exponer algunos puntos de vista.

Sin duda alguna, señor Presidente, uno de los discursos que tuvo más éxito, por decirlo así, en esta Cámara, en lo que se refiere a la creación de la Facultad de Ciencias Económicas, por la cual bregamos, fué el discurso del señor Representante Prando.

El discurso del señor Representante Prando tocó varios puntos, muy importantes todos ellos; pero uno de ellos tuvo la virtud fundamental — no sé si será virtud — pero tuvo el carácter fundamental de alejar un poco el debate del asunto en sí mismo y llevarlo hacia consideraciones históricas y originarias en materia de enseñanza que, como decía recién, desplazaba un tanto el debate.

Las razones que tuvo el señor Representante Prando para departir en esa forma, fueron, sin duda, las de poder presentar la moción que más tarde hizo para sustituir la intervención de los estudiantes en la formación del Consejo Directivo por la Junta de Profesores y Alumnos, a imitación, decía entonces el señor Representante Prando, de las antiguas universidades de la Edad Media; para ello citó la universidad de Bolonia, en donde se realizaban esas juntas con un resultado muy beneficioso para la marcha de aquella institución y del desarrollo técnico en materia de enseñanza, disciplina interna, selección de profesores y éxito general de la institución universitaria.

Entre otras cosas decía el doctor Prando: "No hay duda que para realizar con éxito es necesario entrar a esas asambleas de profesores y alumnos iniciadas por el Decano Ricaldoni, con cierto espíritu de cordialidad, completamente serenados, como decía Claudio Bernard, con que se entra a un laboratorio científico, a la puerta del cual se deponen todas las pasiones pequeñas y subalternas". Decía más adelante: "No es posible admitir que un estudiante entre a esas asambleas de profesores y alumnos llevando un proyecto mezquino o disimulando una intención subalterna e inferior dentro de un proyecto de reforma pedagógica". Para sostener como única institución de progreso y de impulso de una Universidad, las asambleas que periódicamente se realizarán entre profesores y alumnos, no basta justificarlas de esta manera. No es necesario, sin duda alguna, suponer que ni los estudiantes, espíritus generosos, ni los profesores que deben ser todo rectitud por la función que desempeñan y el rol que representan en el seno de la Universidad, vayan a llevar al seno de esas juntas sentimientos mezquinos, proyectos subalternos o ideas inferiores.

No se trata de eso, sino de que nuestra actividad espiritual en la actualidad ha cambiado totalmente. El espíritu de colectividad actual no es el espíritu de colectividad del siglo XIV, del siglo XV ni del siglo XVI.

La Universidad donde estudia nuestra juventud, y en la cual han estudiado los que se encuentran aquí, que han hecho estudios universitarios, responde en muchísimas de sus características al criterio actual, al criterio moderno; y es de suponer que las juntas de alumnos y de profesores, aunque sus elementos vayan a ellas con el más perfecto convencimiento de hacer obra buena, con el sentido moral más perfecto, animados de la mejor rectitud, les va a ser imposible realizar obra fecunda, porque ellos verán fácilmente, en presencia de una junta realizada por 300, 400 o 500 personas que se aboquen a una discusión con toda altura de miras, que, sin embargo, en un momento dado esas asambleas pueden transformarse en un verdadero caos.

A mí, como colorado batllista, no me extrañaría absolutamente nada de eso. Los postulados políticos, de los cuales más los batllistas nos enorgullecemos, y respecto de lo cual hacemos propaganda ardorosa por todo el país y en toda oportunidad han salido, en general, del seno de asambleas de esa naturaleza, de las asambleas mismas que nuestra Convención ha realizado en el Royal; pero supongo que las personas que ahora propician asambleas de profesores y de alumnos para tratar temas científicos y de disciplina, sin duda alguna podrán no haber estado de acuerdo con aquello que llamaban caos y tumultos de las sesiones de nuestra Convención. Si eso es lo que se quisiera realizar, yo estaría completamente conforme. A mí me agradaría que en el seno de la Universidad se realizaran asambleas de ese carácter y de ese orden, y si alguien me observa: "pero, ¿por qué debe suponerse, precisamente, que las asambleas universitarias van a tomar el carácter de asambleas políticas?", contestaría: por una razón muy sencilla, porque aquellas asambleas a que me refiero, son asambleas realizadas por hombres de esa época, con el criterio de esos tiempos, donde la palabra es espontánea, el espíritu de lucha y de sostenimiento de ideales es valiente, y, entonces, poco a poco, sin intenciones plebeyas, mezquinas, sin intenciones bajas, los espíritus

van caldeándose en la polémica y, en último término, las grandes asambleas van realizando—cualquiera sea el motivo de discusión, cualquiera sea la cuestión que traten—los mismos acontecimientos que ocurrían en el seno de nuestro partido.

Ya he dicho que a mí eso no me causaría ninguna sorpresa: por el contrario, me parecería legítimo; y voy a dar un ejemplo de inmediato para demostrar que en el seno de la Universidad, por más que se fuera a esas asambleas a que se refería el doctor Prando, con toda altivez de espíritu, con la suprema intención de realizar el bien, casi saturadas de una especie de misticismo universitario, ocurría eso.

Actualmente las autoridades universitarias han sancionado un plan de control de la escolaridad de los alumnos.

Ese plan de control de la ecolaridad de los alumnos ha presentado ciertas dificultades para su aplicación estricta y precisa; y, entonces, el profesorado universitario sintiéndose incomodado—no es esta la verdadera palabra,—desorientado, por decir así, para la aplicación inmediata de ese plan, resolvió realizar una reunión en la cual se iba a discutir serenamente, con toda altura, con toda gravedad, el alcance de ese plan de control de escolaridad, y a donde los profesores llevarían su larga práctica realizada durante muchos años, sus estudios teóricos realizados también con la parsimonia profesional necesaria, y se realizó una asamblea; pero esa asamblea—que me dice el señor De Mula que se realizó por iniciativa de él mismo—esa asamblea se realizó a veces entre tumultos y hasta hubo fesional necesaria, y se realizó una asamblea llegó hasta la iniciación de un duelo.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor De Mula — El señor Representante se refiere a la asamblea realizada últimamente en la Universidad para orientarse sobre la aplicación de ese plan de exoneración.

Señor Gamba — Precisamente a esa, en donde hablaron ampliamente los señores Samonatti y Grompone.

Señor De Mula — Debo declarar que ignoro en absoluto, a pesar de haber tomado parte activa en esa asamblea, que haya habido tramitación de duelo.

Señor Gamba — Sí, señor; hubo hasta tramitaciones de duelos que quedaron definitivamente más o menos a obscuras. Allí no iba nadie con intención de realizar semejante hecho, sino con el mejor criterio de llevar a contribución, como decía recién, el conocimiento y la práctica profesional para resolver ciertas cuestiones y, sin embargo, se produjeron esas situaciones.

Las asambleas de profesores y de alumnos pueden realizarse en el seno de la Universidad, periódicamente, para tratar cuestiones fundamentales y constituir algo así como un parlamento universitario que llegue a realizar determinadas conquistas, a tomar substanciales decisiones, las cuales deberán tener muy en cuenta los Consejos dirigentes para llevarlas a la práctica como órganos ejecutivos de la aplicación de soluciones de todos los problemas que la enseñanza presente.

De modo que yo siempre sigo siendo partidario de que el Consejo dirigente de esta nueva facultad que vamos a crear, esté integrado exclusivamente por profesores y alumnos; profesores y alumnos que son los que conocen perfectamente bien cuál es la intención que los ha llevado, cuál es la intención que los guía al formar parte de la institución a que dedican sus actividades.

Decía entre otras cosas el doctor Prando: "La Universidad nueva, que tanto se proclama, ¿pero qué es la Universidad nueva? ¿Qué se quiere decir con las palabras "la Universidad nueva"? La Universidad nueva en cuanto a su constitución orgánica, en la forma que se preconiza por los modernos reformistas, es la vieja Universidad medioeval". Esto, señor Presidente, — y lamento que no se encuentre en Sala el doctor Prando — yo diría que es una enormidad, diría que es simplemente una monstruosidad desde el punto de vista teórico y desde el punto de vista práctico de la enseñanza.

Si lo que nosotros proclamamos bajo la divisa de Universidad nueva fuera el resurjimiento de las Universidades medioevales, de una Universidad de Bolonia, que con tanto entusiasmo citaba el doctor Prando, yo diría que nosotros estaríamos en perfecta decadencia; yo diría que nosotros, en lugar de impulsar a la Universidad de la República, la llevaríamos a su más perfecto fracaso, la llevaríamos a ponerla en pugna con las ideas que proclamamos, la llevaríamos a hacer — no lo que se proclama en el seno de este Parlamento, de que la Universidad se pusiera al frente de los movimientos de la época, al frente de todos aquellos grandes problemas que agitan actualmente la sabiduría de los hombres investigadores y que a cada momento presentan un problema a la consideración del Mundo, — haríamos en lugar de eso, todo lo contrario: haríamos la Universidad constituida por hombres encerrados en claustros, vestidos con uniforme sacerdotal, repitiendo al pie de la letra lo que hubieran leído en libros de preguntas y repuestas, resolviendo todos los problemas científicos, morales y de carácter, en general técnico, por medio de silogismos, como era la ciencia de entonces, resolviendo todo en medio de conceptos dogmáticos a espaldas en absoluto de la vida, y realizando con la Universidad actual, no lo que nosotros queremos realizar, un centro vívido, fuerte, impulsivo, que se ponga al frente de todas las actividades sociales para orientarlas, para encaminarlas, para darles luz sino que, por lo contrrio, haríamos claustros que se apartarían en absoluto de ese movimiento, y que cuando salieran a la calle, repetirían lo mismo que hacía la Universidad de Bolonia con sus profesores, con sus bedeles, con sus alumnos, con sus porteros, procesiones sacerdotales al frente de las cuales iban el arzobispo local y los arzobispos de todas las diócesis de entonces.

La Universidad de Bolonia era, en los últimos momentos, una Universidad absolutamente aristocrática. Imagínese, señor Presidente, que el rector debía tener veinticinco años, ser célibe, ser rico, haber estudiado por su cuenta. La reglamentación le indicaba cuál era la librea de sus lacayos, y le indicaba también cuál era la cantidad y la clase de vino que había de gastarse en invitar a los convidados el día que el rector tomaba posesión de su mandato.

¿Esto puede ser Universidad nueva? ¿Podemos encontrar en su organización, en sus fuentes, en su desarrollo, en su historia alguna luz orientadora? Lo único que podemos encontrar ahí lo encontramos a lo largo de la vida, en el desarrollo total de todas las ciencias, de todas las historias, de las artes, momentos especiales en el desarrollo del saber; pero en lo que se refiere a la práctica mismo de aquellas Universidades, no tenemos nada que copiar en absoluto. Nuestra Universidad nueva, señor Presidente será una Universidad de tal naturaleza que cuando ella esté en pleno funcionamiento, que cuando esté en actividad total, si se pudiera realizar el milagro de resucitar a un grupo de doctores y de estudiantes de la antigua Universidad de Bolonia y le mostráramos la Universidad nuestra, sin decirles que es una Universidad, creerían que se trataría de un simple taller de gentes trabajando en libros; pero, posiblemente, después de ver aquello se les ocurriría preguntar: "¿La Universidad cuál es? ¿Dónde está la Universidad?"... "Es esta, señores!" Y con supremo espanto tendrían que rendirse a la evidencia; pero por cierto no reconocerían en la Universidad nueva ningún aspecto parecido al de la Universidad donde se formaron y estudiaron. Las prácticas externas, las prácticas internas, los motivos de aquellas Universidades, las orientaciones, su origen, su forma, sus reglamentos, sus textos, sus ciencias, nada en absoluto tienen que ver, no digo ya con la Universidad nueva, que es Universidad de futuro, ni siquiera con la Universidad de la actualidad.

Decía el señor Prando en su discurso, que la Universidad de Bolonia había causado en su época tal asombro que Federico Barbarroja había manifestado su admiración y hasta su asombro por decir así, por aquella institución floreciente que al pronto aparecía actuando en la vida social.

Yo tengo bien presente que el asombro que Federico Barbarroja sintió no fué precisamente porque la Universidad de Bolonia le hubiera parecido como una institución que de repente aparecía orientando la vida social. La intervención de aquel célebre personaje histórico no tuvo ese motivo ni tampoco lo tuvo esa forma de intervención. Lo que ocurría era lo siguiente: que cuando la Universidad de Bolonia se hacía famosa empezaron a concurrir a aquel centro de estudios, estudiantes de todas las naciones conocidas de entonces; y ¿qué ocurría, señor Presidente?... Que los estudiantes nacionales se mofaban públicamente, realizaban burlas públicas de los estudiantes extranjeros, y entonces, alrededor de aquella Universidad se producían grescas más que serias, dando motivo con ello a que la autoridad imperial interviniera para hacer cesar aquellos hechos que algunas veces tomaban aspecto de revolución. Entonces fué cuando Federico Barbarroja lanzó su manifiesto dando conocimiento oficial de aquel instituto, que desde largo tiempo ya funcionaba, y a la vez garantizando la permanencia, protegiendo la permanencia de estudiantes extranjeros y obligando a que los estudiantes nacionales respetaran iguales derechos, idénticos derechos, de los estudiantes extranjeros que concurrían de las demás partes del mundo.

Esa es la verdadera intervención de aquel personaje histórico en lo que se refiere a la Universidad de Bolonia.

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Prando — Recién he llegado al recinto y no he podido seguir la otra parte de su discurso; pero respecto a este episodio histórico, y ya que tenemos que hacer una incursión a través de los tiempos...

Señor Gamba — Que no la he impuesto yo, señor Representante.

Señor Prando — Sí, yo soy el autor; pero el señor Representante le da un alcance que no debe tener, a mi intervención.

Al hablar de la Universidad nueva, afirmé que la Universidad nueva debe ser una comunidad espiritual entre alumnos y profesores; que esta comunidad espiritual que los reformistas quieren implantar en la Universidad nueva, era el mismo régimen que existía en la Universidad medioeval. Ese era el alcance de mi observación: esa Universidad medioeval de Bolonia que produjo el asombro de Federico Barbarroja, no por el espíritu comprensivo de este Emperador, de la ciencia jurídica que se estaba cultivando en la Universidad, sino como elemento de oposición al poder imperial. Es el sistema de las comunidades que aparecían dentro de las Universidades y dentro de los

conventos. Y llegué —ya que seguimos esta incursión histórica— a hacer el siguiente paralelo, que, si el señor Representante me permite que continúe en la interrupción, le daré el alcance que tiene.

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Prando — No hay duda que cada siglo expresa una sensibilidad, una manera de sentir. De manera que las distintas formas sociales se adaptan a esa misma sensibilidad. La Edad Media es un régimen de aislamiento y de concentración. Del punto de vista nacional, el localismo frente al concepto de Estado.

La idea internacional desaparecía. El individuo solo no tenía fuerza bastante para actuar en esa sociedad sin garantías. No había un Estado fuerte. Luego, la tendencia fué a concentrarse, y se formaron concentraciones en las comunidades religiosas, en las comunidades de estudios, en las corporaciones de trabajo.

Esas corporaciones de trabajo, tipos urbanos, establecieron una comunidad entre operarios y propietarios de talleres, llamados maestros. Esa misma comunidad espiritual entre operarios y maestros de talleres existía en los centros de estudio, entre alumnos y profesores.

Bien: sigue el curso de los acontecimientos y nuestra época actual, que tanto habla de solidaridad como fórmula ética social, que se defiende del colectivismo como forma de organización social, es el triunfo del egoísmo y del individualismo. El taller contemporáneo ha alejado totalmente al obrero del propietario y de ahí los grandes escollos. En la Universidad los alumnos se han alejado de la cátedra, y en vez de establecer una comunidad de espíritu, una armonía de espíritu, vemos una asociación de elementos, estudiantes y profesores, en pugna constante, que no se compenetran. Ese era el alcance que yo le daba.

Lo que buscan los reformistas es crear una Universidad futura que restablezca esa comunidad espiritual en otros moldes, de acuerdo con la sensibilidad del siglo. Por eso, cuando se habla de formas futuras, no debemos dejarnos impresionar por una forma completamente novedosa, porque a veces es el resurgimiento de una forma antigua.

Ese es el alcance de mis palabras, señor Representante.

Señor Gamba — Prosigo, señor Presidente.

No hay duda que el hombre, según ha dicho no sé qué historiador, juega, desde hace veinte o treinta siglos —parece que los hombres que hablan de ideales no se sorprenden por la cantidad de siglos que abarcan— juegan, digo, desde hace veinte o treinta siglos con un pequeño número de ideas, que van transformando, a medida que pasa el tiempo, de acuerdo con la sensibilidad de los días que llegan, y que van denominando de manera distinta; pero que a menudo van repitiendo hechos que pasaron.

Nosotros no podemos negar en absoluto el valor de las conquistas positivas. Toda conquista, toda aspiración útil, mejor dicho, de organización de un nuevo concepto, tiene que traer, sin duda alguna, parte del pasado. Nosotros no podemos en forma absoluta dividir el pensamiento humano hasta tal tiempo y de tal tiempo en adelante, enteramente desvinculado de los tiempos pasados. Eso es cierto. Nosotros no nos dejamos sorprender; posiblemente, o no vamos a dejarnos sorprender por palabras que prometan la creación de institutos novedosos. Nosotros, al hablar de la Universidad nueva y al traerla al seno del Parlamento, sin duda alguna hemos procurado meditar y cuidar estas cuestiones y estas suposiciones, que pueden despertar hechos que viven en nosotros mismos, en la subconciencia, por decirlo así, y que de repente resultemos sorprendidos por la aparición de esos hechos creyéndolos originales, no siendo ni más ni menos que recuerdos de hechos pasados.

Pero de cualquier manera, la Universidad nueva que nosotros proyectamos debe ser novedosa, debe ser enteramente diferente de la Universidad medioeval, no tendrá nada que ver con aquél en lo que se refiere a la enseñanza, a los aprendizajes. Por lo pronto, invertiremos en absoluto la manera de enseñar. Ya no habrá un hombre allí hablando una hora o dos de cosas que nadie entiende, a los que escuchan desde las bancas esperando que pase la hora. Esos pobres alumnos de ahora están escuchando durante horas lo que dice un profesor, que no es sino la revelación de su propio subjetivismo; en lugar de estar escuchando en esa forma, serán ellos los que buscarán la realidad de la vida y del futuro dentro de sí mismos, sirviendo su propio subjetivismo y orientaciones basadas en la investigación y en la realización de los problemas que la misma vida les vaya proponiendo, cosa que por cierto no se realizaba en forma alguna en la Universidad medioeval, en donde los grandes problemas morales, sociales y hasta positivos —bien es cierto que los escolásticos de la Edad Media le huían a la ciencia positiva y se dedicaban exclusivamente a la ciencia moral— se resolvían en absoluto en forma de silogismos mutiladores.

A mí los alumnos formando parte de las autoridades dirigentes de la Universidad nunca me han molestado; por el contrario, creo que ellos realizan una acción saludable en el seno de los institutos dirigentes. Recuerdo que cuando el señor Zavala Muniz hizo su discurso refiriéndose a las grandes e injustas persecusiones de que había sido víctima, el señor Cerdeiras le interrumpió varias veces diciéndole: "Señor Representante: posiblemente esa es la excepción; eso no debe ocurrir muchas veces; eso no debe ocurrir diariamente, porque de lo contrario, la Universidad no habría podido realizar su obra tranquila y pacífica y no habría podido titular en sus claustros a numerosos estudiantes que realizan obra eficaz y profunda en el seno de nuestra vida social".

Sin embargo, si nosotros empezamos a averiguar, señor Presidente, y a escuchar a otras personas en la misma situación del señor Zavala Muniz, llegaremos a la consecuencia de que esa no es situación excepcional, sino que casi es la ley diaria de lo que está pasando en el seno de la Universidad; hecho realmente injusto y doloroso y que desgraciadamente va colocándose como impedimento en el camino de jóvenes que podrían ser para su patria en el futuro verdaderos hombres de porvenir y de provecho.

Hay un punto en el que yo no tengo más remedio que no estar de acuerdo con el señor Zavala Muniz, en una parte, porque sin duda me expondría a un reproche de mis mismos colegas universitarios. El señor Representante Zavala Muniz manifestó que cuando vino del Liceo de Melo a seguir estudios preparatorios en la Universidad de Montevideo, le faltaba un quinto de voto de sobresaliente para obtener la beca que le permitiese continuar los estudios en Montevideo con un mayor desahogo. Es cierto: para obtener esa beca es necesario tener una proporción fija, determinada, precisa de votos de sobresaliente durante el ciclo total liceal, que es de los cuatro años de enseñanza secundaria, y es posible que alguna vez falte un quinto de voto, que falte un sexto o un cuarto, y en ese caso el agraciado se transformará en lo contrario: no podrá obtener su beca aunque la proporción que le falte para obtenerla sea muy pequeña. Pero lo grave en el caso del señor Zavala Muniz es que hubiera habido miembros universitarios que le dijesen: "A usted le falta un quinto de voto; trabaje, vea por ahí a los miembros del Consejo; es posible que a pesar de todo, usted obtenga la beca". ¿Entonces quiere decir que un Consejo Universitario se da reglamento, se da acordadas, se da situaciones definitivas, para que después, mediante trabajos secundarios y de otro orden, se puedan sustituir los mandatos de un reglamento? Esta es una situación que deberíamos tenerla en cuenta, conjuntamente con la persecución personal de que hablaba el señor Representante Zavala Muniz para demostrar cómo en el seno de la Universidad existen enfermedades numerosas; no es un caso aislado, sino hechos profundamente irregulares que alteran la perfecta marcha de los estudios y el derecho que cada uno de los que allí están tiene.

No es solamente el caso del señor Zavala Muniz el de las persecusiones. Yo voy a exponer aquí un caso personal, no por lo que a mí me interesa.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite antes de seguir adelante?

Si yo cité el caso personal mío es porque generalmente tengo por costumbre dar documentos que estén lo más próximos a mí, porque así tengo la certidumbre de decir cabalmente la verdad, no porque crea que sea un caso digno de mención. Pero lo grave del asunto es que el mismo año en que yo no era becado porque me faltaba ese famoso quinto de voto, era becado otro estudiante compañero de año mío, a quien le faltaba seguramente más de un quinto de voto. Y la prueba de la incapacidad de la Universidad en cuanto a la aplicación del criterio que debe tener el Estado en esta materia, se da en este caso por comparación.

A cualquiera se le ocurre que no se puede juzgar de la capacidad posible de un hombre que recién está desarrollando su conciencia, de una manera matemática, que no se puede decir: tanto por tanto expresa la cantidad de talento o de capacidad posible de un hombre para continuar sus estudios. Esa es una ley perfectamente equivocada y está todavía por sonar la hora en que a la Universidad se le haya ocurrido enviar al Parlamento un proyecto de modificación de esa ley absurda.

Pero todavía hay más: mientras tanto la aplicación de la ley perjudicaba así a los estudiantes — no en mi caso sino en otros — verdaderamente capacitados para el ejercicio de una profesión, los estudiantes del Liceo de Cerro Largo realizando precisamente el ideal de la Universidad nueva y el ideal de esa comunidad de espíritu de que con razón hablaba el doctor Prando, daban un ejemplo a la Universidad de la República y a los Institutos de Enseñanza del país.

Durante el último año de mis estudios en el Liceo de Cerro Largo, tuvo la suerte ese Departamento de que llegase a regentear ese instituto de enseñanza el señor Eduardo Dieste. Vale la pena, señor Presidente —aunque sea de manera breve y abusando en algo de la interrupción que me ha concedido el señor Representante Gamba— dar siquiera idea sintéticamente de la personalidad moral del señor Dieste, y el bien que esa personalidad moral hizo al Departamento de Cerro Largo. Llegó allí a un ambiente completamente subvertido por pasiones políticas, y por razones que nadie sabía decir concretamente llegó ese hombre a hacerse cargo del instituto de enseñanza con el sable en la mano. Los partidos políticos contrarios a aquel en que militaba el señor Dieste, creyeron de su obligación hacer una huelga con los estudiantes y dejar vacío el Liceo antes de recibir la enseñanza de un hombre que ellos consideraban indigno.

Horas después de llegado al Departa-

mento de Cerro Largo — Departamento reputado como tierra de hombres bravíos y valerosos — el señor Dieste probó que no tenía menos valor que los valerosos ciudadanos de Cerro Largo. Pero quedaba por probar algo más: la alta dignidad moral del hombre que iba a dirigir ese instituto de enseñanza. Transcurrió un año, y durante ese año, con la sola labor realizada en el Liceo de Cerro Largo el más enconado de sus enemigos, el hombre que había tenido una espada en la mano para batirse con él en el terreno del honor. — represen- tante político de significación y Direc- tor de un diario nacionalista —, pidió pa- ra sí el honor de ser el primero en ha- cer públicamente el debido elogio de la personalidad de aquel hombre que él ha- bía atacado, porque él entendió que se- ría — y con razón — inferioridad mo- ral de su parte el callar méritos tan evi- dentes como los que tenía delante de sus ojos. Y de este modo fué que una socie- dad como aquella, en donde la cultura cívica, por desgracia, todavía no tiene el grado que debe tener, en donde las pasiones políticas llegan a encenderse de tal modo, se dá el caso, señor Presiden- te, extrañísimo de que aquel hombre, re- genteando el Liceo de Cerro Largo y ac- tuando en el partido batllista, a pesar de eso estaba rodeado de las más altas con- sideraciones morales de toda la sociedad de Cerro Largo.

Pero él había llevado ese espíritu nue- vo, precisamente, que nosotros desea- mos. Desde entonces el Liceo de Cerro Largo estuvo regido por su Director y por nosotros. A todo lo que este hombre sabía y a toda su larga experiencia uni- versitaria, le unimos todo el ardor que nosotros teníamos por una vida mejor en el plano intelectual y en el plano mo- ral.

Y yo quiero señalar este hecho que da idea acabada de cómo la Universidad de la República es sorda cuando las gran- des cosas llegan a golpear sus puertas. Mientras era necesario tener esos quin- tos de votos, matemáticos, para poder lograr una beca, los estudiantes del De- partamento de Cerro Largo, dirigidos por el señor Eduardo Dieste, realizaban ve- ladas, funciones de teatro, que eran a la vez enseñanza viva de la historia, por- que daban, por ejemplo — recuerdo como una cosa realmente de ensueño — la re- presentación de "sueño de una noche de verano", de Shakespeare, en que se apro- vechaba para aprender la historia viva, en que el estudiante actuaba y sentía en sí mismo los personajes que luego es- tudiaban en sus clases. Realizaban esas representaciones que todo el pueblo es- cuchaba y aplaudía calurosamente para, después, con ese dinero, mantener a dos compañeros de estudio, de talento y po- bres, que estudiaban en Montevideo. Aquellos que no habían podido obtener los famosos quintos de votos de la ley que la Universidad aplicaba ciega y tor- pemente, estaban en la Universidad de la República estudiando con el dinero de sus propios compañeros de Cerro Largo. Y este ejemplo prueba de una manera acabada y completa cómo la Universidad de la República ha sido incapaz de ver el medio de mejorarse ella misma.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gamba — Continúo.

Decía que los alumnos en la función dirigente, a mí nunca me habían incomo- dado en mis funciones directivas de los liceos que tuve el honor de dirigir en el país; por el contrario, su acercamiento fué fecundo. Sin embargo, la Universi- dad de la República no lo siente así; por lo menos el Consejo de Enseñanza Se- cundaria.

En una de las tantas huelgas a que hizo alusión el señor Representante Za- vala Muniz en el discurso que pronunció en la última sesión realizada con este motivo, los estudiantes de toda la Re- pública se solidarizaron con los de Mon- tevideo. Entonces lo mismo realizaron los estudiantes del Departamento de Flo- rida, dirigiéndome una nota en la cual me hacían conocer su voluntad. Contesté en otra manifestando que la proximidad de los exámenes del período de reparación de Abril, que se efectuaron en ese mes en aquel año en los Departamentos de campaña, perjudicaba enormemente a los alumnos que habían de dar exáme- nes complementarios para seguir después sus cursos ordinarios, y que les aconse- jaba que, llevando ya dos días de huel- ga por solidaridad con los estudiantes de Montevideo, dieran por terminada su huelga, habiendo adherido a sus compa- ñeros de la capital, solidariamente, fal- tando dos días a las aulas y que volvie- ran de nuevo, en mérito a la situación de los alumnos que dentro de quince días deberían presentarse ante el tribu- nal examinador.

Se tomó en cuenta esa nota, y, por unanimidad, los alumnos del Liceo de Florida resolvieron volver a las aulas comunicando a sus compañeros de Mon- tevideo, el motivo de su vuelta a clase y manifestándoles que dos días de ausen- cia de las aulas demostraban la solidari- dad de principios y de aspiraciones que los movía hacia sus compañeros de la Capital. Creí de mi deber anunciar que en aquel Departamento el alejamiento de los alumnos de las aulas de estudio había terminado mientras en otros Departa- mentos, verdaderas agitaciones clamoro- sas continuaron durante mucho tiempo, no sólo realizando el silencio de las au- las, sino la separación abismal de alum- nos y profesores.

El Consejo de Enseñanza Secundaria que no entendía que palabras benévolas e intervenciones más o menos amigables como era la mía, fuesen las que solucio- narán conflictos entre autoridades uni- versitarias y estudiantes, no solamente no vió con agrado mi gestión, sino que la reprobó y me mandó una amonestación diciéndome que yo debía haber obligado a los alumnos a que se entregaran, co- mo quien dice, con armas y bagajes; que hubiera llamado a sus padres, a las per- sonas más representativas del Departa- mento, a las autoridades, y que entre to- dos, conjuntamente con la dirección del Liceo, hubiéramos obligado a los alum- nos a que fueran a allí, forzadamente, a las aulas, sin duda, a escuchar la eterna serie de sermones que los profesores dic- tan en la Universidad actual, que está muy lejos de realizar nuestra aspiración de la Universidad nueva por la cual he- mos de bregar con toda fuerza y con to- do empeño. Este es otro caso en que se ve claramente cuál es la organización de los Consejos dirigentes.

Voy a presentar otro hecho que con- tribuye eficazmente a que, de una vez, los Consejos dirigentes de toda la Univer- sidad estén formados, no solamente por profesores, sino que viva en ellos el es- píritu joven de los estudiantes que, sin duda alguna, con su sola presencia, im- pedirán que se realicen en su seno ver- daderas iniquidades.

Señor Presidente: quince años dirigí un liceo departamental, y por capricho de un alto funcionario que formaba par- te, unas veces del Consejo, y que otras veces ocupaba el alto puesto de Decano de esos quince años, trece me ví en la si- tuación de director interino, sin que la Universidad jamás hubiera tenido que lle- gar hasta mis sitios de trabajo para rea- lizar ni la más mínima investigación su- maria; sin que jamás hubiera decretado para mí — a no ser en el caso ese de la huelga, en que intervine en la forma an- teriormente citada — la más pequeña amo- nestación, — sin que nunca el Liceo de Ri- vera, que fué el que dirigí desde su crea- ción, en primer término, y el Liceo de Florida, hubieran dado el más pequeño motivo de disgusto a las autoridades uni- versitarias, ni la más mínima causa de in- tervención sumarial en ningún sentido: ni en la dirección ni en su cuerpo de profesores, ni siquiera en sus alumnos.

¿Cuál era, entonces, la causa que ha- cía que durante trece años permaneciera yo en situación de interino? ¿Sin duda mi incapacidad como profesor? Puede ser. Cada cual pone en práctica o en evi- dencia su capacidad profesional hasta donde su capacidad profesional alcanza y hasta donde sus dotes naturales le permi- ten. Pero si ese hubiera sido el motivo, las autoridades universitarias no hubie- ran dejado llenos los archivos de esos dos liceos de notas y de informes elogiosos de mi acción como Director y como pro- fesor de las materias que he dictado, lo cual me hace suponer que no era esa la razón de mi estancamiento, en lo que se refiere a mi situación administrativa.

Pero, ¿qué es lo que había, en el fon- do, señor Presidente? Una enemistad per- sonal con un alto funcionario universita- rio que buscaba primeramente crear en el seno del Consejo, y luego desde su co- locación superior, todas aquellas situa- ciones que podían detener la marcha de mis aspiraciones legítimas, abonadas en todo momento, con todo sacrificio, con toda dedicación y con todo empeño al más perfecto y al más estricto cumpli- miento de mis obligaciones, sin que en ningún caso se pudiera señalar una trans- gresión, un desconocimiento en el cum- plimiento de los mandatos de la Universi- dad de los cuales fuí siempre el más fiel cumplidor y a los cuales presté el más perfecto acatamiento en todos los mo- mentos, desde el año 1912, en que se crearon los liceos, hasta el año 1927 en que dejé de ser funcionario universitario. Yo creo que si en el seno del Consejo Universitario hubiera habido cinco o seis jóvenes que hubiesen estado enterados de cómo eran tratados por la dirección del Liceo de Florida los estudiantes, posible- mente en el seno del Consejo de Ense- ñanza Secundaria hubieran surgido voces valerosas, llenas de todos los impulsos juveniles y desprejuiciadas de intereses mezquinos y bajos, para defender la si- tuación de un Director que no hacía otra cosa sino mancomunarse con los intere- ses de los estudiantes y estar a su servi- cio en todas horas y en todos los momen- tos.

Pero, en último término, se objetaba que yo actuaba en política y eso era ver- dad. Pero, ¿no actuaba la Universidad en masa en política, desde el señor Decano a través de todos sus empleados y de to- dos los miembros del Consejo Universita- rio y del Consejo de Enseñanza Secunda- ria y todos los alumnos, ya de grados su- periores? ¿No estaban las aulas llenas de Comités políticos como están en la ac- tualidad? ¿Por qué motivos, tenía que aplicarse exclusivamente a mí, única y exclusivamente a mí, esa negativa de que no debería actuar en política? Por lo de- más, señor Presidente, mi actuación en política no debe haber sido tan nefasta para el interés del liceo que dirigí, cuan- do separado del Liceo de Rivera, perso- nalidades que no quiero nombrar, si no hubiera necesidad en este momento, no digo ya pertenecientes a mi partido polí- tico, sino personas de alta influencia na- cionalista llegaron aquí a la Capital re- clamando que se me repusiera en la di- rección del Liceo de Rivera, diciendo que no venían a reclamar al político, sino al profesor de los estudiantes de Rivera.

En lo que se refiere al Liceo de Flori- da, en el momento de la entrega al nuevo director, el actual Decano pronunció su discurso de elogio, y presenció ese acto, no oficialmente en nombre del Consejo que preside, pero sí en su carácter per- sonal, el señor Antonio María Fernández (hijo), con el cual he cruzado mi acero

en el terreno del honor, también por razones políticas, y puedo afirmar aquí, señor Presidente, que si el Liceo de Florida, o mi situación política en Florida hubiera sido indigna o innoble, perjudicial para los intereses de aquel lugar, el Presidente del Concejo de Florida, nacionalista militante, desde luego, y cuyo espíritu de rectitud inflexible conozco, no hubiera ido a presenciar la entrega de aquella institución en donde se tejió, por boca de una alta autoridad universitaria, el elogio del Director que se iba.

Quiere decir, que no era la verdadera razón mi intervención en política —por otra parte, todos los directores y todos los profesores de los liceos, todo el elemento universitario interviene en política,— sino una enemistad personal única y exclusiva. Quiere decir que hay que buscar el medio de prever, de concluir definitivamente con esa situación que hace de un centro dirigente una especie de fortaleza propicia y favorable para encastillar rencores, puntos de vista personales, intereses propios, más o menos egoístas, y que se abaten constantemente contra el que es impotente para defenderse, a pesar de que toda la justicia y todos los derechos estén de su parte.

No es, pues, un caso aislado como pretendía el señor Representante Cerdeiras ante las revelaciones que hacía el señor Representante Zavala Muniz; son casos numerosos que podría ir exponiendo constantemente, sucesivamente, hasta demostrar el mal interno; y si nosotros no podemos resolver definitivamente esta situación injusta e inhumana con la presencia de la juventud estudiosa en el seno de esas autoridades dirigentes, tendríamos que renunciar en absoluto a que nunca más se realizara en ellas justicia ni puntos de vista exactos.

Creo que hay una moción del señor Representante Dufour que hace ascender a doce la representación o la constitución del Consejo dirigente y que distribuía el señor Dufour entre seis estudiantes y seis profesores.

El actual Consejo de Patronato de la Escuela Nacional de Comercio está constituído, como ya es sabido por la Cámara, por elementos ajenos: son estos elementos representantes de la Cámara Industrial, de la Cámara Mercantil y de otra institución que se menciona en el repartido y que todos conocen. Citaba el mismo señor Representante Dufour la especialidad de actividades que el señor Sanguinetti había realizado en su carácter de miembro de esa Comisión de Patronato en beneficio de la Escuela de Comercio; y algunos señores Representantes se fundaban, precisamente, en esa gestión que podríamos llamar beneficiosa y hasta fecunda para la Escuela Nacional de Comercio, para insistir en que esa clase de delegados continuaran formando parte del Consejo Directivo.

Entiendo, señor Presidente, que si hay instituciones capaces de intervenir de una manera eficiente y perfecta en lo que se refiere a la marcha y al buen funcionamiento de las instituciones de enseñanza, puede constituirse con ellas otra comisión de patronato completamente aparte, y esto no es una novedad, ni seríamos nosotros originales en la realización de estos hechos. La enseñanza primaria lo realiza con perfecto éxito en la actualidad. Hace varios años que todas las escuelas del país tienen su correspondientes comisiones de fomento escolar, y esas comisiones de fomento escolar están realizando acción verdaderamente fecunda. Por lo pronto, puedo decir que en las ciento ochenta o ciento ochenta y cinco escuelas de Montevideo, en todas ellas está perfectamente organizada la Gota de Leche. Las autoridades escolares apenas dan a esas instituciones de fomento escolar la tercera parte de los gastos que demanda el mantenimiento de la Gota de Leche. Sin embargo, en todas las escuelas de Montevideo se da a la hora conveniente alimento a todos los alumnos. Quiere decir que las comisiones de fomento escolar consiguen los recursos necesarios en la forma que les es posible hasta completar. Visten a la mayor parte de los alumnos pobres; proveen de útiles a los que no los pueden adquirir; calzan y ponen en condiciones a los hijos de los pobres para que concurran a la escuela, porque de otra manera sería imposible hacerle asistir, puesto que el Estado no tiene medios suficientes para hacer efectiva la asistencia a la escuela de las clases menesterosas.

Lo mismo pasa con la enseñanza industrial. El Consejo Directivo ha resuelto crear comisiones de fomento industrial en todos los Departamentos; crear junto a cada escuela una comisión de personas caracterizadas, bien dispuestas para secundar la función educativa, de trabajo, y progreso que realizan esas instituciones recientemente creadas y las que se están creando en los Departamentos, que aún no cuentan con ellas, sin necesidad para nada de que esas comisiones, por la buena voluntad que demuestran, por competentes que sean los elementos que las constituyen, por sabia que sea su dirección intervengan en la solución misma de los problemas técnicos de enseñanza de esa institución en la dirección inmediata de centro directivo. No, señor. Ahí tienen que ver los profesores, ahí tienen que ver los alumnos, que son los que realizan y desenvuelven su propio interés y los que tienen, a parte del interés personal, la grande obligación con el Estado que mantiene esas instituciones, de dar resultados exactos en todas las actividades que desarrollan. De manera que si hay hombres, personas capaces de fecundar la acción en esa forma, pueden constituirse comisiones de patronato, instituciones ajenas a la marcha íntima, técnica de la institución y dejar la solución de los problemas exclusivamente de enseñanza y científicos a los mismos profesionales que hacen de ellos su actividad única y exclusiva, que son en esos casos los profesionales y los estudiantes.

De manera que de acuerdo con las razones vertidas, confiando en que la acción de los estudiantes en el Consejo Directivo de las facultades universitarias debe ser eficaz regeneradora, llamada a solucionar problemas muy complicados, a hacer debidamente la justicia que a lo largo de tantos años no ha podido realizarse, dejo constancia de que voy a votar afirmativamente la moción del señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno**).

10

Señor Dufour — Podrían leerse las distintas fórmulas presentadas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Del señor Representante Fusco): "Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 11 miembros honorarios elegidos en la forma siguiente: 5 miembros elegidos por el cuerpo de profesores titulares o en funciones, 5 miembros elegidos por el alumnado de los cursos superiores y de investigación, un miembro elegido por los 10 miembros precedentemente especificados. Conjuntamente con los miembros titulares, se elegirán otros tantos suplentes. El mandato de los miembros del Consejo durará dos años."

(Del señor Representante Dufour): "Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 12 miembros honorarios designados: 6 por el cuerpo de profesores y 6 por los estudiantes de los cursos superiores y de investigación, por voto secreto y representación proporcional. El mandato de los miembros del Consejo durará dos años."

(Del señor Representante De Mula): "Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 10 miembros honorarios, designados 6 por los profesores titulares o en ejercicio y 3 por los alumnos de los cursos superiores y de investigación. El mandato de los miembros del Consejo durará dos años."

(Del doctor Prando): "Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 11 miembros honorarios, integrándose en la forma siguiente: 5 miembros electos por el cuerpo de profesores, titulares o en funciones, un miembro designado por cada una de las instituciones siguientes: la Cámara de Industrias, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Cámara Nacional de Comercio, el que deberá ser perito mercantil o contador; 3 miembros electos por los estudiantes. El mandato de los miembros del Consejo Directivo durará dos años."

(Del doctor Gallinal): "Los profesores de la Facultad no podrán ser nunca representantes de los estudiantes".

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — La fórmula del doctor Gallinal es simplemente complementaria de la proposición del doctor Prando. No está completamente aislada, sino que, según la exposición que formuló en Sala este señor Representante, adhería a la fórmula del señor Representante Prando, con el aditamento de "los profesores de la Facultad no podrán ser nunca representantes de los estudiantes". De manera que es una parte complementaria de la anterior.

Señor Presidente — ¿Es una enmienda a la fórmula?

Señor Dufour — Es complementario de la fórmula anterior.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se lee):

(Del señor Barrios Amorín): "Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 10 miembros honorarios, integrándose en la forma siguiente: 5 miembros electos por el cuerpo de profesores, titulares o en funciones; 3 miembros electos por el alumnado de los cursos superiores y de investigación y 2 miembros electos por los profesionales".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — La fórmula de la Comisión no está mantenida actualmente por ella. Se dejó en libertad absoluta para que los distintos miembros pudieran formular nuevas proposiciones o adherir a otras. De manera que, en realidad, este artículo de la Comisión podría suprimirse.

Señor Presidente — Pero la Comisión tendría que retirarlo.

Señor Dufour — Lo retiro, señor Presidente.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no sé, señor Presidente, si es oportuno ahora el presentar alguna fórmula que recoja un poco de cada una de las que andan en juego, para ver si es posible conseguir un número mayor de votos.

Señor De Mula — Habría que reabrir el debate.

Señor Dufour — ¿Me permite? ¿No sería preferible votar a ver si alguna de las fórmulas tiene mayoría?

Señor García Selgas (don Mariano) —

El señor Representante Dufour pregunta si no sería preferible empezar a votar; pero creo que surgiendo una fórmula con carácter transsaccional, es posible que no teniendo mayoría ninguna de las fórmulas distintas propuestas, se puede llegar a una solución definitiva sin un nuevo debate, conociendo ya de antemano cuál es la fórmula transaccional que se propone.

De manera que yo aceptaría la indicación del señor Representante De Mula al solo efecto de presentar y de fundar brevemente esta última fórmula.

Señor Dufour — Se reabriría el debate, entonces.

Señor De Mula — Es la moción mía.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiocho en treinta y uno***).

Señor García Selgas (don Mariano). — Yo expliqué en sesiones anteriores cuál era la razón por la que no adhería por el momento a la fórmula que podría llamarse "principista" de la autonomía universitaria. Por otra parte, considero fundadas algunas de las observaciones que se han hecho a las distintas fórmulas que se han presentado, por ejemplo, a una fórmula que con carácter transaccional ha venido al debate, aquella que da intervención, además de los integrantes del claustro, a varias entidades representativas (creo que esta fórmula la ha presentado el señor Representante Prando) en el sentido de que el Consejo se integrara con cierto número de profesores, cierto número de estudiantes y delegados de esas entidades del comercio y la industria, con la condición de que fueran profesionales.

Esto puede traer, en lo que se refiere a estas instituciones, algunas dificultades para proveer esas delegaciones; y si es que se considera útil la intervención de estas delegaciones en el Consejo Directivo, sería contradictorio el crear dificultades para que las delegaciones se llenen. Entonces propondría una fórmula ecléctica, que sería: tres delegados de los profesores, tres delegados de los estudiantes, dos delegados de los profesionales y uno por cada una de esas instituciones.

Esa sería la fórmula que con carácter transaccional propongo.

Señor Dufour — ¿Sin la calidad de profesionales?

Señor García Selgas (don Mariano)— Eso es, y haciendo la advertencia de que — no me atrevo a decir que tenga la convicción, pero sí la esperanza, — de que antes de terminarse el mandato el primer consejo, habrá de dar solución, el parlamento a la autonomía universitaria, y de que entonces sería llegado el caso de examinar a fondo esta cuestión, y adoptar una norma general para todas las instituciones o dar a cada una la norma que le corresponde.

Con esta salvedad, dejo la palabra.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Yo, señor Presidente, voy a adherir a la fórmula indicada por el señor Mariano García Selgas. Precisamente este asunto fué estudiado en la Cámara de Comercio y en la Cámara Mercantil, instituciones a las cuales yo pertenezco, y se trató de las fórmulas que estaban aquí en Cámara por resolverse.

En esas fórmulas se decía que las instituciones éstas nombrarían un representante titulado. En conocimiento de esto, las instituciones resolvieron — y así me lo indicaron a mí para que lo dijera oficialmente en el seno de esta Cámara — que no podían hacer ellas esos nombramientos, porque sus estatutos no los autorizaban sino a nombrar elementos que formaran parte de las comisiones directivas de ambas instituciones. En el caso que hubiera algún titulado dentro de esas Comisiones, nunca habría inconveniente en que esa persona fuera nombrada para integrar ese consejo; pero que, de lo contrario, esas instituciones no nombrarían delegados que no estuvieran dentro del seno de ella, por entender que en realidad los comerciantes, en la forma en que han estado formando parte hasta ahora de la Escuela de Comercio, han rendido grandes servicios al Consejo de esa escuela, por sus condiciones de prácticos y por la forma cómo ellos saben encarar los asuntos que se ventilan en el comercio. Por lo tanto, se indicó en el seno de esa istitución, que no era posible que se pusiera en la ley que debiera nombrar representantes titulados ajenos a su Comisión Directiva.

Yo creo que es muy conveniente que integren estos Consejos elementos del comercio. Está, por ejemplo, la Facultad de Ciencias Económicas de Amberes, quizá una de las más importantes del mundo, en la que actúan hasta en los exámenes, elementos del comercio.

De manera que yo quiero poner en conocimiento de la Cámara, por si no se vota en la forma indicada por el señor García Selgas, que es inconveniente poner eso en la ley, porque se podría dar el caso de que esas instituciones no se interesasen por el nombramiento.

Pongo en conocimiento de la Cámara la situación que podría crearse, y nada más por el momento.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Después de oír las manifestaciones del señor Representante Arrosa en nombre de la Cámara de Comercio, haciendo saber que esta institución no podría nombrar delegados titulados porque sus estatutos no se lo permiten; y que solamente lo podría hacer cuando figura un titulado en la Comisión; yo, que soy el autor de una de las fórmulas que establecen ese requisito como condición insuperable para los delegados de la Cámara de Industrias, de la de Comercio y de la Mercantil a la Escuela de Comercio, voy a modificar mi fórmula.

Yo fuí a ella por una transacción. Cuando el señor Representante García Selgas recordó en esta Cámara que el cuerpo de profesores de la escuela está constituído en su mayoría por personas que no tienen títulos de peritos mercantiles ni de contadores, sino que predominan abogados, médicos y otras profesiones, lo que podría llevar a esta situación injusta: que los peritos mercantiles y contadores excluídos del cuerpo de profesores, quedarían excluídos de la Dirección de la escuela, acepté como transacción que las tres instituciones — Cámara de Comercio, Cámara de Industrias y Cámara Mercantil de Productos del País, — nombrarán sus delegados, con tal de que fueran contadores. Pero ante esa dificultad de hecho yo suprimo esa exigencia; mantengo que las tres instituciones nombren sus delegados y los nombren de acuerdo con sus estatutos.

Ahora, la fórmula del señor Representante García Selgas complica más el asunto, porque si acepto la intervención de personas extrañas al claustro en la Escuela de Comercio — contra la tesis general, que es la que yo defiendo, la Universidad o las Facultades dirigidas por el claustro mismo, — es por razones especiales del estudio del comercio, por el aporte de conocimientos científicos que pueden llevar estas instituciones.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano)— Precisamente, a eso tiende la incorporación de los profesionales que incluye mi fórmula.

Señor Prando — Pero su fórmula complica.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tiene parte de la fórmula del señor Barrios Amorín y parte de la fórmula del doctor Prando.

Señor Prando — Complica, por esto: reduce la representación de los profesores de cinco a tres; establece una representación igual para los alumnos, tres; da representación a los tres institutos: Cámara de Comercio, Cámara Mercantil y Cámara de Industrias; más dos representantes de los profesionales. Predominan en la dirección de la escuela los elementos extraños al claustro.

Señor García Selgas (don Mariano) — No es así, señor Representante. Está el Decano, uno; tres representantes del alumnado, cuatro; tres representantes de los profesores, suman siete, que en un Consejo de trece, tienen mayoría siempre.

Señor Prando — Bueno. Si no la reduce, establece por lo menos una equivalencia de fuerzas, lo que es contrario a nuestra tesis.

Nosotros aceptamos, como solución particular para la Escuela de Comercio la representación de estos tres institutos; pero seríamos inconsecuentes con nuestros principios si exageráramos la representación llevándola a otros delegados que no tienen la razón especial de la Cámara de Comercio, de la Cámara de Industrias y de la Cámara Mercantil.

Yo mantengo, pues, mi fórmula suprimiendo a la representación de la Cámara de Comercio, de la Cámara de Industrias y de la Cámara Mercantil el requisito de que sus delegados sean peritos mercantiles o contadores.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Declaro que en caso de votarse negativamente la fórmula que he presentado con carácter de transacción, votaré afirmativamente la moción del señor Representante Barrios Amorín.

De manera que, como no hay fórmula de la Comisión, creo que corresponde que se vote primeramente la fórmula que yo he propuesto por ser la que corresponde al autor del proyecto.

Por consiguiente, si no hubiera oposición de parte de la Cámara y al efecto de ir descartando ya las soluciones, pido que se vote primeramente mi fórmula, y en caso de no tener mayoría, que se siga el orden de presentación.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — La propuesta que hace el señor Representante García Selgas, me parece que tiene un grave inconveniente para algunos Representantes.

Varios Representantes de la bancada batllista, yo entre ellos, hemos manifestado que estamos dispuestos a votar en primer término que lo que deseamos, — y, entre paréntesis, voy a decir qué es lo que entienden muchísimos Representantes que proponen otras fórmulas, — es que el Consejo debe estar regido solamente por los profesores y por el alumnado; pero estamos dispuestos, en caso de que no triunfe esa fórmula, a adherir a una fórmula que ha presentado el señor Barrios Amorín, que nos parece menos mala que las otras fórmulas, incluso la fórmula que acaba de presentar el señor Representante García Selgas.

De manera que las cosas están planteadas, por el orden natural de presentación de las mociones, en la forma que a nosotros nos permite votar con entera libertad.

Señor Dufour — Permítame.

Pero no es un inconveniente.

Señor De Mula — Es un inconveniente. Se lo voy a demostrar.

El señor Representante García Selgas va a votar la fórmula que últimamente acaba de presentar; pero puede ser que el voto del señor Representante García Selgas, unido a los nuestros, si no obtenemos mayoría para la fórmula de nosotros, le dé el triunfo a la proposición del señor Representante Barrios Amorín, que nosotros consideramos menos mala.

Señor García Selgas (don Mariano) — Precisamente, a eso tiende. Si se vota primero la fórmula del señor Representante Barrios Amorín yo no le podría prestar mi voto, porque estaría mi fórmula que debería votarse posteriormente.

Señor De Mula — Pero el señor Representante García Selgas, en sesiones anteriores, había manifestado su conformidad a la fórmula del señor Representante Barrios Amorín. De manera que yo contaba con que el señor Representante García Selgas estaba dispuesto a votar en primer término la fórmula del señor Barrios Amorín y que si había pedido la inclusión de esta última fórmula, era a los efectos de hacer en último término; si todas fueran negativas, una fórmula que sería una especie de transacción.

Siendo así, yo creo, o creía,—porque por lo que se dice el señor Representante García Selgas, parece que yo creía mal,—creía, digo, que el señor Representante García Selgas votaría en primer término la fórmula del señor Representante Barrios Amorín.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo he dicho que no me entusiasma mi fórmula, como no me entusiasma ninguna de las otras, porque creo que todas son empíricas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas para que se vote primeramente su fórmula.

Señor Gamba — Pido que se lea la fórmula del señor Representante García Selgas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La proposición del señor Representante García Selgas consiste en integrar el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas con 3 delegados de los profesores, 3 de los estudiantes, 2 de los profesionales y uno por cada una de las siguientes instituciones: Cámara de Comercio, Cámara de Industrias y Cámara Mercantil de Productos del País."

—Si no hay oposición, se votará esa proposición primero.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y tres).**

Señor Arrosa — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y cuatro).**

—Léase la fórmula presentada por el señor Representante Fusco.

(Se lee):

(Del señor Representante Fusco):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 11 miembros honorarios, elegidos en la forma siguiente: 5 miembros elegidos por el cuerpo de profesores titulares o en funciones, 5 miembros elegidos por el alumnado de los cursos superiores y de investigación; un miembro elegido por los 10 miembros precedentemente especificados. Conjuntamente con los miembros titulares se elegirán otros tantos suplentes. El mandato de los miembros del Consejo durará dos años."

—Se va a votar la fórmula leída.

(Se vota. — **Negativa).**

—Esta fórmula no ha obtenido ningún voto.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Al leerse mi fórmula, pediría que se modificara en solo una palabra en este sentido: "El Consejo Directivo se compondrá de doce miembros honorarios", cosa que no había puesto en mi fórmula.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta por el señor Representante Dufour.

(Se lee):

(Del señor Representante Dufour):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 12 miembros honorarios designados: 6 por el Cuerpo de Profesores y 6 por los estudiantes de los Cursos Superiores y de investigación, por voto secreto y representación proporcional. El mandato de los miembros del Consejo durará dos años".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y cuatro).**

—Léase la fórmula presentada por el señor Representante De Mula.

(Se lee):

(Del señor Representante De Mula):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 10 miembros honorarios, designados: 6 por por los Profesores titulares o en ejercicio y 3 por los alumnos de los Cursos Superiores y de investigación. El mandato de los miembros del Consejo durará dos años".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y cuatro).**

—Léase la fórmula presentada por el señor Representante Prando.

(Se lee):

(Del señor Representante Prando):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 11 miembros honorarios integrándose en la froma siguiente: 5 miembros electos por el Cuerpo de Profesores, titulares o en funciones; 1 miembro designado por cada una de las instituciones siguientes: la Cámara de Industrias, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Cámara Nacional de Comercio; 3 miembros electos por los estudiantes. El mandato de los miembros del Consejo Directivo durará dos años. Los Profesores de la Facultad no podrán nunca ser representantes de los estudiantes."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y seis).**

—Léase la fórmula propuesta por el señor Representante Barrios Amorín.

(Se lee):

(Del señor Representante Barrios Amorín):

"Artículo 3.o El Consejo Directivo se compondrá de 10 miembros honorarios, integrándose en la forma siguiente: 5 miembros electos por el Cuerpo de Profesores titulares o en funciones; 3 miembros electos por el alumnado de los Cursos Superiores y de investigación, y 2 miembros electos por los profesionales".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — En primer término para dejar constancia que he votado la fórmula propuesta por el señor Representante Barrios Amorín en virtud de no haber obtenido la mayoría necesaria la fórmula presentada por mí, y por otros señores Representantes batllistas, en cumplimiento estricto de la carta orgánica de mi partido; y en segundo término, para proponer un artículo aditivo que diría lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo elegidos por los Profesores deberán ser necesariamente catedráticos titulares, y cesarán en el cargo así que pierdan ese carácter."

Señor García Selgas (don Mariano) — Creo que corresponde votar el inciso propuesto por el señor Representante Gallinal, que se aplicaría a cualquiera de estas fórmulas.

Señor Presidente — Se había incluído en la fórmula del señor Representante Prando.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que corresponde incluirlo en la fórmula votada como inciso final.

Señor Dufour — ¿Me permite?

El agregado del doctor Gallinal está comprendido en lo que se ha votado; pero, en cambio, falta establecer la duración del mandato, de manera que debía agregarse: "El mandato de los miembros del Consejo Directivo durará dos años."

Señor García Selgas (don Mariano) — Habría que aclarar si se votó o no la modificación propuesta por el señor Representante Gallinal.

Señor Dufour — La Mesa podrá informar; pero me parece que en la fórmula votada está comprendida la proposición del señor Representante Gallinal. ¿No es así, señor Presidente?

Señor Presidente — La fórmula había sido votada negativamente cuando se votó el artículo propuesto por el señor Representante Prando.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿De manera que fué votada?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Entonces podrían votarse simultáneamente.

Señor Dufour — Que se voten las dos partes restantes, es decir, aquella que dice que el mandato de los miembros del Consejo Directivo durará dos años y luego la que establece que los Profesores de la Facultad no podrán ser nunca representantes de los estudiantes.

Señor Presidente — Léase la fórmula.

(Se lee):

"El mandato de los miembros del Consejo Directivo durará dos años. Los profesores de la Facultad no podrán ser nunca representantes de los estudiantes."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Voy a proponer un artículo aditivo que debe votarse, precisamente, en este instante. Diría así: "Los miembros del Consejo elegidos por los profesores, deberán ser necesariamente catedráticos titulares. Cesarán en el cargo así que pierdan ese carácter. Dos de ellos deberán poseer el título de Doctor en Ciencias Económicas y de Administración, Contador o Perito Mercantil."

Esta proposición responde al propósito de atenuar en cierta manera, sobre todo, para los primeros tiempos, la circunstancia anotada por el señor Representante García Selgas, de que muchos profesores, quizás la mayoría, no tienen el carácter de profesionales egresados de la Escuela. Así que de esta manera obligaríamos a que dos, por lo menos, de los catedráticos elegidos por los profesores sean profesionales egresados de la Escuela.

Voy a pasar a la Mesa el artículo de la referencia.

(Lo envía a la Mesa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Dufour.

(Se lee):

"Artículo 4.° Los miembros del Consejo elegidos por los profesores, deberán ser necesariamente catedráticos titulares y cesarán en el cargo así que pierdan ese carácter. Dos de ellos deberán poseer título de Doctor en Ciencias Económicas y Administrativas, Contador o Perito Mercantil."

(Continuará).

SE ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1927 Núm. 6363

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 18 de Octubre de 1928.

[illegible] del día	$ 0.10
del día anterior y mes corriente	" 0.20
de meses anteriores	" 0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1.o Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días	" 3.60
Avisos comerciales, ley 27 de Setiembre de 1904, por 20 días excediendo de 4 centímetros	" 5.00
pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.80

2.o Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.

De una columna, hasta 4 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20

3.o Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 14 de Enero de 1925.

Avisos de remates: Hasta 15 días (días corridos)	" 2.50
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 14 de Enero de 1925).

4.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse en cuenta, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

5.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación por última vez para la construcción de una carrocería sobre un chassis marca "Lancia", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 26 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.13-960-v.ag.26.

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 29 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.13-962-v.ag.29.

La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión durante un año de la comida que corresponde al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.13-951-v.ag.24.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 3.000 (tres mil) metros de manguera de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado y timbres de ley correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 20 de Agosto de 1927, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.1.o-588-v.ag.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1163|3

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar 575 uniformes de lanilla, que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

1.667 metros 50 centímetros de cheviot, de 1m.44 de ancho; 862 metros 50 centímetros de trencilla negra de un centímetro; 230 metros de dril azul de 1m.40 de ancho; 6,325 botones corozos, negros, chicos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-946-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1164|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencias de la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

609 metros cheviot, ancho 1m.44; 2.310 botones corozos, negros, chicos; 315 metros trencilla negra de un centímetro; 84 metros dril azul, ancho 1m.40.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-947-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Llámase a licitación pública para adquirir paja de trigo, avena o pasto de cuchilla, que se destina para camas del servicio de las unidades.

La cantidad de paja a proveerse es de 176.000 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.13-948-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 1133

Segundo llamado

Los artículos y cantidades a proveerse son: 891 metros 25 de paño negro azulado, 28 metros 75 sarga negra, 488 metros 75 tartán, 431 metros 25 satinet, 575 metros entretela ordinaria, 287 metros 50 percalina, negra, 5.760 botones ancla, ordinarios, de 20 m|m., 1.150 botones corozo negros, grandes, ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.11-856-v.ag.22.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 24

Segundo llamado

Los artículos y cantidades a proveerse son:

325 metros 50 centímetros paño negro azulado para chaquetones, ancho 1 m. 76.

10 metros 50 centímetros sarga negra, ancho 1 metro 34 centímetros.

178 metros 50 centímetros tartán, ancho 1 metro 50 centímetros.

157 metros 50 centímetros satinet, ancho 1 metro 50 centímetros.

210 metros entretela ordinaria, ancho 0.73 centímetros.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

105 metros percalina negra, ancho 1 metro.
210 botones ancla de 20 mm.
420 botones corozo, negros, grandes, ordinarios.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Octubre estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1927 —Teniente Coronel Asimilado Carlos Rivière Podestá, Secretario.
Ag.8-815-v.ag.18.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, don José S. Hernández, recaída en el expediente número 541, de Diciembre 23, año 1926, caratulado "Sumario instruído contra Abdo Alí Casal por imputación de contrabando de ocho fardos conteniendo alfombras, denunciante Francisco Briones", se cita, llama y emplaza al referido sumariado Abdo Alí Casal para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas a estar a derecho bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda si no concurre. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Ag.3-678-v.set.6.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL
Llámase a licitación pública para el suministro de 3.000 metros cúbicos de tierra negra vegetal, destinada a la plantación de árboles en la zona portuaria, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Setiembre próximo, a la hora 16. —La Secretaría.
Ag.15-1012-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Esta Administración hace saber al público que a partir del día 22 de Agosto corriente, inclusive, se aplicará el recargo establecido en la ley de 26 de Octubre de 1926 a los telegramas de dirección abreviada o convenida, cuya dirección no haya sido registrada. — Montevideo, Agosto 12 de 1927 —La Secretaría General.
Ag.15-1001-v.ag.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil kilogramos de metileno para la desnaturalización de alcoholes, destinado a la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados encontrarán en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábado que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 3 de Octubre próximo en el local antedicho a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 2 de 1927.
Ag 4-681-v.set.5.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONCURSO DE TEXTOS
Se llama a concurso para la redacción de ocho cartillas de enseñanza en las siguientes materias: Agricultura, Ganadería, Industrias, Horticultura, Arboricultura, Veterinaria, Economía y Contabilidad, Enfermedades y Parásitos de las Plantas.
Los trabajos deberán ser presentados hasta el 31 de Diciembre próximo, en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, en donde se encuentran las bases respectivas a disposición de los interesados en las horas hábiles. — Montevideo, Agosto 10 de 1927.
Ag.11-889-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA
Llamado a concurso para proveer una cátedra de Francés
Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama por segunda vez a concurso para la provisión de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.
Las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja 1875, hasta el día 15 de Enero de 1928, a las 12 horas.

En la misma Secretaría y dentro de las horas hábiles estarán a disposición de los interesados las bases que deberán regir en este concurso. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Félix Boix, Secretario.
Ag.15-1002-v.ag.26.

CONVOCATORIA
Por disposición del señor Rector, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes ante el Consejo Directivo de dicha Facultad (dos por los profesores, dos por los profesionales y uno por los estudiantes).
La elección se realizará en el local de la Facultad de Agronomía el día 27 del corriente, en el siguiente orden:
La de los profesionales, de la hora 9 a las 11.
La de los profesores, de la hora 9 a las 10.
La de los estudiantes, de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes de la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes de la elección. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Ag.11-848-v.ag.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO
Llámase a concurso, con plazo hasta el 1 de Diciembre de 1927, entre Inspectores departamentales, para proveer el cargo de Inspector Regional del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Este concurso será de méritos y habrá una prueba de oposición sobre un tema escrito de pedagogía, que será señalado en el momento del concurso, así como una lección de clase.
Las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Ag.13-984-v.dic.31.

Llámase por primera vez a licitación pública para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Setiembre próximo, a la hora 14.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — V. Stewart, Secretario.
Ag.8-783-v.set.1.o.

LLAMAMIENTO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTO A CONCURSO
Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.
Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
Jl.5-89-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
Federico Bayley, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 3590, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de que declara ser autor: "Ingreso a Bancos" y "Contabilidad de Estancias", habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos de cada una, correspondientes a las ediciones de 1925 y 1926, respectivamente, impresas, la primera, en Montevideo, y la segunda en Buenos Aires, y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector.
Ag.16-1029-v.ag.18.

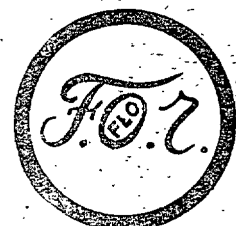
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 16073
Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Prichard y Constance (Manufacturing) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AMAMI"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.5-719-v.ag.22.

ACTA N.o 16058
Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler Motor Car Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles, sus partes y accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.1.o-597-v.ag.23.

ACTA N.o 16063
Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



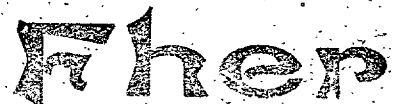
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.1.o-577-v.ag.17.

ACTA N.o 16056
Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Salgueiro, Piriz y Cía., de esta República, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.1.o-596-v.ag.23.

ACTA N.o 16074
Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Fher, S. A., de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos).—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.2-636-v.ag.18.

ACTA N.o 16083
Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Yanwelevich, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:
"CONTINENTAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (tacos de goma para calzado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.15-1014-v.set.1.o.

ACTA N.o 16105
Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Esteban Armas e (hijos), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"APARCERO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 16078

Montevideo, Agosto 31 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



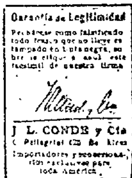
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.8-784-v.ag.24.

ACTA N.o 16044

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (agua colonia para volver los cabellos a su color primitivo). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.6-759-v.ag.23.

ACTA N.o 16068

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

TENSO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.4-696-v.ag.20.

ACTA N.o 16064

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

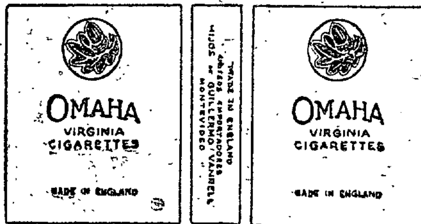


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 16065

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.10-836-v.ag.27.

ACTA N.o 16080

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 11-863-v.ag.29.

ACTA N.o 16071

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frechou Hermanos y Labat, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

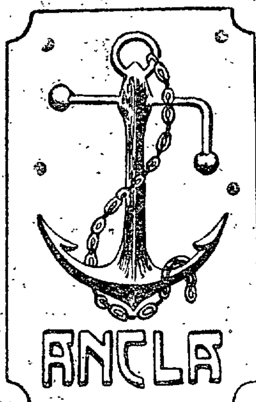
ETERNA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.10-837-v.ag.27.

ACTA N.o 15476

Montevideo, Enero 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-5324-v.ag.29.

ACTA N.o 16090

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, los señores Margounato Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

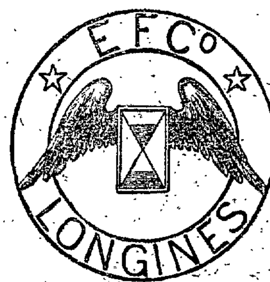
"LOS TRES HERMANOS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-893-v.ag.29.

ACTA N.o 16088

Montevideo, Agosto de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Fabrique des Longines, Francillón y C.e., S. A., establecida en Saint Imier, Suiza, ha solicitado la renovación de registro de la marca

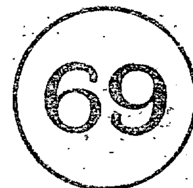


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-864-v.ag.29.

ACTA N.o 16060

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.8-673-v.ag.26.

ACTA N.o 16067

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

LOCK LINK

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.4-695-v.ag.20.

ACTA N.o 16061

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (pastas para limpiar las manos). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.2-635-v.ag.18.

ACTA N.o 16054

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robert Porter y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cerveza). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.30-562-v.ag.22.

ACTA N.o 16062

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIPLOMATICOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ag.1.o-595-v.ag.23.

ACTA N.o 16085

Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Con esta fecha, Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-903-v.ag.30.

ACTA N.o 16020

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-901-v.ag.30.

ACTA N.o 16057

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Willys-Overland Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OVERLAND
Whippet

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles para llevar pasajeros). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.30-561-v.ag.22.

ACTA N.o 16076

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEVON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 16079

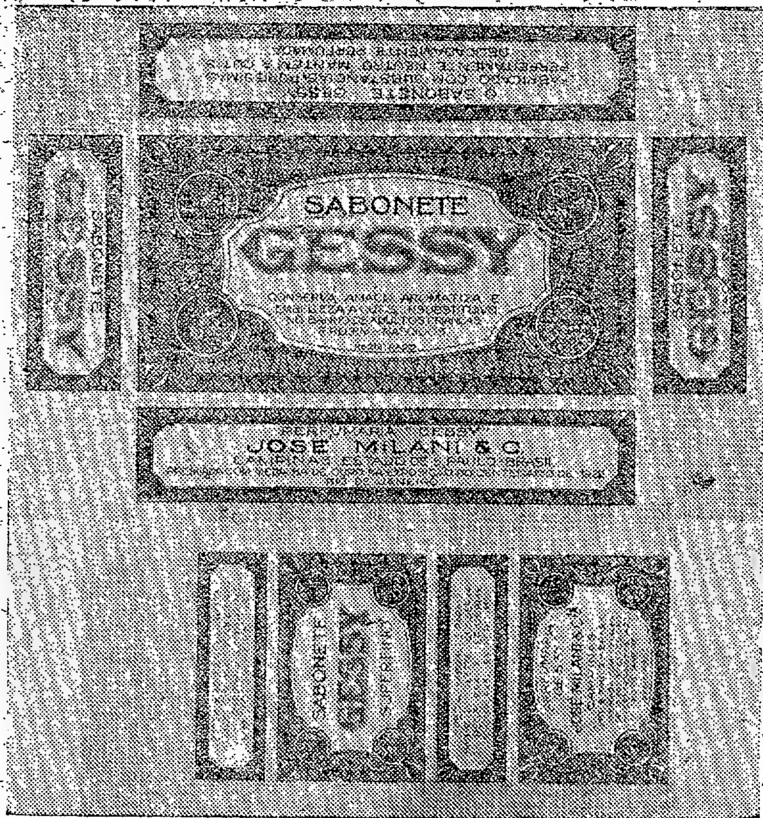
Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ELFA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 16077

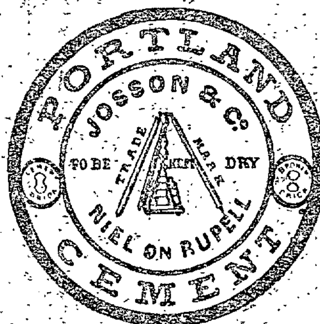
Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Milani y Cía., de Campinas, S. Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (una especialidad de jabonetes de su fabricación). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.13-955-v.ag.31.

ACTA N.o 16081

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. B. R. Cimenteries et Briqueteries Reunis, S. A., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.12-939-v.ag.30.

ACTA N.o 16066

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NIAGARA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.8-672-v.ag.26.

ACTA N.o 16070

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEED

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clase 32.a y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles, clase 25.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.8-785-v.ag.24.

ACTA N.o 16084

Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Guido Severi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (legías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-782-v.ag.24.

ACTA N.o 16082

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones de todas clases). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.12-938-v.ag.30.

ACTA N.o 16072

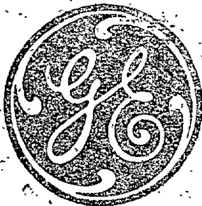
Montevideo, Julio 30 de 1927. — Con esta fecha, la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KODACOLOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (películas en general para uso en la fotografía, cinematografía, etc.). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ag.2-633-v.ag.18.

ACTA N.o 16102

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 18.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1006-v.set.1.o.

ACTA N.o 16087

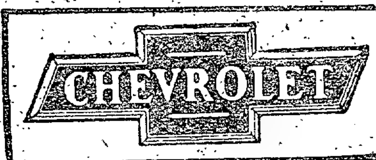
Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1013-v.set.1.o.

ACTA N.o 16106

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 16059

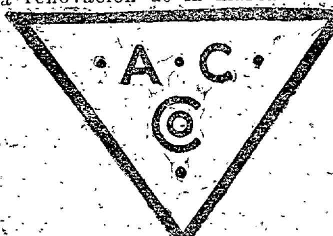
Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ovidio C. García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.1.o-598-v.ag.23.

ACTA N.o 16069

Montevideo, Julio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clase 32.a y especialmente cadenas para ser usadas en automóviles, clase 25.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.6-760-v.ag.23.

ACTA N.o 16101

Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Bau y Verges, de Tortosa (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1034-v.set.2.

ACTA N.o 16093

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pure Oil Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-7074-v.set.2.

ACTA N.o 16086

Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor X-Ray Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20 (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1046-v.set.2.

ACTA N.o 16094

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1048-v.jn.2.

ACTA N.o 16098

Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Con esta fecha, Carlos Mori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-950-v.ag.31.

ACTA N.o 16080

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, José Cappetta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.5-749-v.ag.22.

ACTA N.o 16075

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALIGOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Ag.3-664-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2393

Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro F. L. Aldecoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rueda elástica para automóviles y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.1? 1036-v.set.3.

ACTA N.o 2392

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cast Iron Pipe and Foundry Company, de Burlington, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos transportadores para hornos de recocer caños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1015-v.set.7.

ACTA N.o 2389

Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guraya y Azpilicueta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón y cortacircuito automático con desenganches térmico y magnético". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.8-791-v.ag.31.

ACTA N.o 2388

Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Con esta fecha, el señor Ruggero Somma, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Señalador para vehículos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.
Ag.4-713-v.ag.27.

ACTA N.o 2387

Montevideo, Julio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor Eulalio Crocco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial consistente en un jabón de panes, pasta o líquido, de alto poder disolvente, emulsionante y detergente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.30-569-v.ag.22.

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P A.: Carlos A Giuffra, Secretario.
Jl.27-504-v.ag.18.

ACTA N.o 2386

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, los señores Fraser y Nicholson, de la República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva heladera tubular". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, P. a. Secretario.
Ag.1.o-594-v.ag.23.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.26-794-v.ag.17.

ACTA N.o 2381

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado

del señor Pablo Ferrando, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "El sistema de utilizar para la desinfección y esterilización de los útiles y herramientas para peluquería y otros instrumentos los rayos ultravioleta, así como los aparatos que permiten lograr ese fin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.29-535-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 5, en Peralta, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1020-v.ag.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio de la Escuela Rural número 8, en Achar, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1019-v.ag.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio tipo II para sede de la escuela rural número 55, en Colonia Drabble (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.15-1018-v.ag.23.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto P. de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.12-910-v.ag.20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 bloques monolíticos de piedra natural de un peso de 25 000 kilogramos cada uno, destinados a la escollera de defensa de la torre de La Panela.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrgrafía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.12-942-v.set.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo San Carlos, en el Paso del Medio en el camino de San Carlos a Rocha.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.13-949-v.ag.22.

Se llama a propuestas por segunda vez para las obras de ampliación y complementación de los accesos del puente sobre el Paso del Potrero del arroyo Arerunguá.

Plano y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.12-937-v.ag.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Pérez Elizalde, propietario del sepulcro número 1000 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de su sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. —La Dirección.

Ag.13-991-v.nov.15.

Don Teodoro J. Barboza, ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 371 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Justina Piacentina y familia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — La Dirección.

Ag.6-754-v.nov.7.

Doña Isabel Sánchez de Amy, propietaria del sepulcro número 153 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta oficina solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Angela Bertone, María G. de Sermbóis, Ana Maliano de Vivas, Cefira Deleón de Castro, Pablo León, Arnaldo de León, Julia Landi de De León, Antonio Lombardo y los de Laura Saldaña de Bica.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — La Dirección.

Ag.4-680-v.nov.5.

Habiendo solicitado permiso don Martín Silva para extraer del nicho de su propiedad número 333 del segundo cuerpo del Cementerio Central los restos de Adena Bottini, Teresa Capello de Tiscornia, Luis Pastorino, Luis Canosa, Amanda Milinelli, Tomás Penino, Juan B. Canosa, Orfilia P. Canosa, Juan Canosa y Juan J. Canosa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —La Dirección.

Ag.3-655-v.nov.5.

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinche, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquiera, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1853 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María F. de Senorena, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8681-v.ag.31.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas camineras y equipos necesarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Agosto corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Agosto 4 de 1927. — Edunio Vidal, Presidente. — Francisco Pe. trozzelli, Secretario.

Ag.11-847-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la Plaza Independencia número 921, y doña TOMASA RUIZ, de 24 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Plaza Independencia número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Gallardo.

523-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FERNANDO CABRERA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña MARGARITA O. CHAPARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Nogoyá, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

524-v.ag.19

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ALEXANDER MARCUS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Uruguay número 801, y doña AGATHE OLGA PERRENOUD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en La Sogne, domiciliada en la calle Uruguay número 801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 540-v.ag.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TOMAS FATTALINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 294, y doña ROSA PAGANINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SIRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1321, y doña ROMA MARGARITA L. BETTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LODEIZEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Noordwijk, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BEATRIZ ETIEL MACKINNON, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad escocesa, nacida en Glasgow, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAVANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1292, y doña MARIA CELIA PACELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANTALUCCI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 453, y doña OFELIA DELLACHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN JULIO GOLZIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Ivrea, Provincia de Torino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña DELIA ANGELICA LUQUES, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Saladillo, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncion por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 486, y doña VALENTINA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.18.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIO KRAMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1379, y doña SARA COSTAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de 3.a sección por licencia del titular de la 3.a. 359-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ROSALIA BARREIRO BASANTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 525-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDINA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Alcalá, domiciliado en el Mercado Chico número 1337, y doña MARIA LUISA IHITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 526-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIB DOMINGO ABUD, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Recinto número 173, y doña GULENIA TERZEAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 527-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GASCO CLARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1373, y doña AURELIA ORTIZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección por licencia del titular de la 3.a. 528-v.ag.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RISO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1050, y doña MARIA FAYOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Canelones número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 574-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HEISZER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Pasova, Nuevo, domiciliado en la calle Durazno número 942, y doña MARIA ANGELICA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 573-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AROCENA BLANCO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1231, y doña ADELINA AROCENA HUGHES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1203, y doña MARIA CALLEGARI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRIATO JUAN BOUZAS ARDUINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 43, y doña MARIA JOSEFINA BASTED, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAURI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña CARMEN MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1096, y doña MARIA ANTONIA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.18.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNADEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión Jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña HERMINIA DOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandu número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña YRIDE E. DALLERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Galicia número 1058, y doña BLANCA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 539-v.ag.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO GODINHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bexiga, domiciliado en la calle Lavalleja número 1661, y doña JUANA INES FRANCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Lavalleja número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 971, y doña ANGELA MARIA DIMEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 529-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2871, y doña ENRIQUETA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 530-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CUOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1637, y doña ESPERANZA VOLPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Lima número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTEGHIRFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2337, y doña AMANDA CAVALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suecia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 555-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASABLANCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2140, y doña MARIA ELENA VAZQUEZ SARGOUCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 584-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMAYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2483, y doña MARIA RIGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 586-v.ag.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA ESTHER DELORRIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 506-v.ag.18.

En Colón, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MONTEVERDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña PILAR BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Curiales número 30, y doña JUANA AMPARO ALCORZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Armonía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO HILARIO AYALA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José,

domiciliado en la calle Purificación número 22; y doña RITA OTERO, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 552_v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 131, y doña EMILIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 550_v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREYROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Piedras número 387, y doña VICTORIA SANTA MARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joanicó número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DEMETRIO RAMOS, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1589, y doña ALICIA MANTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Enero número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 549_v.ag.20.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO YANES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4108, y doña CATALINA MARIA DAMIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 575-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUBURU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña TERESA CASTILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guemes número 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 548_v.ag.18.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña JOSEFINA MARNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña AMELIA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 491_v.ag.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN EVARISTO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2771, y doña MARIA ELENA MOLITERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 354_v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE QUINTEROS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aréchaga número 335, y doña MARIA TERESA CASTERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 531-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hirocay número 283, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ibirocay número 283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 532-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña DORA MAÑOSAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 533_v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iberia número 88, y doña ANGELA NEGRETTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 534-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FELIX GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ANTONIA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cerrito de la Victoria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 542-v.ag.19.

En Montevideo, y el dai 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MIROSCHNIKOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad ruso, nacido en Kumea, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2670 bis, y doña ANNA VENOUSTOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 541_v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO CHAVES DE LIMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Aréchaga número 57, y doña MARIA ANGELICA CORTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 520-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEVRERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita número 2853, y doña ZOILA BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Figurita número 2853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 319-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL FELIX CABALLERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 20, y doña ELIDA VERGARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña MARIA CARMEN LAMANNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE OLEA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 424, y doña ROSA FONTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CAMILO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Tres Esquinas, domiciliado en el lugar de su nacimiento, y doña DOMINGA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.23.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña TERESA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ibarlucea. 504-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION TEODOMIRO VAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña ROSA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Agosto, del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PATETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Provincia de Avellino), domiciliado en la calle Inglaterra número 188, y doña JUANA YOZZIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Inglaterra número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACIEL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña JOSEFA AMORENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.18.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cívicos número 2795, y doña VICTORIA ECHINOPE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cívicos número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RISPOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 2322, y doña ANA MARIA IMBELLONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMEO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1389, y doña MARIA ELENA FRACHIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO BLENGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1361, y doña MARIA SARA RAFFO FRAVEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO VILA GOMENSORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 17, y doña NICOMEDES PITTO ACEVEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildante número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BACCINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AMELIA SANCHEZ RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. M. Gutiérrez número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dupont Aguiar. 488-v.ag.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1426, y doña ANGELINA LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 543-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1928, y doña MARIA VICENTA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HILARIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 2 de Abril de 1902, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 2 de Enero de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.
362-v.ag.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE COLMEGNA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2362, y doña MARIA DEL ROSARIO MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Carapé número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
583-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1779, y doña CARMEN RODRIGUEZ PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Propios número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
582-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIEVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle J. César número 654 a, y doña RAMONA MANDAGARAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. César número 654 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
581-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 23, y doña JESUSA CABEZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AGUSTIN CASIMIRO LOBATO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña LAURA FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
337-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WENCESLAO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1359, y doña FILOMENA ZUMARAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
536-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOREIRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Anzani número 131, y doña LYDIA GODOY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
537-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARRIENTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José Bejada número 12, y doña CELIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
495-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2772, y doña LEONOR ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
496-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CHAVES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 23, y doña MARIA PEREIRA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
494-v.ag.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Hausman número 1897, y doña LUNA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Hausman número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.
580-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN OROSMAN TEIXEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA DELIA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
579-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FOTI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1783, y doña ANGELA SCAPINACHIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
578-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cabildo número 2276, y doña NIEVES PASTORIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
577-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FRANCO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Goes número 1886, y doña ROSA FORTUNATO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
576-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JUAN VALENTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Peronges número 2297, y doña BLANCA BOGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevi-

deo, domiciliada en la calle Porongos número 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIMAROSTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2468, y doña MARIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 535-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN ARLORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle y doña MARIA ANGELICA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 538-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1793, y doña LUCIANA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Justicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 454-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FRESENGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2220, y doña MARIA ANGELICA MONTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO ANTONIO CHELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1609, y doña EULOGIA ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1786, y doña CLORINDA ZANOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO REZENDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1778, y doña MARIA ESTHER TRINCHITELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 521-v.ag.18.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LARROSA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 16, y doña JUANA ACUÑA, de 63 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 521-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde" ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, más campo de don Modesto Pereyra; por el Este, con don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.5-81-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.25-9470-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-964-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Veira o Manuel Veira Nion, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-927-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, doña Rosa López Mántaras de Sánchez o Rosa Mántaras de Sánchez, de Crisanta o María Crisanta Sánchez de Novas y de Antonio Novas Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actario. Ag.12-926-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona L. de Artigas o Petrona Larrarte de Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-832-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Sburlati o Sburlatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-808-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-801-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Accame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-803-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-804-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-805-v.ag.18.

Aertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rubino o Robino o Robbino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-806-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Dosil, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Soledad Alvarez y la de nacimiento de su hija Esther Renée Dosil, por figurar en ellas con el apellido Dosiel, en vez de Dosil, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-807-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-275-v.ag.19.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados; que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.21-9300-v.Jl.9.ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados; según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitia; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-9348-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1028-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Levratto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1027-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arribillaga de Larrayoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-925-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-9188-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Levratto", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rosa Oliveri de Levratto y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Rosa Angela, al establecer el nombre del padre y abuelo de ésta como Levratti, en lugar del de Levratto, que es el que corresponde, y en la partida de nacimiento de Amanda, figura como apellido del padre y abuelo el de Lebratto, en vez de Levratto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-885-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferrer de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-819-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aristeo Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-818-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crubellati de Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-969-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William D. Mc. Cubbin o William Drummond Mc. Cubbin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derech. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-967-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bloise, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-966-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Teófilo Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Carrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-983-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Bianchi de Galli", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Galli y otros, solicitando la siguiente rectificación

de partidas: A) En la partida de matrimonio de Fernando Galli con María Bianchi, dice María Bianco; B) En la partida de nacimiento de Pedro Pascual Galli, dice hijo legítimo de Fernando Galli y de Pascuala Brigatti, y debe decir de Fernando Galli y María Bianchi; C) En la partida de nacimiento de Carolina Galli, dice hija legítima de Fernando Galli y María Bianqui, y debe decir Fernando Galli y María Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-766-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Othaix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.11-733-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferrer de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.9-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aristeo Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Walker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-763-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tolosa de Kiefer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Elvira Cadenasso de Novell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-764-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes, que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorini o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín, de Catalina Vivado de Marín y de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-711-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.1.o-7855-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Echevarría de Gainza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1038-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Manso Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-916-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Del Cioppo de Pizzamelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-912-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de don Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan V. Busso en Julio 23 de 1926 se componen de 988 metros 50 decímetros cuadrados en conjunto, teniendo 30 metros de frente al Norte, a la calle Bruno Méndez, por 32 metros 95 centímetros de fondo, lindando también en conjunto, por estar unidos, por el Este, Sur y Oeste, con más terreno de la manzana número 2, donde están ubicados dichos solares. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-894-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-932-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo A. Arias, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Rodolfo A. Arias, con domicilio en la casa 1380 de la calle Misiones, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores doctor Segundo F. Santos y don Bolívar Zarza, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida el certificado correspondiente en oportunidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Rodolfo A. Arias". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-924-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-923-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Belgrano y don Juan Carlos Belgrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-923-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Carrio de Miralles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-879-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Placeres y doña Juana Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — —Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-878-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Ircio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-877-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-876-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza, Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Panizza, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1462, a V. S. digo: Que a fin de acreditar la condición de honradez y costumbres morales prescriptas por el inciso 3.o del artículo 9.o de la ley del 13 de Julio de 1897 para optar a la profesión de escribano público, y de conformidad con el artículo 11 de la misma, vengo a ofrecer la información de los señores Felisberto F. Carámbula y Rafael F. Ruano Fournier, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que una vez publicada la presente solicitud se reciba la información de las personas prenombradas, quienes concurrirán a la oficina sin necesidad de citación, y aprobada que sea, se me expidan los testimonios que solicito. — Montevideo, 3 de Agosto de 1927. —Francisco Panizza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta. Actuario.
Ag.11-880-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Romeo E. Carlevaro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a una extensión de terreno de 11 metros 6.669 centímetros cuadrados, que en concepto de sobras existe dentro de un solar de terreno compuesto de 65 metros 60 decímetros cuadrados, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, Barrio Méndez Núñez, que forma parte del inmueble empadronado con el número 34.070, y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Octubre de 1926, se compone de 65 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle Brigadier General Diego Lamas, número 1414 10 metros 63 centímetros al Norte, lindando con Angel R. Zito; 6 metros 54 centímetros al Este, con Andrés Varela, y 10 metros 78 centímetros al Sur, con Domingo Mendilaharsu de Labora. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-658-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Blas Lojoya y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: 1.o La partida de defunción de Ana González, de Lojoya, donde dice Ana Mé González de Lojoya", debe decir Ana González de Lojoya y donde dice italiana, debe decir uruguaya. 2.o La partida de matrimonio de Blas Lojoya con Ana González, donde el apellido del contrayente y de su padre figura "Ojo ya, debe decir Lojoya, y donde la madre del contrayente aparece como Layne, debe decir Laino. 3.o La partida de defunción de Micaela Dorrego de Tejeiro, donde la madre aparece con el apellido de Loyola, debe decir Lojoya. 4.o La partida de bautismo de Genaro Felipe Lojoya: donde el apellido del padre aparece como Loages, debe decir Lojoya. 5.o La partida de bautismo de Modesto Liborio Lojoya: donde el padre y abuelo aparecen con el apellido de Lojolla debe decir Lojoya; donde la abuela paterna figura con el apellido Laina, debe decir Laino, y donde la madre aparece con el nombre de Benita, debe decir Ana. 6.o La partida de bautismo de Pascasio Américo Lojoya: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Lagna, debe ser Laino 7.o La partida de bautismo de Justa Paulina Lojoya: donde el padre aparece como de apellido La Joya, y de nacionalidad oriental, debe decir Lojoya, y de nacionalidad italiano; donde la madre figura con el nombre de Antonia debe decir Ana, y donde la abuela paterna aparece con el apellido de Lonná, debe decir Laino 8.o La partida de bautismo de Micaela Josefa Lojoya: donde el apellido paterno aparece como Logoya, debe decir Lojoya, y donde la abuela paterna aparece como Laina, debe decir Laino. 9.o La partida de matrimonio de Santiago Dorrego con María Lojoya: donde la contrayente figura con el apellido de Lajoya, hija de Blas la Joya, debe decir en ambos casos Lojoya. 10 La partida de bautismo de Marcelina Micaela Dorrego: donde el padre aparece con el apellido de de Rego, debe decir Dorrego. 11. La partida de nacimiento de José Mena Tejeiro: donde el apellido de la abuela materna aparece como Lojolla, debe decir Lojoya. 12. La partida de nacimiento de Pascual Tejeiro: donde el apellido de la abuela materna aparece como Logaya, debe decir Lojoya. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.2-525-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Piovene y otro contra José Trujillo, sus sucesores, causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Trujillo, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14 a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra T, del pueblo de San Jacinto, empadronadas con el número 46, y compuestas: una de 21 metros 475 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y carretera al Tala; por el Norte, un solar de "Club Vida Nueva"; por el Este, con el doctor Piovene, y por el Oeste, con la calle Canelones, y la otra tiene las mismas dimensiones que la anterior, lindando: por el Sur, con la calle Joaquín Suárez y la carretera al Tala; por el Norte, con los sucesores de la sucesión Manuel Trujillo; por el Este, con los sucesores de don Domingo Zinola, y por el Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Julio 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.3-657-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Juan Quilico ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Ciante, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.13-973-v.ag.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca los acreedores de la firma Erodin y Cía para una segunda reunión que tendrá lugar el día dieciocho del corriente, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.12-914-v.ag.23.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, concedidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Enrique Munné y Cía. para la junta que tendrá lugar el veintiséis del corriente, a las quince horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-867-v.ag.22.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Alejandro Frontini, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-866-v.ag.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una segunda reunión que tendrá lugar el día veinte del corriente, a las 10 horas, con los objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, pueden ser examinados en todo tiempo en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.11-881-v.ag.20.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del tér-

mino de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrár sele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a los herederos de don Alberto Canetti o a quienes por cualquier concepto y a cualquier título sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pesos se siguen al precitado señor Canetti por el Banco Italo Belga, ante este Juzgado, Rincón 478, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-883-v.set.15.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-450-v.ag.27

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Federico Loevenich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos ejecutivos que le siguen los señores Manuel Guelfi y Cía., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de tenerse por tentada inútilmente la conciliación y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-155-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones, 1373, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-954-v.set.15.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guido Ginella solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio: Entre el señor Guido Ginella, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número dos mil doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Guido Ginella una quita del veinte por ciento sobre la totalidad de sus créditos, mediante la condición de que el ochenta por ciento lo pagará el deudor en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha del presente convenio. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, será hecho en la sede de esta institución. Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio, el señor Guido Ginella otorgará, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, tercera hipoteca sobre los siguientes bienes de su propiedad: A) Sobre tres solares de terreno con un edificio para industria y otro para habitación y todas las demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana mil doscientos cuarenta y nueve, décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronados con los números cuarenta y ocho mil doscientos siete al cuarenta y ocho mil doscientos nueve, solares señalados con los números seis, siete y ocho en el plano trazado en Abril de mil novecientos diecisiete por el agrimensor Vicente Irastarza, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y tres decímetros, cuyo bien reconoce un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Británico de la América del Sud por la suma de veinticinco mil pesos, y un segundo gravamen a favor de los señores Crespi Hnos. por la suma de doce mil quinientos pesos; y B) Sobre un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana y paraje que los anteriores, de los cuales es lindero, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho, señalado con el número cinco en el mencionado plano de Irastarza, y compuesto de una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, con quince decímetros, cuyo bien reconoce una primera hipoteca a favor del vendedor, don Teodoro C. Tastás, en garantía del saldo de precio de venta, el que actualmente asciende a unos tres mil setecientos cincuenta pesos, y una segunda hipoteca a favor de los señores Crespi Hnos. por la suma de mil quinientos pesos. El señor Guido Ginella se compromete a pagar con toda puntualidad los intereses que devenguen las hipotecas que tiene constituídas sobre dichos bienes y a favor de los acreedores mencionados precedentemente, así como las contribuciones inmobiliarias respectivas. Tercero: El señor Guido Ginella se obliga, además, a no enajenar las máquinas de su establecimiento comercial, ni a afectarlas en forma alguna, ni retirarlas del local, debiendo conservarlas en buen estado. Cualquier acto que ejecute en contravención de esta cláusula será causa bastante para dar por rescindido el presente convenio y los acreedores podrán exigir de inmediato el pago íntegro del saldo que les esté adeudando. Cuarto: Se acuerda, también a la Liga de Defensa Comercial el derecho de fiscalizar, cuando lo crea necesario a los intereses de los acreedores, la marcha de los negocios del deudor, pudiendo nombrar un interventor con las facultades de contralor y fiscalización que ella considere convenientes. La falta de acatamiento por parte del deudor a cualquiera de las medidas de contralor y fiscalización (falta que se tendrá por justificada con la declaración que haga la Liga), dará lugar a la misma sanción que se establece en la cláusula novena de este convenio. Los gastos de intervención serán de cargo del deudor. Quinto: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dichas hipotecas, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores, y proporcionalmente a los créditos que resulten de este convenio, por el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, en caso de venta o ejecución. Los gastos de escrituración y de cancelación serán de cuenta del deudor y se autorizarán por el escribano que designe la Liga. Sexto: La Liga nombrada queda facultada para cancelar las hipotecas total o parcialmente, en caso de que el hipotecante pidiese el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, aplicando el producto en la forma a que se refiere la cláusula anterior, o en el caso de que la cancelación beneficie en otra forma a los acreedores, según lo entienda dicha Liga. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor del aforo actual de la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario. Séptimo: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan, alcanzará solamente a los que acepten el convenio, firmando cualquiera de los dos ejemplares que deban quedar en poder de la Liga (cláusula décima), y cuyos jemplares estén también suscriptos por dicha Liga, pero no beneficiará a otros acreedores que no sean los denunciados en la cláusula decimacuarta, manifestando el deudor que no existen otros. En caso que aparecieran nuevos acreedores que pretendieran derechos a las garantías, la Liga referida podrá aceptar la inclusión de sus créditos en el mismo o declarar rescindido el convenio. Octavo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar, este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional. A los efectos de las notificaciones a que haya lugar, el señor Guido Ginella fija como domicilio la calle Rincón número seiscientos cinco, de esta ciudad, aceptando como válidas las que se hagan en dicho domicilio. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Los acreedores, en su caso, podrán exigir que se ejecute la garantía o bien dirigir su acción contra los bienes del deudor no afectados expresamente, o ejercitar ambas acciones a la vez, hasta la cantidad suficiente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de pago de alguna de las cuotas dentro de los primeros diez días de su respectivo vencimiento, hará exigibles las sucesivas, y los acreedores podrán, además, exigir, desde luego, el total de los créditos, quedando sin efecto la quita concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora. Sin perjuicio de la acción directa de los acreedores en su caso, la Liga estará obligada a ejecutar las hipotecas, siendo procedente si se lo pidiese cualquiera de los acreedores interesados en ellas. Décimo: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta; Los dos restantes se entregarán al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, quedando aquél obligado a pre-

sentarlos a la Liga dentro de treinta días de la fecha a los efectos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en cualquiera de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. La Liga le devolverá para su resguardo uno de los ejemplares, en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimoprimero: Este convenio sólo será obligatorio para los acreedores firmantes si se presentan a la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, los respectivos originales en que conste que ha sido aceptado por todos los acreedores denunciados, o si se presenta dentro de ese plazo a homologación. Si no se hiciere así, los acreedores quedan en libertad de proceder como si no se hubiera suscripto este convenio, el cual servirá, sin embargo, como justificativo de los respectivos créditos, por la cantidad que resulte del mismo, cuya cantidad se declara exigible en cualquiera de los casos de rescisión o caducidad. Décimosegundo: El deudor no podrá cerrar, trasladar, ni vender su casa de comercio sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimotercero: El señor Guido Ginella se compromete, además, a abonar a la Liga de Defensa Comercial, y dentro del plazo de tres días, a contar desde la fecha en que le sea notificada la respectiva planilla, el importe de las costas y costos originados en el juicio segundo contra dicho señor Guido Ginella por el señor Nelson Carrasco, como cesionario del crédito por cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diecinueve centésimos que adeuda al señor Francisco A. Matto, juicio que ha seguido ante el Juzgado de Comercio de segundo turno. Décimocuarto: Los acreedores del señor Guido Ginella denunciados por éste, son los siguientes: Juan B. Bidegaray, $ 2.556.80 — Emilio Coelli y Cía., pesos 535.91. — R. Carli y Cía. $ 685.41. — Capurro y Cía., $ 40.60. — La Cooperativa Industrial, $ 75.45. — José Enrico, $ 596.41. —Eulogio C. Maglio, $ 38.39. — Francisco A. Matto, $ 1.864.19. — Juan Pons, $ 135.62. —Reguscí y Voulminot, ingenieros, $ 136.80. —José Segade, $ 717.79. — Satagno y Bracco, $ 1.038.10. — Juan Susena, $ 2.648.80. — Francisco Susena e Hijos, $ 1.753.09. — Stratta Hnos., $ 262.40. — Turcatti y Belatti, $ 881.02. — Herman H. Ferber, $ 700.00. — Zanelli y Brachi $ 399.39. — Candal, Facal y Cía., $ 1.167.11. — Calatrelli e Hijos, pesos 51.54. — Salomonovich, $ 500.00. — Lorenzo Ceres, $ 102.00 — A. Guglielmet, pesos 102.90. — Souto y Cuzzini, $ 150.00. — Bolognini, Anselmi y Berozzi, $ 53.51. — José Díaz, $ 108.00. — Carlos Poncini, $ 45.00. —José Abirat, $ 61.43. — Pedro Varela, pesos 200.00. — Finamore Hermanos, $ 361.02. —Carlos M. Mañé, $ 1.800.00. — Ceriani y Mussi, $ 1.022.50. — Juan Púrpura y Cía., $ 125.00. — P. Toletti, $ 1.350.85. — Klonor y Cía., $ 517.18. — Mac Eachen, $ 967.50. — Banco Territorial, $ 1.500.00. — U. Rossi, $ 800.00. — Cópola, $ 1.035.30. — Lavite y Vitaca $ 152.26. — Luis Novatti, $ 510.00. —M. Bargos, $ 50.00. — Manufactur Parisien, $ 450.00. — Luis Guelfi, $ 570.00. — Aurelio Carámbula, $ 1.000.00. — Banco Italiano, $ 392.65. — Banco de Crédito, $ 688.60. —Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 100.00. — Banco de Londres, $ 1.043.17. — Banco de la República, $ 983.70. — En total: $ 33.040.30. — Décimoquinto: A los efectos del papel sellado que corresponde se hace constar que el ochenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la suma de veintiséis mil quinientos pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Juan B. Bidegaray, $ 2.556.80. — Emilio Coelli y Cía., $ 535.91. — R. Carli y Cía., pesos 685.41. — Capurro y Cía., $ 40.60. — La Cooperativa Industrial, $ 75.45. — José Enrico, $ 596.41. — Eulogio C. Maglio, pesos 38.39. — Francisco A. Matto, $ 1.864.19. —Juan Pons $ 135.62. — Reguscí y Voulminot, ingenieros, $ 136.80. — José Segade, pesos 717.79. — Satragno y Bracco, $ 1.038.10. —Juan Susena, $ 2.648.80. — Francisco Susena e Hijos, $ 1.753.09. — Stratta Hermanos, $ 262.40. — Turcatti y Belatti, $ 881.02. —Herman H. Ferber, $ 700.00. — $ 14.666.73. —Montevideo, Febrero dieciséis de mil novecientos veintisiete. — Guido Ginelli. — Pp. La Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Presidente. — (Hay una firma ilegible), Secretario. — Candal, Facal y Cía., $ 1.167.11. —José Abirad, $ 61.43. — Souto y Guzzini, $ 150.00. — Luis Guelfi, $ 570.00. — Lorenzo Ceres, $ 102.00. — Zanelli y Brachi, pesos 399.39. — Finamore Hnos., $ 361.02. — L. Vitaca e Hijos, $ 152.26. — Carlos A. Mac Eachen, $ 967.50. — Aurelio Carámbula, pesos 1.000.00. — José Díaz, $ 108.10. — Alfredo Guglielmo, $ 102.90. — Nicolás Rossi, pesos 846.14. — Por sucesión Carlos Calastreti: Santiago A. Calastreti, $ 51.54. — Anselmi, Barrozzi y Cía., $ 53.51. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Máximo Arana, $ 1.500.00. — J. Púrpura, $ 125.00. —José P. Cóppola, $ 1.035.30. —M. Salomonovich, $ 500.00. — C. M. Mañé, $ 1.800.00. — Carlos Poncino, $ 45.00. — Turcatti y Belatti, $ 881.02. — Herman H. Ferber, pesos 700.00. — $ 14.666.78. — Montevideo, Febrero dieciséis de mil novecientos veintisiete. — Guido Ginella. — Pp. La Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Presidente. — (Hay una firma ilegible), Secretario. — Candal, Facal y Cía., $ 1.167.11. — José A Birad, $ 61.43. — Souto y Guzzini, $ 150.00. —Luis Guelfi, $ 570.00. — Lorenzo Ceres, $ 102.00. — Zanelli y Brachi, $ 399.39. — Finamore Hnos., $ 361.02. — L. Vitaca, e Hijos, $ 152.26. — Carlos A. Mac Eachen, $ 967.50. — Aurelio Carámbula, $ 1.000.00. — José Díaz, $ 108.10. — Alfredo Guglielmi, $ 102.90 — Nicolás Rossi $ 846.14. — Por sucesión Carlos Calastretti: Santiago A. Calastretti, $ 51.54. — Anselmi, Barrozzi y Cía., $ 53.31. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Máximo Arana, $ 1.500.00. — J. Púrpura, $ 125.00. — José P. Cóppola, pesos 1.035.30. — M. Salamonovich, $ 500.00. —C. M. Mañé, $ 1.800.00. — Carlos Poncino $ 45.00. — Conste por el presente documento que me adhiero al convenio celebrado por don Guido Ginella, de Montevideo, y sus acreedores, con fecha 16 de Febrero corriente, por el cual el señor Ginella se obliga al pago del 80 o|o de su pasivo en tres cuotas semestrales, iguales, a contar de dicha fecha, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que aceptó la Liga de Defensa Comercial y los demás acreedores que suscriben el convenio por el crédito de doscientos pesos que me adeuda el convocatario mencionado. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1927. — Pedro Varela.—También hace constar el abajo firmado, Jackes Mussafia, cesionario y representante de la Manufacture Parisien de Loies et Outils de París, que se adhiere al convenio de concordato propuesto por el señor Gianella en la forma arriba expuesta, por su crédito, que se eleva a la suma de quinientos diez pesos oro uruguayo, en vez de cuatrocientos cincuenta que figura, por error, en el balance. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1927. — Hay un sello que dice: "Unico concesionario.— Jackes Mussafia. — Depósito y Salón de Ventas, Charcas 3615. — Buenos Aires. — U. T. 5848. — Palermo. — (Hay una firma ilegible). — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Nicolás Cotignola, Escribano.

Ag.8-779-v.ag.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Gerardo Lagares. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gerardo Lagares, el 10 de Diciembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra.—Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-615-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Feijoo. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido José Feijoo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-611-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan P. Martín y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza a los fallidos señores Juan P. Martín y Compañía, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-612-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Jesús Gómez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8035. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Gómez el 5 de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-614-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Leo Wasserman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "8057. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leo Wasserrmann, el 12 de Enero de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-613-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Juan Shaw contra Manuel E. Ibarra, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Manuel E. Ibarra para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-576-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Julio César Berrey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.8-138-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Germana Lafargue, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Isidro Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-853-v.set.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Clara Fuentes y de don José María López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-882-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Pucciarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido de su padre como Puccianelli, siendo, en realidad, Pucciarelli; el nombre y apellido de su madre como Crisandra Abbomonto, siendo, en realidad, Crisanta Abbamonte; donde firma Luigi Pucciarelli, debe decir Luis Pucciarelli; se ha establecido erróneamente el apellido de la abuela paterna como Moñcle, siendo, en rea-

lidad; Mignoli, y el nombre y apellido del abuelo materno como Juan Abbomonto, siendo, en realidad, Pascual Abbamonte. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.8-778-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Federico Taddel, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-367-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Delgado a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Cerezo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1039-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Enrique Pagua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Serantes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-898-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Peron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.9-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1000-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Manuela Godoy a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Eugenio Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1927.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Hewig Ema Elena Wald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Gustavo Bernardo Philipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-682-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Fanega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Duraenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte

a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui; Padrón número 5102; y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz. Jl.28-524-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín González Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 3 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.15-9019-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de algunos de los sucesores de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Carlos Nieto: Donde dice Carlos, debe decir Serafín; Donde dice Idalina Machado, debe decir Idalina Machado da Silveira. De matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado da Silveira: Donde dice Canfalonieri, debe decir Confalonieri. De nacimiento de Isabel, Atilio y Dorimel Nieto: Donde dice Canfalonieri, debe decir Confalonieri. De matrimonio de Horacio Capó con Virginia Nieto: Donde dice Netto, debe decir Nieto, y donde dice María Perera Díaz, debe decir María Díaz. De defunción de Virginia Nieto de Capó: Donde dice Netto, debe decir Nieto; donde dice Verginia, debe decir Virginia, y donde dice María Perera Díaz de Canfalonieri, debe decir María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 5 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario. Ag.11-851-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Souza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-647-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, de fecha 16 de Junio del corriente año, en el expediente caratulado "Katz David Silvio, quiebra, calificación de la misma", se cita al fallido don David Silvio Katz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.15-997-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, en el expediente caratulado "Castagnin Francisco, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Ramón Alvarez y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos solares que encierran una superficie de 461 metros cuadrados, 28 decímetros, uno, y el otro 460 metros cuadrados, 85 centímetros, que se descomponen así: el 1.o una línea de 42 metros 95, que linda: al Norte, con más terreno de propiedad de Francisco Castagnin; al Este, una línea de 10 metros 74 que linda con terreno del citado; al Oeste, una línea de 10 metros 74 sobre la calle Lusidoro Maciel, y al Sur, una línea de 42 metros 95 que linda con el solar que a continuación se describe; 2.o Este solar tiene por el Norte una línea de 42 metros 95, que linda con el solar antes descripto; al Sur, una línea de igual extensión que linda con terreno de don Juan Amespil; al Este, una línea de 10 metros 73, que linda con más terreno de Francisco Castagnin, y al Oeste, una línea de igual extensión sobre la calle antes mencionada, según plano levantado por el agrimensor Horacio C. Calcagno, en Noviembre de 1926, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-940-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones Pascual Farago o Faraco y Dominga Farago o Faraco de Cosentino e Isidro Faraco, se ha presentado don Luis Cosentino en su carácter de apoderado de los herederos de las mismas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas o actas de nacimientos: La de José Faraco, cuyo apellido paterno dice Farago, debiendo decir Faraco; el apellido materno dice Banca, debiendo decir Labanca; la de Francisco Faraco, cuyo apellido materno dice Labanga, debiendo decir Labanca; la de Rosario Faraco, cuyo apellido paterno dice Farago, debiendo decir Faraco; la de Antonia María Faraco, cuyo apellido paterno dice Faraga, debiendo decir Faraco; en la de María Isabel, cuyo apellido paterno dice Farrago, debiendo decir Faraco, y el materno dice Bangas, debiendo decir Labanca; la de Angela María, que el apellido paterno dice Farago, debiendo ser Faraco; en la de Isidro Faraco, cuyo nombre está Yirio, debiendo ser Isidro, y el apellido materno dice Banca, debiendo ser Labanca; en la de nacimiento de Dominga Faraco, el apellido paterno dice Ferraco, debiendo decir Faraco; en la de matrimonio del compareciente nombrado Luis Consentino con doña Dominga Faraco, este apellido figura Farraga, debiendo decir Faraco; y finalmente en las de nacimiento de Catalina, Pascual, Marcos, Domingo, Tomás, Angel, María Luisa y Rosa Consentino, el apellido materno figura Farraga, debiendo decir Faraco. A los efectos de lo preceptuado por la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-831-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ferraro o Ferrari, a fin de que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-829-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramona Fuentes de Hernández y Juliana del Carmen o Carmen Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-828-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Farago o Faraco y de doña Dominga Farago o Faraco de Cosentino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Ag.10-827-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro Farago o Faraco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.10-826-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Sastre de Pereira solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo don Alberto Pereira, fallecido en Sarandí Grande el día 13 de Junio de 1922, por aparecer la compareciente en dicha partida con el nombre de Elvira, en vez de Elena, que es el verdadero. — Canelones, Julio 5 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-591-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito; y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Petrona Valdez, como propietaria del inmueble empadronado con el número 519, ubicado en la calle Florencio Sánchez y Tacuarembó, manzana 73, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a responder al juicio que le ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento, por cobro de impuestos, recargos, etc., correspondientes a dicho inmueble, y llenar el requisito de la conciliación previa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Luis J. Amaro. Ag.15-999-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Machado de Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Agosto 10 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.16-1026-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Salomé do Santo de Méndez o Petrona Salomé de los Santos de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 30 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.15-1003-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Guillermo Huart o Guillermo Hipólito Huart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.11-7335-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expe-

diente caratulado "Juan Pablo Sosa contra Lina Marina Undartes, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Lina Marina Undartes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.15-1004-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Pereira Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino. Ag.10-833-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-799-v.ag.18.

Fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Ventura Garmendia, quiebra, pieza para la fijación de fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo próximo pasado como la época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-694-v.ag.20.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 25 de Octubre último como época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-674-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.16-1045-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-920-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Magdalena Janavel de Charbonnier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-921-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vonesch de Buhler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-906-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Coyrolle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Torres de Schneiter, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-824-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Debenedetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de estilo. — Colonia, Junio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "La sucesión de José Fernández, rectificación de partida", se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Berta Walser de Fernández. Que en dicha partida se estableció al margen que la señora se llamaba Berta Walser de García; que se establece al dorso de la misma que la finada era viuda de José García, en vez de José Fernández; que el hijo de ésta firmó en la referida partida José García, en vez de José Fernández; que siendo el verdadero nombre del extinto esposo de la nombrada difunta José Fernández, y no José García, y siendo su hijo José Fernández, y no José García, y el verdadero nombre de la nombrada Berta, y no Rosa, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción mencionada. Por el término de quince días y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 4 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-900-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Richardson de Arcardini, citándose a todos los interesados, para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro de treinta días a deducir sus derechos. —Colonia, Junio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos por don Torcuato S. Mieres Mailhe, como mandatario de González Falkner y Cía., contra don Pedro Antonio Purtscher y don Guillermo Haller, por cobro ejecutivo de pesos, se ha trabado con fecha 17 de Junio último, ejecución y embargo sobre la finca empadronada con el número 7394, sita en el pueblo Joaquín Suárez (12.a sección de este Departamento), y que consta de un área de 102 metros de edificio y de 883 metros sin edificar, denunciada como propiedad del ejecutado, señor Guillermo Haller. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, de mandato del infrascripto Juez de Paz se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1927. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz. Ag.13-982-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan bajo apercibimiento. — Rosario, Julio 5 de 1927. — Domingo Epherre. Ag.10-825-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan, José, María, Emelia, Teresa, Juan Pedro y Celestina Bachini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Pedro Bachini, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Agosto 9 de 1927. — Raúl G. Mallarini. Ag.16-1043-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Juan Antonio Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-795-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gambetta de Disciottano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-1035-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.11-862-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa González de Cantero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.11-861-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.8-797-v.ag.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Jues Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o en-

tregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.25-9387-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de Campos de Ansola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.8-796-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fulgencia Virginia Borba de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 29 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.8-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taberne, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1927. — Mateo Mario Figares Actuario.

Ag.8-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Laureana García de Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.8-786-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felisberta o Felisberta Antonia da Luz de Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Salvato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presnten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-1041-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Alvarez de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedors, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 6 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-986-v.ag.26.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Julio del corriente año, en el juicio "Moises Cohen, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto, a las catorce horas, con objeto de que comparezcan los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-675-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tomás Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.16-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Justino Eufrasio Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.16-1032-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.16-1031-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lauro Donato Cano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde se ha escrito en su partida de nacimiento Leopoldo Lauro, se establezca el que corresponde, que es Lauro Donato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-959-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Melogno de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-958-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Micaela Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 6 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.17.

Notificación a acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se notifica a los acreedores de dicho concurso de don José Luis Olascoaga, que el síndico ha presentado un estado de los créditos con su graduación respectiva, el que se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los acreedores en días y horas hábiles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-852-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma y solicitando la rectificación de la partida de defunción de Felicia Ihitz en el sentido de que donde el apellido de la causante y del padre de la misma se ha establecido Hitz se sustituya por el de Ihitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.6-772-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —

My.28-3375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-3330-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de testamentaría

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de doña Pilar Barbará de Cortés, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-974-v.ag.21.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don José F. de Fuentes para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día treinta y uno del corriente mes, a la hora catorce. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Paysandú, Agosto 2 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-843-v.set.10.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bottino Julio, concurso necesario", se convoca a los acreedores ausentes y a los desconocidos para la junta que tendrá lugar en este Juzgado a la hora diez, a objeto de proceder al nombramiento de nuevo síndico, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-844-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don José Juan Berridi y de doña María Pecotche de Berridi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-842-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldia y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que se presenten ante este Juzgado calle Plata número 120 altos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 22 de 1927. — José Lamas.

Ag.2-627-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Gerletti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-869-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don José Rocca y don Carlos Rocca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1927. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-868-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Sanguinetti Blanca Nilda contra Antonio P. Munroy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio P. Monroy, dentro del término de sesenta días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. —Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927.—Francisco Faig, Actuario.

Ag.11-870-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.20-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Severiano Cardoso, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severiano Cardoso solicitando rectificar la partida de su nacimiento en la parte que dice Setembrino, por Severiano, que es su verdadero nombre, y por el cual se le conoce, a pesar de que al verificarse la inscripción de la referencia el Oficial del Registro Civil puso por error Setembrino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.30.

Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos Pedro Viera contra Hortencia Coitiño, divorcio", se hace saber que por decreto número 3538, de fecha primero de Julio último, se ha declarado rebelde a la demandada doña Hortencia Coitiño. Y a los efectos dispuestos por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.11-845-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Juana Rodríguez de Pereira o Juana Francisca Rodríguez de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.6-774-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-6742-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestada y testamentaria, respectivamente, de Honorata Moreno de Silvera y José Joaquín Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1927. — Prospro M. Rubert, Escribano.

Ag.13-981-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-980-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Jacinto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-979-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se cita, llama y emplaza a los herederos Telésfora, Daniel, Feliciano, Carlos, Estanislao, Paulina y Mercedes Corbo o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Agosto 2 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-892-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rodolfo Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Julio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-891-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Machado o Serafín Machado Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1927. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.11-890-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-277-v.ag.19.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-623-v.ag.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Simón Pérez, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de los bienes que le corresponden en la sucesión de sus padres Domingo Pérez y María Faustina Fernández, y cuya primera copia fué expedida en el año mil novecientos veintidós, por el ex Actuario Escribano don Juan Cendán. Y a fin de que los interesados que tuvieren que poner reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 28 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.2-631-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que

todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colieta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Goñi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.15-987-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Damborena de Mendizábal para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero don Miguel Mujica para que comparezca dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Abril 7 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.1.o-7357-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rafael Alario o Rafael Alario, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.6-761-v.ag.17.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del inicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jl.20-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa-Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dovalina Pintos de Almeida de Curbelo y de doña Doralina Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 4 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-872-v.ag.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Soto solicitando que, previos los trámites legales, le sea expedida una segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Alberto L. Thévenet el 16 de Abril de 1914, por la cual don Victoriano Soto adquirió, de los condominios Paula Simondino de Massaferro, Manuel Natalio Pintos y doctor Asdrúbal E. Delgado un terreno sito en la manzana letra B, número 22 del Cerro o Pueblo Nuevo, de esta ciudad, señalado con el número 13 de la subdivisión que de dicha manzana practicaron los señores Delgado, Massaferro y Pintos, teniendo cuatrocientos cuarenta metros de superficie, con once metros de frente al Oeste sobre la calle Hervidero, por cuarenta metros de fondo al Este; linda: al Norte y Este, con los solares números doce y diez, respectivamente, y al Sud, con el solar número catorce, de Santiago Montoró. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-873-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria, don Vicente T. Caputi, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Llort y Miró. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Mario Menéndez Clara dentro del término de treinta días. —San José, Julio 29 de 1927. — Rafael V. Salguero, Actuario interino. Ag.16-1044-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José N. Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario. Ag.12-936-v.ag.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Alvarez de Marcel y de Petrona Marcel de Belsterliz o Inocencia Marcel de Bertolín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Ag.10-840-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dif, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.11-875-v.ag.22.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Francisca Usabiaga de Laurnaga y otro, se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en el carácter que acciona, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil, de matrimonio de Francisca Usabiaga y Victorio Laurnaga, y de nacimiento de Victorio, José Humberto, Julio, Francisca, Celia y María Lilia Laurnaga, en el sentido de que los nombres que tienen estos interesados, son como queda expresado, y además: que sus abuelos maternos, se llamaban: José Ignacio Usabiaga y Francisca Echenique y los paternos Martín José Laurnaga y María Josefa Goñi, siendo estos sus verdaderos nombres y no como se les ha hecho figurar en aquellos documentos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1927.— Juan A. Abó, Actuario. Ag.10-841-v.ag.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Chiappa de Repetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-793-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Antonio Firpo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Caja Popular con Antonio Firpo, ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —San José, Abril 20 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.8-792-v.set.10.

Aeprtura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pérez Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.6-768-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Florencio Silva García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.15-1011-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Varesini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.15-1010-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Oscar Muniz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.15-1009-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isidoro Hilario Ubillos o Hilario I. Ubillos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.15-1008-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Micaela Cabo de Cordero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.8-811-v.ag.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Duraznito, 12.a sección judicial de este Departamento, don Gabriel Brasil de Souza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico,

don Luis Koster, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 2 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.8-813-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gregorio Ricci, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.8-812-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Sucesión de Carmen Tortorella de Nasta, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, por intermedio de su apoderado legal, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Angel Francisco Nasta, en cuanto en ella aparece éste como Angela Francisca Nasto, en lugar de Angel Francisco Nasta; su padre como Gerardo Nasto, en lugar de Gerardo Nasta, y la madre con el apellido Tortorela, en lugar de Tortorella, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1927. — Eduardo V. Vía, Actuario.

Ag.8-789-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.1.o-31-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Floretta Antonio y otros, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Floretta, por sí y en representación de doña Purificación Paz de Floretta, Pantaleón, Antonio, Adelaida Lucía y Felicia Floretta, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de nacimiento de Pantaleón y Domingo Agustín Floretta, donde, refiriéndose al apellido del padre dice Florett, debe decir Floretta. Partida de matrimonio de Antonio Floretta y Purificación Paz y de nacimiento de Juan Bautista y Domingo Agustín Floretta, donde, refiriéndose a la esposa del primero y madre de los segundos, dice Porifica, debe decir Purificación. Partida de defunción de Domingo Agustín, donde, refiriéndose al fallecido, se atribuye a éste el nombre de Domingo, debe decir que se llamaba Domingo Agustín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 30 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.13-976-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Gómez o Miguel Viera Gómez y la de doña Josefina de Souza de Gómez o Josefina de Souza de Viera Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución del Juzgado de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro C. Dellepiane, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico señor Ramón González, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1927.—Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Jl.9-177-ag.1.o-v.ag.20.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Comas. Venta de un bien", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número setenta mil ciento cuarenta y tres, consistente en un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión; de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra A en el plano levantado por el Agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Noviembre de mil novecientos nueve, y abarca, según título, una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuarenta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Monte Caseros (hoy Felipe Sanguinetti), entre las de Plata y Pan de Azúcar, por treinta y nueve metros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar catorce; por el Nordeste, con el solar trece, y por el Sudoeste, con el solar once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1023-v.ag.30.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Barone de Lorieto", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.400 pesos el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar designado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana 885, empadronado con el número 18724, teniendo 9 metros 85 centímetros de frente al Sur, sobre la calle General Pagola, por 10 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el 11 y por el Oeste con Antonio Bario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.16-1037-v.ag.30.

ARTURO CORTES ARTEAGA

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, recaída en los autos "Carlos Blaustein, quiebra", se hace saber que el 22 de Agosto del año en curso, a las 15 horas, y en el depósito Herrera y Obes número 2 de la Aduana de la Capital, el rematador señor Arturo Cortés Arteaga, procederá a vender en remate público, al mejor postor, las mercaderías de dicha quiebra. Los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley.

Ag.13-963-v.ag.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sucesorios de Francisco Veiga y Segunda Orozco, se hace saber al público que el día 30 del corriente, mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta del Juzgado, de una fracción de campo situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 12 hectáreas, 2.237 metros, lindando: al Norte, Nicolás Veiga; al Sud, sucesión Juan José Lueguisamo; al Este, Gregorio Francisco Viega, y al Oeste, cañada de Tarariras, que la separa de Adolfo Bonjour. La venta se efectuará sobre la base de $ 140.00 la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-971-v.ag.30.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luisa Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 10 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad en la manzana número 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: al Noreste, con frente a la calle Progreso, hoy Bartolomé Mitre; al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora, y al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; encerrando, en total una superficie en más o menos de mil noventa y dos metros cuadrados. Se previene: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, inciso 3.o de la ley de contribución inmobiliaria, dicha venta se hará al mejor postor; Segundo: Que éste deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados preceptivos y voluntarios serán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Ag.12-917-v.ag.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de Pablo Bertinat", se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas de una fracción de terreno y mejoras, sita en el distrito de Riachuelo, de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 280 metros, que linda: al Norte y Este, Alejandro Florín; al Sud, arroyo Riachuelo, y al Este, calle vecinal. La venta se efectuará sobre la base de cinco mil pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-978-v.ag.30.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: Una empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil, y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de dieciséis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, con Ana María Meneses, y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira, en el límite sobre el Sudeste está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública, y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y

siete metros; C) Otra señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente de Amalia y Armando Márquez, y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy todas de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres, al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira; E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción cuatro, y al Nordoeste; con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve; al Sudoeste, con la diez, estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso, y las otras dos, del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra; las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira, y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros; lindando: al Nordeste, con don Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros; lindando: al Noroeste, y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con María Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández; y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte el día de la escrituración; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado, y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados; y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1927, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 107.194.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 114.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X. Ag.11-850-v.set.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada bajo el número 44.260, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta, en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón Pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 896 metros cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 40 metros 60 centímetros en el N. O., por donde linda con la sucesión de don Juan J. Aguiar; 40 metros 60 centímetros en el Sureste, por donde linda con el inmueble padrón número 44261; 22 metros 43 centímetros en el S. O., por donde linda con la calle Tabepy, y 21 metros 71 centímetros al N. Este, por donde linda con la calle Yuty, dando, por consiguiente, frente a dos calles; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire, con fecha 8 de Diciembre de 1926. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de $ 537.85, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 358.56 cent. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 9 de 1927. —Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Ag.11-883-v.ag.27.

FULGENCIO ARMUA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Cerro Largo entre las de 18 de Julio y Cuareim, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Fulgencio Armúa, asistido del suscripto Juez, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99, situado en la manzana número 104 del pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto, dicho terreno, de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Sur a la calle Colonia, por cincuenta metros de fondo; por el Norte, linda con terreno de Juan P. Hubert; por el Este, con la calle del Ferrocarril, por donde mide cincuenta metros, y por el Oeste, confina con propiedad de Nereo Bálsamo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en manos del Juez que suscribe, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Jaume y Nadal contra Martín Fernández, ejecución de hipoteca", tramitados ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital. — Santa Isabel, Julio 7 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Ag.11-858-v.ag.26.

F. ANTONIO VARALLA
CAMPO EN CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Reginalda Maya de Silvera y Juan Vicente Silveira dos Santos. Sucesiones", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, en el paraje denominado Arroyo Malo, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y seis centiáreas y veintiséis decímetros, que linda: al Noreste, con la cañada del puesto Viejo, separando de Valvino J. S. González; por el Sureste, una recta con la sucesión de Evaristo José González; por el Noroeste, otra recta con el señor Silva González, y por el Sudoeste, con Vicente Silveira dos Santos, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor, que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es la de mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, cincuenta y tres centésimos y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.
Ag.10-834-v.ag.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Raúl Cumplido. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una finca situada en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Mercedes, empadronada con el número trescientos treinta, con doce metros, veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Colón, entre las de Soriano y Paysandú, designándose la puerta del edificio, con el número ciento treinta y nueve; veintiséis metros, cuarenta centímetros de fondo al Norte, lindando con la finca de Melitón Merino; al Sur, con la de Ercilia G. de Gayoso y al Este, con la de Juan B. Soumastre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador, el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Julio de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.264.24. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000 en títulos hipotecarios de la serie "U". Ag.11-902-v.set.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Tres propiedades centrales: 1.o Las dos propiedades calle B. Mitre 1541 al 1543, esquina Piedras, en un lote. Base: $ 16.950.00. 2.o La casa calle Piedras 526 al 528. Base: $ 5.325.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por

intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 22.600.00: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, teniendo 7 metros 515 milímetros de frente al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1541 al 1543, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Félix Buxareo; por el Norte, con la finca que se describirá, y por el Sud, con doña Mercedes Viana. B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con 10 metros 52 centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre, por 21 metros 689 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Piedras; lindando por el Sur, con la propiedad anteriormente descripta, y por el Oeste, con el señor Buxareo. 2.o Acto continuo, y sobre la base de las tres cuartas partes de $ 7.100: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 1.a sección judicial de esta Capital, teniendo 4 metros 724 milímetros de frente al Norte a la calle Piedras, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 526 al 528, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, lindando con los herederos de Adami; por el Este, con los de Aguilar, y por el Oeste con don Luis Castro. Se previene: 1.o Que el Mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927.
Informes: 25 de Mayo 582.

Ag.11-886-v.ag.30.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Piñera o Ramón F. Piñera González", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número ochocientos diez, que forma parte de la fracción designada con el número dos, en el plano levantado por los agrimensores don José Eduardo Travieso y don Carmelo Cabrera, en virtud de la mensura judicial practicada en los meses de Julio, Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete; compuesta de una superficie de novecientas noventa y seis hectáreas, trece áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros, que lindan según título: por el Sud, con el Bañado Ceibal, hoy conocido por Bañado de Rocha; y la fracción número cuatro; por el Este Bañado de Layado por medio, antes con Albino da Rosa, y después con Pedro Echavarría; por el Norte, con la fracción número nueve, de don Joaquín Jubín; por el Oeste, con el citado Bañado Ceibal o de Rocha, y por el Noroeste, con campo del doctor Fructuoso L. Pittaluga, que forma parte de la referida fracción número dos. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($ 28.888.00). Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Comisión del comprador: 1 por ciento.

Jl.30-570-v.set.8



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio Temessio y María Barrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Chileno, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas; tres mil setecientos treinta y nueve metros noventa y seis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, en Diciembre de mil novecientos diecisiete, y deslindándose así: por el Norte, en trescientos setenta y dos metros setenta centímetros, linda con Camilo Garay y, en una línea quebrada de trescientos un metros y ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros, con Máximo Silva; por el Este linda en casi toda su extensión con la cuchilla de la Palma por medio, con José Betizagasti y una línea recta limitando con la sucesión Germán Avellaneda; por el Sur, confina con esta misma sucesión, y por el Oeste, linda con Agustina Larrachea, Luisa Panizza de Temessio, sucesión de Antonio Acosta, Pilar Proenza y la sucesión Martín Irigoyen. Dentro de este campo, y por el lado del Este, está encajonada una fracción de Toribio Piaggio, estando su línea más al Norte, a mil ciento veinte metros aproximadamente del punto formado por la intersección de una cañada con la recta de ochocientos treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros mencionada, lindando, por lo tanto, esta propiedad con la dicha fracción de Piaggio, por el Norte, Este y Sur. Dentro de este mismo campo, y por el lado Oeste, está encajonada otra fracción más pequeña, que es de Pablo Bizcaya, distando su línea más al Norte mil quinientos cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros aproximadamente del punto formado por la intersección de las rectas de trescientos setenta y dos metros setenta centímetros y la de seiscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, lindando, por lo tanto, esta propiedad de Temessio con la dicha fracción de Bizcaya por el Norte, Oeste y Sur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1927, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.625.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Ag.10-817-v.set.9.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ignacio Arcos contra Pedro Mangini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de dos plantas que tiene construído, empadronado con el número 2997, situada en la ciudad vieja, de esta Capital, midiendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Misiones, por donde actualmente el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1619, por doce metros trescientos setenta y nueve milímetros también de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, donde tiene los números 443 y 449, formando esquina, por la intersección de dichas calles; linda por el Nordoeste, con don Miguel B. Martínez, y por el Sudoeste, con Eduardo Capurro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-951-v.ag.30.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Dos fracciones de campo en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera.

En un solo lote y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 14 de Setiembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra David Bonjour Geimonat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo ubicadas en el paraje conocido por Vichadero, en la octava sección judicial del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número mil novecientos K, y compuesta de una superficie de mil trescientas cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil ciento setenta y tres metros, veinte decímetros, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: al Norte, lindando con doña Salustiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orosco; al Oeste, con la fracción número diez, de Carlos Paradeda, y al Noroeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeno; y la segunda fracción está empadronada con el número tres mil trescientos cuarenta y echo, y comprende una superficie de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil tres metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de mil novecientos dieciocho y Junio de mil novecientos veinte, cuyos límites son: por el Norte y Noroeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, con el arroyo Ceibal, y en una línea de tres mil cuatrocientos cincuenta metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y la Laguna de Mengotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que sobre los bienes que se ejecutan existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de la señora Antonia Custodia de Oliveira de Netto, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura, ción, el cual el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 56.418.26. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Planos e informes: Misiones 1365.

Ag.6-755-v.set.14.

ENRIQUE S. FONTANS
REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay contra Santiago Calcagno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique S. Fontans, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: varias fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número setecientos tres, compuestas en su totalidad de cuatro mil ciento setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientos

metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, las que se encuentran encerradas dentro de los siguientes límites: al Norte, parte con la Cañada de la Palma, en medio con la sucesión Ibarra, Cañada Capivara, en medio con José Vicente Ferraz, sucesión Cortabarría, Evaristo González de los Santos y Bárbara Calcagno de Cassini; al Este, parte con esta última señora y el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, sucesión Greincig, Sebastián Calcagno, Claro Posada y Antonio Ramos; y al Oeste, el arroyo Tres Cruces, en medio, con la sucesión Anolino Pintos y en otra parte con la sucesión Ibarra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

- Ag.11-904-v.set.15.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día veintiséis de los corrientes, a las diez horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección, en la ciudad de Artigas, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de aquella jurisdicción, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743,00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material, compuesta de cuatro habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan A. Jaureche, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Díaz, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 11 de 1927. —Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.16-1050-v.ag.26.

CIRILO CARAMBULA
Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano Américo De León, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos ochenta y cinco, ubicado en la manzana CX de esta villa, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, el solar empadronado con el número trescientos ochenta y seis; al Sur, con el solar empadronado con el número trescientos ochenta y cuatro, de la sucesión Roberto Danese, y al Este, con el solar empadronado con el número trescientos ochenta y tres, de Virginia G. de Piaggio; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto cien pesos para garantía; 3.o Que se manda vender para pago de contribución inmobiliaria en el juicio seguido por la Administración de Rentas contra el propietario del solar relacionado, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — La Paz, Agosto 3 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.6-757-v.ag.23.

CIRILO CARAMBULA
Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto y del escribano Américo De León, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número trescientos ochenta y seis, ubicado en la manzana CX de esta villa, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte, con el solar empadronado con el número 387, de Andrés Graban; al Sur, con el solar empadronado con el número 385, y al Este, con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto la cantidad de cien pesos para garantía; 3.o Que se manda vender para pago de la contribución inmobiliaria en el juicio que sigue la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del solar relacionado, cuyos antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — La Paz, Agosto 3 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.6-756-v.ag.23

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Floro Agapito García contra Carmen Tejería, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblía, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de 2.011 metros, que linda: al Norte, con Gaspar Araújo; al Sud, con la calle Colonia; al Este, con Miguel Garate, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1927. — Federico J. Aguiar, Actuario interino.

Ag.17-1063-v.ag.31.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

De acuerdo con lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don José Bilat y doña Virginia Fripp de Bilat, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público, y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, formando parte de la manzana número 2 de la chacra 112, con un martillo saliente en su fondo, compuesto de 26 metros 50 centímetros de fondo al Norte sobre la calle Treinta y Tres; 50 metros en la línea Oeste, donde tiene el martillo, confinando con la sucesión de don Federico Carbajal; 40 metros en el lado Este, por donde linda con doña Camila Giannini de Lazague, y en el costado Sur tiene dos líneas rectas: una de 19 metros 45 centímetros, que linda con terreno del Estado y otra de 7 metros 5 centímetros, con don Emilio Haberli; encerrando una superficie de 1.190 metros con 50 decímetros; empadronado con el número 45. Base de venta: $ 4.160,00; y 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, situada en esta sección judicial, que forma parte de la chacra número 78 de Colonia Suiza, compuesta de 10.010 metros cuadrados, teniendo 110 metros en la línea del Sur, que confina con doña Camila Giannini de Lazague; igual medida en la línea Norte, que linda con la sucesión de don Juan Werner; 91 metros en el lado Este, lindando con don Domingo Heguy y con una servidumbre de paso, y al Oeste tiene también 91 metros, y linda con los herederos de don Juan Werner. Padrón 338 Base de venta $ 300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base fijada; 2.o Que los compradores consignarán el diez por ciento en garantía en el acto de quedarle aceptada su oferta, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Nueva Helvecia, Agosto 9 de 1927. — R. I. Egaña.

Ag.15-1005-v.ag.20.ag.26-v.ag.29.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Moisés Cohen, quiebra", de fecha quince de Junio próximo pasado, se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez horas, en el local que ocupaba el comercio del nombrado Moisés Cohen, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, 25 de Mayo, el martillero don José E. Silva, presidido por el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y créditos que se encuentran inventariados a fojas dos, tres, cuatro, cinco y vuelta de estos autos de quiebra, autos que están a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Julio de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-748-v.ag.23.

SAMUEL MIRANDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Fortunata Orique de Barba, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio no menor de mil quinientos pesos, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número veinte de esta ciudad, empadronada con el número 1962, compuesta de dieciséis metros sesenta y un centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo), por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: Por el Nordoeste con la calle Sarandí, formando esquina con la anterior; por el Sudeste, con Emilia Salvañelli, y por el Sudoeste, con Cristina D. de Nigris. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de mil quinientos pesos, que es el valor que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 3 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.13-956-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Eros, sucesión", se hace saber que el veinticuatro de Agosto próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en la manzana número 288 de esta ciudad, empadronada con el número 196, compuesto de quinientos dieciocho metros cuadrados 4.670 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y tres metros ocho centímetros, con la sucesión de Juan Penna; por el Sur, dos líneas: una de diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y otra de veinticinco metros sesenta y nueve centímetros con María Onetto de Casaretto; por el Este, dos líneas: una de once metros noventa centímetros, con la calle Asamblea, y otra de veinte centímetros con la sucesión Penna, y por el Oeste, doce metros veinte centímetros con Bautista Fassoli. El terreno de la referencia pertenece a la sucesión de Emiliano Eros, y se manda vender a pedido del acreedor Constante Vanzini, habiendo sido retasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a los dos tercios de la retasa; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 1.o de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.1.o-587-v.ag.17.

PABLO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Agosto, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas diez del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y que dicho remate se ha ordenado en los autos "Moisés Yair, quiebra". — Salto, Agosto 10 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Ag.13-973-v.ag.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, por escritura otorgada ante el escribano don Diógenes D'Acosta, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Carlos V. Mariel y Frezzotti en el ramo de construcción de edificios, etc., con oficina en la calle Guaná número 2157, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo el señor Mariel y retirándose el socio don Aniceto Frezzotti. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Carlos V. Mariel. — Aniceto Grezzotti. Ag.16-1024-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Benigno Gallego mi casa de comercio "Provisión de Frutas y Legumbres", situada en la calle Victoria número 1097. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Bernardino Lista. — Benigno Gallego. Ag.16-1030-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carmelo Acosta la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gregorio Caminc esquina de Celestino Bauzá, en el pueblo Victoria de esta Capital. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — José B. Colmán. — Carmelo Acosta. Ag.16-1051-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamas al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Bautista Balcanera y de acuerdo con su familia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de B. Balcanera y J. López, establecida con cajonería fúnebre en la calle José L. Terra 2558, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús López. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Familia de Balcanera. — Jesús López. Ag.16-1049-v.set.7.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 16 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau número 1797, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del síndico.

2.o Nombramiento por el período año 1927 y 1928 del síndico y suplente respectivo.

3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a dicha Asamblea, deberán, no más tarde del 26 del corriente, entregar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá el recibo respectivo, así como un boleto con la indicación del número de votos que le corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — El Secretario. Ag.16-1022-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan González, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla Gorriti número 1950, esquina Constitución de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Angela F. de Rolando. Ag.2-644-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de la Oficina de Balances del Contador y Balanceador Público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Vicente Suquilvide el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle José Ellauri número 452 esquina Joaquín Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Juan Bermúdez. Ag.2-642-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Himbera el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle José Batlle y Ordóñez números 555, 557, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días con los justificativos respectivos. — Canelones, Agosto 4 de 1927. — Angel C. Taramasco. Ag.15-996-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Eduardo D. Sánchez el giro comercial que en el ramo de panadería funciona en esta plaza, calle Florencio Sánchez esquina Héctor Miranda. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse dentro de treinta días en la referida casa comercial con los justificativos, a fin de hacer efectivo el cobro. — Canelones, Agosto 1.o de 1927. — Timoteo y Clemente de la Hoz. Ag.15-995-v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

ORDEN DEL DIA:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Ag.15-1021-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Hipólito Hermida la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Piedras número 289, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Rosendo y Eliseo Soutullo. — Saña. Jl.29-538-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Alfredo Bruck mi establecimiento comercial "Peletería La Siberia", instalado en esta plaza, B. Mitre 1439. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la calle Sarandí 331, de esta jurisdicción. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — F. Soltau. Jl.29-546-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta a mi consocio Cayetano Gubitosi la parte que me corresponde en el negocio de peluquería que tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1413. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Alfredo Mariani. — Cayetano Gubitosi. Jl.29-533-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con mi hermano Juan Bertoni, que girará bajo la razón social de Juan y José C. Bertoni y continuará con los negocios que realizaba a mi nombre. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Paysandú, Agosto 2 de 1927. — José C. Bertoni. — Juan Bertoni. Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de ayer he prometido vender a los señores Gorli y Compañía la farmacia que tengo instalada en Nuevo París, en este Departamento, calle Santa Lucía números 198 y 200, haciendo esta publicación a los efectos legales que corresponden y para que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Blanca Ester Gorli. — Egidio Morini. Ag.5-718-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bruno Salas y Compañía, y la venta de la casa de comercio que explotaban en sociedad situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, a favor del socio Horacio Risso. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Bruno Salas. — Tomás Rullan. — Pp. Bruno Salas: Horacio Risso. Jl.30-559-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Luis H. Barbeito, hemos constituído una sociedad comercial para el giro del cine teatro "Plus Ultra", ubicado en la Avenida General Flores número 3433, de esta ciudad, estando dicho giro y firma a cargo exclusivo del socio señor Héctor Martínez Estefán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Martínez Estefán. — Exaltación Escudero Varela. Jl.29-542-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perino Hnos., establecidos con panadería en la calle Durazno 1504, esquina Vázquez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Orestes Perino. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Guillermo Perino. — Orestes Perino. Ag.8-780-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Conrado González Barbot, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Zerboni Hermanos, y la denominación "La Industrial", con domicilio en la casa número 736 de la calle Paysandú, quedando a cargo del señor Héctor Luis Zerboni el activo y pasivo de la misma. Se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Héctor P. Zerboni. — Por herederos de Juan Segundo Zerboni: Bella B. de Zerboni. Jl.30-558-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Mario Guadalupe he prometido vender al señor Melitón Arana las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de joyería tengo establecida en la calle Juncal número 1389, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Agustín Arana. Ag.1.o-602-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido la venta de la casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecida en esta ciudad el señor José Aldao, situada en la calle Andes número 1219, siendo los nuevos dueños del mencionado comercio los señores Félix Galán y Manuel González. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Aldao. Ag.9-820-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero. Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Carmen Cruz el comercio que en el ramo de puesto de pan tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1334. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Pedro Plandolit. Ag.10-830-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la Avenida 18 de Julio número 1237, al señor Andrés Priegue. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores se sirvan pasar sus notas de crédito dentro de los treinta días que señala la ley, pues pasado dicho plazo se perderá todo derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — Por la sucesión Argerio: Dante Argerio. Ag.11-854-v.set.1.o.

COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Escribano don Francisco Faig con fecha 29 de Julio último, doña María M. Müller de Hand y don Carlos Guillermo Müller vendieron a sus co-propietarios don Walter Hans, Ernesto Müller y doña Ana Elisa Müller la octava parte indivisa que a cada uno de ellos les correspondía en el establecimiento de almacén de comestibles, despacho de bebidas, ferretería, juguetería, bazar, y cigarrería, sito en esta ciudad, calle Brasil esquina Haedo, que gira bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Juan Müller. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1927. — María M. Müller de Hand. — Carlos G. Müller.

Ag.11-871-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que doña Rita Mas de Nalotto prometió vender a don Amadeo Labandeira el negocio de peluquería sito en la calle Yi número 1365, citándose a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro de los términos de la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación hoy 8 de Agosto de 1927.

Ag.11-849-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Francisco A. Vidal número 650, esquina 21 de Setiembre (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Arcieri, quedando desligado desde la fecha don Elbio M. Tato. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Elbio N. Tato. — Miguel Arcieri.

Ag.12-934-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 368, he prometido vender a doña Venancia Moraes de Otero la provisión de comestibles sita en la calle Yi número 1754. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1927. — Luciano Ubal.

Ag.12-928-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Eduardo Diez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Rocha número 2400, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Ambrosio J. Llano.

Ag.12-943-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de plantillas y anexos tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — José Durán.

Ag.12-945-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. y J. Veiras ("Restaurant del Puerto"), vendiéndole el señor Manuel Veiras al señor José Veiras la parte que en dicha sociedad le correspondía, y se cita a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Manuel Veiras. — José Veiras.

Ag.12-915-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Felipe y Buenaventura de Castellet el comercio que en el ramo de lechería, café y despacho de bebidas fermentadas tnemos establecido en la calle Colón número 1583, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Souto y Pereyra.

Ag.12-930-v.set.2.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria, se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.

Ag.12-931-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en ésta plaza bajo la razón social de Alvarez y Moreira, retirándose el primero de los nombrados, don Eulalio Alvarez, pago en su capital y ganancias, y quedando don José Moreira a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Piedras de los Indios, Agosto 6 de 1927. — José E. Moreira. —Eulalio Alvarez.

Ag.12-905-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Antonio Demarco el negocio que en el ramo de joyería poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1927 bis. Que esta venta comprende el activo y pasivo de la expresada casa de comercio. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Juan Demarco.

Ag.12-918-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que los consocios Armando Diego Ubilla y Rómulo Bonavoglia, que forman la razón social Bonavoglia y Ubilla, que gira en esta plaza, han resuelto disolver la referida firma por venta que en la misma hace al señor Luis Alberto Pritsch el señor Armando Diego Ubilla, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad Bonavoglia y Ubilla la nueva firma que se instalará bajo la denominación de Bonavoglia y Pritsch. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley de la materia. — Melo, Agosto 9 de 1927. — Rómulo Bonavoglia. — Armando Ubilla.

Ag.12-908-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Celestino Virgolini la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Mauricio número 33, esquina a la de Sitio Grande, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 11 de 1927. — Manuel Lozano.

Ag.12-944-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Demetrio Petrides, la casa de modas que en los ramos de sombrería para señoras, tengo instalada en esta ciudad, calle Blandengues número 1719, entre las de José L. Terra y Guaviyú, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes, haciéndose constar que el señor Petrides permanecerá en la casa durante el término de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Rosita Agradeño.

Ag.3-649-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Roberto Barbeito la casa de comercio que en el ramo de bazar, ferretería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2297, esquina Libres, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1927. — Alcides Valarino.

Ag.6-773-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Arteta, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Nueva Palmira esquina a la de Inca, número 2151, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias.

Ag.5-709-v.ag.29.

CANTINA Y RECREO VENDIDOS

Rafael Colella ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido vender a Humberto Fossati y Luis Varela su comercio establecido en la calle Agraciada número 3045, libre de deudas y obligaciones. Debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en el domicilio antes indicado, que también señalan los compradores. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. —Rafael Colella. — Humberto Fossati. — Luis Varela.

Ag.12-919-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en virtud de haber fallecido el socio don Tomás Antuariense Rodríguez Leal, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Leal Hermanos, que estaba compuesta por los socios Antonio, Isidoro y Tomás Antuariense Rodríguez Leal. Se harán cargo del activo y pasivo de dicha firma comercial los socios Isidoro y Antonio Rodríguez Leal, quienes continuarán la sociedad bajo la misma firma. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1927. — I. Rodríguez Leal. — A. Rodríguez Leal. — Por la sucesión de Tomás Antuariense Rodríguez Leal: Antonio Rodríguez. — Hilaria L. de Rodríguez.

Ag.8-794-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el tres del corriente el escribano Diógenes D'Acosta, quedó disuelta, de común acuerdo y por estar así establecido en la escritura de sociedad respectiva, autorizada por dicho escribano el 10 de Setiembre de 1924, la sociedad que giraba bajo la razón social Castro y Gómez en la casa introductora denominada "La Casa de los Sport", situada en la calle 25 de Mayo números 746-750, integrada dicha firma por los socios don Silvestre A. Gómez y don Julio Castro, quedando por dicha disolución a cargo del activo y pasivo el señor Gómez, y retirándose el ex-socio señor Castro. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Julio Castro. — S. A. Gómez.

Ag.8-781-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, sastrería y bazar, bajo la razón social Echeverría Hnos., gira en esta plaza, calle Artigas y Arenal Grande, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José M. Echeverría. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 4 de 1927. — José M. Echeverría. — Joaquín Echeverría.

Ag.8-800-v.ag.31.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía.

Jl.27-499-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender a los señores Felipe Chao y Juan García mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, notificando a mis acreedores que deben presentar los justificativos, del caso en el expresado negocio dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Julio 23 de 1927. —Antonio Freiría.

Jl.30-555-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix C. Foulques, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Mateo Cortés y J. Béjar. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Antonio Perrone.

Ag.3-659-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 29.o, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 20, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.6-767-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.

Jl.26-490-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Rodrigo Campoy Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Blandengues número 2019, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Manuel Darriba.

Ag.5-710-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Gregorio Marcaida, el 27 de Julio del corriente año quedó disuelta la sociedad mercantil en comandita que giraba en Puntas de Polanco, de este Departamento, bajo la firma de Tomás Armendariz y Compañía", constituída por doña Consuelo Piedrahita y don Tomás Armendariz, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de este último. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Julio 2? de 1927. — Consuelo Piedrahita. — Tomás Armendariz.

Ag.5-705-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza en la calle Bartolomé Mitre número 1323 bajo la denominación de E. Frangella y Compañía, compuesta por la señora Martina G. de Bianchi y don Enrique Frangella, habiéndole comprado en el mismo acto su parte a la señora Bianchi el nombrado señor Enrique Frangella. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Martina G. de Bianchi. — Enrique Frangella.

Ag.5-712-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Magadán la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Prim número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Marcelino López.

Ag.5-706-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta el establecimiento comercial de nuestra propiedad, sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1349, esquina Ejido número 1151, denominada "Farmacia Cotelo". Y a los efectos legales citamos a todos los que tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — Bujalance y Cía.

Ag.5-715-v.ag.29.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato social respectivo, de común y amigable acuerdo con el socio don Enrique Capdeville, he convenido en ceder a éste los derechos que me concede el contrato constitutivo de la sociedad, Roch, Capdeville y Cía.; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal concurran a la casa calle Cerrito número 518, domicilio de la sociedad expresada, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1927. — Juan Peradejordi.

Ag.5-714-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.

Jl.26-484-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 6 de Julio próximo pasado por el Escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Italo Carlesi y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Enrique Francisco Cantarella, desde el día primero de Julio último. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Italo Carlesi. — Enrique Cantarella.

Ag.3-650-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por expiración del plazo pactado en el contrato respectivo, y por fallecimiento del socio don Walter C. Amy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amy y Henderson y la denominación de "Tienda Inglesa". El activo y pasivo de dicha extinguida firma fueron transmitidos a la nueva sociedad, que ha sido constituída bajo la razón de Henderson y Compañía, entre don Diego E. Henderson; don Juan P. Henderson y don Juan H. Henderson, según consta de escrituras otorgadas el 19 del mes corriente ante el escribano don José Durán y Vidal. —Montevideo, Julio 29 de 1927. — Henderson y Compañía.

Ag.1.o-578-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Fynn y Co. el activo y pasivo de la "Nueva Empresa Constructora de Pavimentación" que tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1621. — Montevideo, Julio 2? de 1927. — Isidro Fynn.

Ag.4-679-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general; que por escritura autorizada por el Escribano José Cusi Zagia el día 30 de Junio de 1927, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basabe y Márquez, haciéndose cargo del activo y pasivo social la sociedad Basabe Hermanos, constituída el mismo día ante el nombrado Escribano. — Basabe y Márquez.

Ag.3-654-v.ag.26.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, hemos convenido formalizar una sociedad colectiva a fin de continuar con las operaciones del establecimiento denominado "Apiario Iris", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1088, sociedad que girará bajo la firma de Despouey y Compañía, y compuesta por los suscriptos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Jaime Estrader. — Alberto Oscar Despouey.

Ag.3-646-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Julio último disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Gráficos Prometeo", razón social Eduardo Carrera y Cía., y domicilio en esta ciudad, casa número 1290 de la calle Juan Carlos Gómez; que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente a los socios Eduardo Carrera y Lirio A. Inverso, y que éstos toman a su cargo cubrir el pasivo, continuando los negocios con la misma denominación y razón social. Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. —Eduardo Carrera. — Manuel Azaretto. — Lirio A. Inverso.

Ag.13-970-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ganadería y anexos giraba bajo la razón social de Torres Hnos. y López, en Paso de Ramírez, séptima sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Antonio, Pedro, Juan Ramón, Rosalía, Malbina, Aurora, Julia, Blanca, Zulema, Elida y Aída Torres bajo la razón social de Torres Hermanos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. —Paso de Ramírez, Departamento de Durazno, Agosto 12 de 1927. — Torres Hnos. y López.

Ag.13-985-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero y Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Casavalle esquina camino Mendoza número 33, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Virginio Alfonso (hijo).

Jl.29-537-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el suscripto Alejandro Magoga vendió a los señores Antonio Campomar y Andrés Bianchi el taller de carpintería situado en la calle Julián Alvarez número 60 (20.a sección judicial de Montevideo). Todos los acreedores deben presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Alejandro Magoga.

Ag.13-968-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Falchetti mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 515, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Francisca Brena.

Ag.13-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Facal y Angel Caride el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2756, esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. —Gerardo Sánchez.

Ag.5-707-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído sociedad con el señor Jesús Bardanca para seguir explotando la casa de comercio que en el ramo de panadería "La Flor de Asturias" tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), y en lo sucesivo girará bajo la firma de Balmori y Bardanca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Antonio Balmori.

Ag.8-809-v.ag.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas que se hallen en sus depósitos desde antes del 7 de Enero de 1927.

Los que se consideren con derecho a tales encomiendas deben hacer su reclamo dentro de quince días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.4-697-v.ag.20.

MORRIS, LITTLE E HIJO. (S. A)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1927 a las dieciséis horas, en el local social, calle Ciudadela número 1446, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria y balance general del último ejercicio.

3.o Fijar el dividendo a repartirse a los señores accionistas.

4.o Proceder a la elección de cinco miembros del Directorio y sus correspondientes suplentes para reemplazar a los salientes, con determinación de los cargos que deban desempeñar.

5.o Proceder a la elección de un accionista fiscal y su correspondiente suplente para la fiscalización de las cuentas de la Sociedad.

6.o Asuntos varios y mociones. — El Secretario.

Ag.11-899-v.ag.29.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yí", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yí, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.

Jl.21-379-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Cía., habiendo el socio señor Secundino Fernández vendido al consocio don Manuel Comesaña la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar La Proa", situada en la calle Yacaré número 1563, siendo de cargo del señor Comesaña su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1927. —Secundino Fernández. — Manuel Comesaña.
Jl.29-542-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli, escritorio calle Municipio número 2302, he contratado vender a don Sabas D. Brién, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Dante número 2099, formando esquina a la de Municipio de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos con los justificativos que los acredite a Municipio número 2302. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Juan Jaunarena.
Ag.2-643-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido vender a don Enrique Vicente Juan Frugone, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, denominado "Libertad", tengo establecido en ésta ciudad, en el Camino Castro número 593, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago ésta publicación, para que todos aquellos que se consideren acreedores, pasen con los comprobantes de sus cuentas a hacerlas efectivas en el plazo de 30 días, en el aludido comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Notaroberto.
Ag.2-629-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender la mitad de todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, café y billar tengo establecida en la calle Rossell Rius número 15 al señor don José Luis Panizza, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en adelante bajo la firma de Giraldi y Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por treinta días. — Montevideo, Julio 28 de 1927. — Carlos Giraldi.
Jl.1.o-575-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Generoso Pérez Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 545, esquina a la de Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1927. — José Candia Viña.
Ag.5-708-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras.
Jl.27-498-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre.
Jl.28-518-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuaró número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García.
Jl.27-508-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albanc María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roquel
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

187-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por fallecimiento del socio Juan Antonio Bianchi se ha disuelto la sociedad Bianchi y Picco, establecida con fábrica de mosaicos, marca "Triángulo", en La Paz, Departamento de Canelones. — La Paz, Julio 20 de 1927. — Bianchi y Picco, en liquidación.
Ag.5-740-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, a los efectos que hubiere lugar, que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de café y anexos, conocido por "Café Central", y bajo la razón social de Chiribao y Henry, giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Casiano Eduino Chiribao. — Minas, Julio 28 de 1927. — Francisco Antonio Henry. — Casiano Eduino Chiribao.
Ag.5-704-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Orlando Castro los muebles y útiles de la casa que ocupa en la Avenida 18 de Julio número 2041. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación; quedando el señor Regino Berón a cargo de las cuentas de dicha casa por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 9 de 1927. — Regino Berón.
Ag.11-859-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que la firma José Oliden y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Méndez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Rafael Méndez. — Eugenio Kowacz. —José Oliden.
Jl.30-571-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que ha girado bajo la razón "Vicens y Cía., "Farmacia Britol", y comunicamos a todos los que se consideren acreedores presenten sus créditos en la escribanía Barbeito, calle Zabala 1362, dentro del término que señala la ley. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Vicens y Compañía.
Ag.8-798-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 6 de Agosto de este año ante el escribano Julio Bayardo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos en la calle Justicia esquina Nicaragua, de esta Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Gino Fabri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Gino Fabri. — Juan Negri.
Ag.11-855-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el 4 del corriente ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz he vendido al señor Enrique López el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1053, esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Esteban Peluffo (hijo). Ag.9_321-v.ag.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio hago saber, que con esta fecha he comprado a don Ernesto Cardelino, el estudio fotográfico denominado Foto Mancebo, que giraba bajo la firma Mancebo y Cardelino, situada en ésta Capital Avenida 18 de Julio número 1033, a objeto de que se presenten los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1927. — Carlos Ciriaco Mancebo. Ag.2-624-vag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos. Jl.26-495-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el Escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Muñiz y Compañía, constituída entre don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Muñiz y don Justino Martínez, dedicada a la explotación de la panadería "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo números 101 y 105, esquina Juan L. Cuestas, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Sánchez Suárez y Martínez. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Agosto 1.o de 1927. — Manuel Muñiz. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. Ag.3-645-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret. Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zuhino, el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero. Jl.28-521-v.ag.19.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Scarone el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1293. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. —Por Saverio Palese, Vicente Palese. Ag.10-835-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo. Jl.26-483_v.ag.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA "ESTANCIA DEL OMBU"

La Sociedad Anónima de la "Estancia del Ombú" hace un llamado a todos los que tengan créditos a su cargo para que con la documentación respectiva se presenten dentro de los treinta días posteriores a la fecha, en las oficinas del Banco Francés (Supervielle y Cía.), sede de la misma. Pasado el plazo ya referido, serán considerados inexistentes los créditos no presentados. —Montevideo, Julio 30 de 1927. — El Secretario. Ag.1.o 593-v.set.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2471|2

Llámase a licitación pública a fin de recibir artículos a consignación en las cantinas militares.

Los artículos a recibirse son:

Jabones para tocador, pomadas para lustrar calzado, caoba y negra, botones para ropa interior, botones militares, peines para hombres y señoras, medias para hombre y señora, zapatos para mujer y niños, tiradores, ligas, pañuelos, gemelos, cepillos para dientes, camisas, camisetas, calzoncillos, tés, cafés, tabacos, cigarros, cigarrillos, toscanos, pipas para fumar, tabaqueras de goma, papel para fumar, mates y chocolate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30, hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las propuestas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.17-1055-v.ag.29.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926, llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio del Hospital de Clínicas y de los institutos de Neurología, Contra el Cáncer, de Higiene Experimental y de Anatomía Patológica.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad (18 de Julio 1824), a donde podrán recurrir todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en sobre cerrado y con el sellado correspondiente en la Universidad, donde se recibirán hasta las 17 horas del día 17 de Enero del año próximo. — Montevideo, Agosto 17 de 1927. — La Secretaría. Ag.17_1056-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16093

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

KODAK

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clase 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1093-v.set.3.

ACTA N.o 16097

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BROWNIE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1094-v.set.3.

ACTA N.o 16095

Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EASTMAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1092-v.set.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KLEIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad húngaro, nacido en Mezé Tarpo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420; y doña ANITA SZEKELY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Aranyos Tordó, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SOPINSKY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Kiew, domiciliado en la calle Juan Carlos C. Gómez número 1135, y doña TEODORA LISIMON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Mojilow, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 597-v.ag.24.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN MOSSEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 596_v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUANICO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Consulado Uruguayo de Yaguarón, domiciliado en la calle Comercio número 2179, y doña CARMEN ACOSTA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
595-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ODDONE ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Mendoza sin número, y doña MARIA CARMEN BOTTARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DALVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 17, y doña ROSA RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Misiones, domiciliada en la calle Garay número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
593-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 12, y doña CRISTINA GREGORIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
592-v.ag.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Manga, y doña MARIA BONILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gurméndez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
591-v.ag.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Agosto, del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LEAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 1034, y doña AMELIA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Perú número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
590-v.ag.24.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CLAUDIO HIPOLITO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 13 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIDA NERON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 4 de Marzo de 1910, domiciliada en Montevideo, camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
588-v.ag.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JULIO LUSCHER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Carlos Molina número 23, y doña FRANCISCA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
587-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Leizagoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1074-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Beretervide de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1075-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Sienra de Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1076-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quiroga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1077-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Silvino Blanco Rodríguez o Donato Blanco y de Ursula G. Rodríguez de Blanco o Ursula Rodríguez de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1078-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Cantinotti o Continotti y don Octavio Cantinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1068-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natividad o Manuel Natalio o Natalio Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1069-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alducin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1070-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scarpitta o María Scarpitta de Brandi o Brandis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1071-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Bautista Herrera Velázquez, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Junio próximo pasado, se declaró a don Julio César Bautista Herrera Velázquez en estado de incapacidad mental, y se designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña María Velázquez de Herrera. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.17-1072-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Pareja Guani, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio: Luis Pareja Guani, constituyendo domicilio en la calle Agraciada número 3408, como mejor proceda, a V. S. dice: Que habiendo terminado la carrera de escribano, viene a producir la información que exige el artículo 11 de la ley de Julio de 1897, y ofrece el testimonio de los señores Salvador Ginesta, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1348, y don Eduardo Payssé Reyes, domiciliado en la calle 19 de Abril, número 3502, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y desde cuándo; 3.o Qué opinión les merece su

conducta y sus cualidades morales; 4.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se sirva disponer la publicación que exige la ley.— Luis Pareja Guaní. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.17-1078-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Segunda convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una segunda reunión que tendrá lugar el veintidós del corriente, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, pueden ser, en todo tiempo, examinados en esta oficina, Rincón 478. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.17-1054-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leo Wasserman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Leo Wasserman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-1057-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jesús Gómez, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor Jesús Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.17-1062-v.set.19.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante don Rafael Picerno para la reunión que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Agosto 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.17-1066-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Paladino de Somma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1052-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Blanca Gacitua y Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl E. Baldomir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1079-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra Concepción Rodríguez, por cobro de Contribución, se cita, llama y emplaza a Concepción Rodríguez, Martina Fau y a los demás que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre la propiedad empadronada con el número 864, ubicada en la manzana 117 de esta ciudad, que tiene un frente de once metros y 85 centímetros sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y cinco metros también de frente a la calle Joaquín Suárez y que linda, además, por el N. E. con Francisco Laitano y por el S. E. con Rosalía Papalero de Prisolo, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Agosto 11 de 1927.— Juan P. Gianola. Ag.17-1086-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a doña Inés Fatigado o María Inés Salinardo para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de Antonio Caballero y Carmen Rondán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Agosto 8 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.17-1060-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1065-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Fabra de Sánchez, Carlos Sánchez y María Sánchez, a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente a los herederos Juan Gregorio y José Martín Sánchez, o a todos sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-283-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Luppi de Grass' para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Junio 29 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.17-1087-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECIAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Domínguez de Madeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1927.— Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1091-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fresero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1088-v.ag.27.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha en la "Quiera de Moisés Yair". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Ag.17-1088-v.ag.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Setiembre próximo, a las diez horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores, que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 11 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ag.17-1090-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Rognoni o Roñon o Rognoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 13 de 1927. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1083-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Vique; y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.11-1085-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ana Munyo de Charlo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.17-1084-v.ag.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25419, se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 186, se venderá, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial don Gerardo M. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 25419, ubicado en la manzana A 101 de la Villa del Cerro, compuesto de una superficie de 576 metros 52 decímetros, que se deslindan así: 10 metros, 74 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por donde las puertas del edificio se señalan con los números 223, 225 y 227, por cincuenta y tres metros 68 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Ricardo Cabrera, Sociedad "Mutuo Socorro y Juan Bruzzoni; al Oeste, con José Areosa y Juan M. Sanasco y otros, y al Sur, con Robustiana Guevara, Julio V. Oria, Alberto. Bernasus y Camila Anselmi. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en dos mil seiscientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta

que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de ella; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 186. — Villa del Cerro, Agosto 10 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.17-1064-v.ag.27.

AMERICO FLORIO

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día veintinueve de Agosto del corriente año, de las catorce a las diecisiete horas, el rematador don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el local de la calle 18 de Julio entre Treinta y Tres Orientales y Asamblea, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes muebles, cuya tasación se expresa, y sobre la base de las dos terceras partes de ésta: Cuatro espejos ovalados, con marco dorado, a quince pesos cada uno; dos ídem de cuerpo entero, cada uno en veinticinco pesos; un escritorio con cortina, muy usado, americano, veinticinco pesos; veintidós tacos de billar, varios tamaños, a un peso diez centésimos cada uno; una taquera con pizarra, siete pesos; una ídem de pie, cuatro pesos; una ídem simple, tres pesos cincuenta centésimos; un billar tipo "Brus-Wich", para carambola, doscientos ochenta pesos; uno ídem tipo "Tucci", ídem ciento ochenta pesos; un billar grande para casín, ciento cincuenta pesos; otro ídem chico, para casín, ciento treinta pesos; tres juegos de bolas para carambola, a ocho pesos juego; dos ídem para casín, a ocho pesos el juego; una funda de hule para billar, muy usada, un peso cincuenta centésimos; otra ídem, de cotín, muy usada, un peso cincuenta centésimos; tres pizarras marcadoras, a cincuenta centésimos cada una; una mesita de pino con biblioteca giratoria, siete pesos; una biblioteca de pino, con vidrios, veinte pesos; una biblioteca grande, de tres cuerpos, desmontable, de pino, en regular estado, cuarenta pesos; un reloj de pared "Strauch", un peso; uno ídem, cuatro pesos; dos divanes en mal estado, a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cuatro butacas acolchadas, a cinco pesos cada una; treinta y una sillas, a dos pesos cada una; una mesa grande, de pino, doce pesos; ocho mesitas cuadradas de pino, a tres pesos cincuenta centésimos cada una; cuatro mesitas redondas de pino, a seis pesos; un sofá usado, cinco pesos; una percha de pie, dos pesos cincuenta centésimos; dos ídem comunes, de pared, a un peso cada una; una percha con espejo para hall, diez pesos; dieciséis cuadros surtidos, el lote, diez pesos; un lavatorio esmaltado para billar, ochenta centésimos; un vitrina con mesa, cinco pesos; un estante, quince pesos; un mostrador con chapa de mármol, treinta pesos; una heladera en regular estado, treinta pesos; dos ventiladores a paletas, cada uno veinticinco pesos; doce pantallas surtidas, a treinta centésimos cada una; una instalación eléctrica, en mal estado, dos pesos; una estatua de bronce "El Trabajo", veinticinco pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de aceptárseles; C) Que los antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que la venta se lleva a cabo en el juicio que sigue ante este Juzgado doña Concepción Carzolio de Fraschini contra el "Club Fomento", por cobro de alquileres, embargo y desalojo". — Paysandú, Agosto 12 de 1927. — José Lamas, Actuario.

Ag.17-1067-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo suscriptos hemos prometido vender al señor don Pedro Seitune la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con el ramo de recreo y despacho de bebidas situado en las calles General Flores esquina 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley se cita a todo persona acreedora a que presente sus cuentas en la casa de los señores Varela Hnos., establecidos con comercio en esta localidad, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, perdiendo todos los derechos contra el comprador los que así no lo hicieren. — Las Piedras, Agosto 17 de 1927. — Orlando Gismondi. — Ventura Vivaldi.

Ag.17-1095-v.set.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Ubaldino Aguilar, promitente comprador de un solar de esta institución, situado en la calle Oficial, que parte de la Avenida General Flores al Sur, señalado con el número setenta y uno de la manzana C en el plano del ingeniero J. A. Botet del 4|8|24, se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente, por haberse extraviado el original, a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1927.

Ag.17-1097-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Emilio A. Fernández el negocio de fonda, posada y despacho de bebidas fermentadas que tenemos establecido en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1927. — Pedro Arruñada. — Francisco Varela.

Ag.17-1082-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

TITULO I

Objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo la denominación de Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, cuyos propósitos y objetos son los siguientes:

1.o Establecer líneas telefónicas en la Capital y demás puntos que considere convenientes.

2.o Dotar de aparatos telefónicos con preferencia, las casas de los socios que lo soliciten.

3.o Prestar igualmente este servicio al público, cuando esté en condiciones de hacerlo.

4.o Hacer arreglos o convenios de todo género con cualquier persona o sociedad para amalgamar sus intereses con los de esta Sociedad o adquirirles los derechos.

5.o Para todo y cualquiera de los objetos y propósitos enunciados en los anteriores incisos, puede comprar, retener y disponer de toda clase de materiales, bienes muebles o inmuebles, títulos o papeles de crédito y todo cuanto corresponda al fin y objeto social, por los medios autorizados por la ley, según convenga a sus intereses, de acuerdo con estos Estatutos.

TITULO II

Constitución, capital, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 2.o El capital social autorizado queda fijado en la suma de un millón cincuenta y tres mil pesos m|n. ($. 1.053.000), o sea el triple del capital realizado, dividido en veintiún mil sesenta acciones de $ 50.00 cada una, de los que quedan integrados trescientos cincuenta y un mil pesos ($. 351.000), o sea siete mil veinte acciones de $ 50.00 cada una.

La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, obligaciones en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime convenientes, previa autorización de la Asamblea de Accionistas.

Art. 3.o Las acciones integradas serán expedidas al portador y transmisibles por simple entrega.

Art. 4.o La emisión actual de acciones es de siete mil veinte, y las subsiguientes, hasta completar el capital, se harán a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, a juicio del Directorio.

Art. 5.o Las acciones serán numeradas por orden sucesivo del 1 al 21.060 y se anotarán en un registro especial.

Art. 6.o Las acciones se pagarán en la forma y tiempo que el Directorio lo juzgue necesario.

Art. 7.o El accionista que al llamado del Directorio para integrar cuotas, no lo verificase en el perentorio plazo de diez días siguientes al vencimiento del término que señale el aviso, que se publicará en tres periódicos, quedará sujeto a las responsabilidades que establece el Código de Comercio.

Art. 8.o En caso de ser necesario o conveniente aumentar el capital para ensanchar las operaciones de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá autorizarlo, dando preferencia por la mitad de la nueva emisión a los tenedores.

Art. 9.o Esta Sociedad durará treinta años, a contar desde el día que el Poder Ejecutivo apruebe estos Estatutos, con facultad de prorrogar dicho período, previa deliberación de la Asamblea General de Accionistas y con arreglo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

Este plazo quedará subordinado a lo que establece la ley del 13 de Diciembre de 1915.

Art. 10. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo.

TITULO III

De la Comisión Directiva

Capítulo I. — Disposiciones generales

Artículo 11. La Sociedad será dirigida por una Comisión Directiva compuesta de cinco accionistas como titulares y cinco como suplentes, nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

Cada año se sortearán tres titulares que cesarán y serán reemplazados por número igual, pudiendo ser reelectos los salientes.

Se designarán entre sí los puestos que hayan de desempeñar, que son: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Capítulo II. — Deberes y facultades de la Comisión Directiva

Artículo 12. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

1.o Velar por los intereses y progresos de la Sociedad y por el estricto cumplimiento de estos Estatutos.

2.o Custodiar los dineros de la Sociedad y todos sus bienes.

3.o Autorizar los pagos.

4.o Nombrar y destituir al Administrador y personal, asignándoles la remuneración en la forma y cuantía que crea más conveniente.

5.o Distribuir dividendos provisorios siempre que lo juzgue oportuno y lo permita el estado de la Sociedad.

6.o Convocar a Asamblea General de Accionistas una vez al año, para presentar a la misma el estado demostrativo de la marcha social y aconsejar el dividendo definitivo que corresponde a cada acción.

7.o Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo crea procedente y en los casos prescriptos por el Código de Comercio.

8.o Reunirse toda vez que lo resuelva el Presidente por sí o a pedido de dos de sus miembros.

9.o Darse reglamento interno y adoptar todas las resoluciones que crea conducentes al adelanto y mejor servicio de la Sociedad, salvo las que, por estos Estatutos corresponden a la Asamblea General de Accionistas.

10. Fijar las tarifas para el servicio.

11. Depositar veinte acciones en caja de la Sociedad mientras dure en su ejercicio.

Capítulo III. — Del Presidente

Artículo 13. Son deberes y atribuciones del Presidente:

1.o Usar en sus funciones administrativas el título de Presidente de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional.

2.o Representar a la Sociedad en todos sus actos y hacer efectivas las resoluciones del Directorio y Asamblea de Accionistas y lo que disponen estos Estatutos.

3.o Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, y las Asambleas de Accionistas y dirigir la discusión.

4.o Votar solamente, para decidir, en los casos de empate.

Capítulo IV. — Del Vicepresidente

Artículo 14. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de cese o inasistencia, por cualquier causa, con las mismas prerrogativas y obligaciones.

En los demás casos, tendrá voz y voto en las deliberaciones del Directorio y Asamblea de Accionistas.

Capítulo V. — Del Secretario

Artículo 15. Son deberes y facultades del Secretario:

1.o Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y las de todas las Asambleas generales de accionistas.

2.o Refrendar todos los actos del Presidente.

TITULO IV

De las Asambleas de Accionistas

Artículo 16. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reune una vez por año, dentro de los treinta días siguientes a la terminación del año financiero (artículo 33).

En esta reunión se elegirán los reemplazantes de los miembros salientes de la Comisión Directiva (artículo 11, inciso 2.o) y una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de dos accionistas y sus respectivos suplentes, todo de acuerdo con el artículo siguiente.

Art. 17. La elección a que se refiere el artículo anterior, se hará por votación nominal, por listas y a mayoría de votos. Los votantes deben expresar en la lista el número de votos que les corresponde, siguiendo esta escala: de cinco a diez acciones corresponde un voto; de once a veinte, dos votos, y un voto más por cada diez acciones más en la misma forma, hasta seis votos, conforme al artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 18. Con anticipación de cinco días al en que deba celebrarse la Asamblea de Accionistas, concurrirán éstos a la Secretaría a presentar sus acciones, a fin de que se les muna de una balota en la que se expresará el número de votos que les corresponda. La misma balota les servirá de entrada a la Asamblea social.

Art. 19. Para la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, deberán ponerse avisos en tres de los principales periódicos durante quince días para la primera citación y diez días para la segunda, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 21.

Art. 20. Formarán "quórum" para la primera citación a que se refiere el artículo anterior, un número de accionistas que re-

presente la mitad más una de las acciones suscriptas, y para la segunda citación, el número que asista.

Art. 21. En las Asambleas de Accionistas no podrán tratarse otros asuntos que los indicados por la Comisión Directiva en la convocatoria y los que hayan sido propuestos por escrito por un número de accionistas que representen cien acciones, a lo menos, cinco días antes del fijado para la reunión.

Art. 22. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea social tendrá el derecho de hacerse representar por otro accionista, autorizándolo por una carta poder que entregará al Presidente para ser archivada. El mandatario no podrá representar más de un mandante en la Asamblea social.

Art. 23. Las Asambleas de Accionistas resolverán siempre por mayoría de votos, salvo el caso previsto por el artículo 422 del Código de Comercio y la ley de 19 de Julio de 1909.

TITULO V

De la Comisión de Cuentas

Artículo 24. Son deberes y atribuciones de la Comisión de Cuentas:

1.o Examinar todos los documentos y libros de la Sociedad.

2.o Visar el Balance General de fin de año, dando cuenta a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad que notare por parte de los empleados, o a la Asamblea de Accionistas si las irregularidades fuesen cometidas por la Comisión Directiva.

3.o Informar respecto del estado de la Sociedad y aprobar u observar el dividendo definitivo que corresponda a cada acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12, número 6.

Art. 25. Los servicios de la Comisión de Cuentas serán remunerados con cien pesos para cada miembro.

TITULO VI

Del Administrador

Artículo 26. Para ser Administrador se requiere: competencia, honorabilidad reconocida y ser suscriptor al número de acciones que determine la Comisión Directiva, siempre que ésta lo crea necesario y conveniente.

Art. 27. Son deberes y atribuciones del Administrador:

1.o Cumplir estrictamente todas las obligaciones que se le impone por estos Estatutos y las disposiciones y órdenes que le dé la Comisión Directiva.

2.o Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, para ponerla al corriente de los asuntos a requisición de la misma.

3.o Ordenar y dirigir, bajo su responsabilidad, la contabilidad de los negocios y los libros que establezca el Código de Comercio y los que además crea necesarios.

4.o Presentar un estado de las cuentas sociales, cada trimestre, a la Comisión Directiva, sin perjuicio de presentar otro estado a la misma siempre que se lo pida.

5.o Conformar las cuentas, pasándolas a la Comisión Directiva para su aprobación.

6.o Comprar materiales y todo lo necesario para la Sociedad de acuerdo con las instrucciones que le dé la Comisión Directiva.

7.o Depositar diariamente el dinero que entre a la Caja en el Banco o Bancos que designe la Comisión Directiva.

8.o Proponer a la Comisión Directiva el personal que necesite.

9.o Suspender en caso de urgencia a cualquier persona que esté bajo sus órdenes, dando cuenta en el acto a la Comisión Directiva, con los antecedentes del caso, para que ésta resuelva sobre el particular.

10. Representar a la Sociedad respecto de terceros, tanto extrajudicial como judicialmente, con facultad:

A) De proceder, en cumplimiento de resoluciones del Directorio, a conciliar, transigir, comprometer en árbitros, desistir de demandas y acordar quitas y esperas; y

B) De deponer y absolver posiciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de deudas. La representación y las facultades que comprende este inciso podrán ser conferidas por el Directorio a otras personas.

Art. 28. En caso de enfermedad o licencia concedida al Administrador, o de quedar acéfalo el cargo, el Directorio designará a un miembro del mismo o a un empleado de la Sociedad para sustituirlo transitoriamente.

TITULO VII

De los beneficios de la Sociedad

Artículo 29. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad, serán distribuídas en la forma siguiente:

El 10 por ciento para los miembros de la Comisión Directiva, en proporción a las asistencias, de acuerdo con el libro de actas.

El 10 por ciento para Fondo de Reserva.

El 80 por ciento para los accionistas, como dividendo.

Art. 30. Los dividendos a los accionistas no podrán exceder del 12 por ciento anual sobre el valor nominal de las acciones. Cuando resultare un exceso, se llevará a fondo de reserva, y, si éste estuviera ya completo, el Directorio convocará a Asamblea General de Accionistas para la resolución que juzgue oportuna.

Art. 31. El Fondo de Reserva se considerará completo cuando llegue al 50 por ciento del capital integrado.

La Sociedad podrá establecer un Fondo de Previsión, destinado a atender imprevistos.

Art. 32. Se prescriben a favor de la Sociedad los dividendos que al vencimiento de un cuatrienio no hubiesen sido retirados (artículo 1019, número 4, del Código de Comercio).

TITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 33. El año financiero empieza el primero de Enero y concluye el treinta y uno de Diciembre.

Art. 34. Las obligaciones que conforme a estos Estatutos contraiga la Comisión Directiva, obligan a la Sociedad; pero la responsabilidad del accionista cesa con el pago íntegro de sus acciones (artículo 410 del Código de Comercio).

Art. 35. Las materias que no se hallan expresadas en estos Estatutos, así como las modificaciones que las asambleas sociales hagan a ellas, serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 36. En caso de liquidarse esta Sociedad, la Asamblea social nombrará dos accionistas que, asociados a la Comisión Directiva, formarán la liquidación y cuenta particionaria.

Art. 37. El Directorio queda facultado para aceptar cualquier modificación que en los presentes Estatutos exijan los Poderes Públicos.

Art. 38. El artículo anterior se eliminará de los Estatutos así que haya sido aplicada o no sea necesaria ya la disposición contenida en él.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Pablo M. Minelli. —Miguel Lapeyre y Pablo M. Ferrés, en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, ante V. E. decimos: Que a los efectos legales, presentamos copia de los Estatutos de la expresada Sociedad reformados en la Asamblea General de Accionistas. Sírvase V. E. prestarles su aprobación y ordenar nos sean devueltos para poderlos inscribir en el Registro Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio. Es justicia, etc. — Fdos: Miguel Lapeyre, Presidente y Pablo M. Ferrés, Secretario. — Doy fe: que los señores Miguel Lapeyre y Pablo M. Ferrés, Presidente y Secretario de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, mayores de edad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el escrito que antecede. Dichos señores fueron designados para ejercer los referidos cargos en la sesión celebrada el veinticuatro de Enero de mil novecientos veintisiete, según consta a fojas 130 del libro de actas del Directorio que tengo a la vista. En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Fdo: L. Carvallo Alvarez, Escribano. — Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 24 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Fdo: D. Blanco Acevedo. — Excmo. señor: Sírvase V. E. disponer que se presenten los Estatutos originales de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional y que, con ellos, vuelva el asunto a esta Fiscalía. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Fdo: Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda, Montevideo, Junio 3 de 1927. — De lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, vista a los interesados. Fdo: D. Blanco Acevedo. — Excmo. señor Ministro de Hacienda doctor don Pablo M. Minelli. — Miguel Lapeyre y Pablo M. Ferrés, en los caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad Cooperativa Nacional Telefónica, en la gestión iniciada sobre aprobación de sus Estatutos reformados, ante V. E. digo: Que cumpliendo el pedido del señor Fiscal de Gobierno, acompaño los Estatutos originales de la Sociedad. Sírvase V. E. ordenar se pasen como corresponde al señor Fiscal. Es justicia. Fdo: Pablo M. Ferrés y Miguel Lapeyre. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. Fdo: D. Blanco Acevedo. — Excmo. señor: Nada contienen los Estatutos reformados de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, que sea contrario a las leyes vigentes, razón por la cual puede prestársele aprobación en la forma de estilo, declarándose que la Sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica de que disfruta, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas deberá tomar la intervención que le incumbe, conforme a la ley. Los Estatutos de la referencia serán devueltos a los interesados, previa entrega de copias, si ya no hubiese sido ella efectuada, a los efectos establecidos en el artículo 407 del Código de Comercio. V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Fdo: Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Señor Ministro: El suscripto opina que debería prestarse aprobación a las reformas de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, en la forma de estilo, en virtud de que nada contiene que se oponga a las prescripciones de las leyes vigentes. — Firmado: D. Blanco Acevedo. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Vista la Gestión de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional para que se preste aprobación a las modificaciones introducidas a sus Estatutos, aprobados con fecha 20 de Octubre de 1888. Atento a que las expresadas reformas nada contienen que sea contrario a las leyes vigentes ni a los fines de creación de la Sociedad peticionaria, la que fija su capital social en la suma de un millón cincuenta y tres mil pesos (pesos 1.053.000). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los nuevos Estatutos presentados por la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, confirmándose la personería jurídica concedida; en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realiza. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital de la referida Sociedad, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — Pablo M. Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. —Pereira Núñez. — Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Julián de la Hoz. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la opinión fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — M. Pereira Núñez.

Registro Público de Comercio. — Inscriptos con el número 78, del folio 262 al 268 del Libro 3.o de Estatutos, en cumplimiento del auto número 229 de fecha 30 de Junio último. — Conste. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. —Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo, en Montevideo, a veintiséte de Julio de mil novecientos veintisiete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

1067.